

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Espinal - Tolima

E.S.D

**REF:** Proceso de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de Linney Adriana Chala Anduquia, Romelia Anduquia de Chala, Dídimo Chala Hernández, Andrea Carolina Chala Anduquia en nombre propio y en representación de su menor hija Laura Valentina Calderón Chala, Martha Viviana Chala Anduquia en nombre propio y en representación de sus menores hijos Andrés Felipe Anzola Chala y Dylan Tomas Anzola Chala; Julián Camilo Anzola Chala, Hugo Alberto Calderón en nombre propio y en representación de su menor hijo Nicolás Calderón Prado; María del Carmen Calderón Díaz, Olga Cristina Vélez Calderón y Julieth Mariana Calderón Bedoya contra **BANCO DE OCCIDENTE, EXPRESO BOLIVARIANO S.A E.A.R Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**RADICACIÓN:** 2023 - 00175

**ASUNTO:** Contestación de demanda – EXPRESO BOLIVARIANO S.A. E.A.R.

**VLADIMIR VARGAS DÍAZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 93,404,100 de Ibagué y tarjeta profesional No. 120,243 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. E.A.R.** conforme poder adjunto, de manera respetuosa me permito presentar **CONTESTACION DE LA DEMANDA** interpuesta por **LINNEY ADRIANA CHALA ANDUQUIA Y OTROS** quienes por intermedio de apoderado judicial formulan demanda de responsabilidad civil extracontractual admitida confirme auto del 23 de noviembre de 2023, por lo cual me permito referirme bajo los siguientes postulados:

### **A LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS Y CONDENATORIAS**

Bajo la representación de los intereses de la sociedad comercial **EXPRESO**

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



VIGILADO  
SuperTransporte

**BOLIVARIANO S.A E.A.R.** manifiesto señor juez que me **OPONGO** a todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas de la demanda, por no corresponder con la realidad, con ausencia de fundamentos fidedignos de los hechos presentados, así mismo la exigencia indemnizatoria de perjuicios materiales no probados, inexistencia del daño material de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO a favor de la madre del fallecido e injustificada cuantificación del perjuicio inmaterial por fuera de los precedentes judiciales actualmente aplicados respecto a la determinación de la acción hereditaria y a jure propio, generando ambivalencia, confusión y error en la acumulación de pretensiones presentadas.

De igual forma no se han probado los elementos constitutivos de Responsabilidad Civil Contractual, y más aún debe ser despachada de manera negativa, ya que se solicita no declarar responsable a la empresa transportadora cuando claramente el resultado del daño se genera por el factor vial, conforme lo preceptuado en la Resolución 0011268 de 2012, en efecto, la fuerza mayor o el caso fortuito, en este caso, contemplado bajo el intensa humedad de la capa asfáltica fue determinante en la producción del accidente de tránsito..

En consecuencia, solicito al señor juez se digne **ABSOLVER** a mi representado y se condene a los demandantes en costas y agencias de derecho.

Respecto a la **ESTIMACION DE PERJUICIOS**, me **OPONGO** en su tasación por no corresponder a la realidad en relación con el daño moral y de vida en relación, a juzgar por los precedentes judiciales que viene siendo aplicados para la cuantificación de los perjuicios extrapatrimoniales, así mismo la solicitud de pago que sobreviene ese la duplicidad de tasación con la excusa de adelantar acción contractual y extracontractual, en realidad se pretende el mismo concepto indemnizatorio con la utilización de dos palabras: "**CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL**", no obstante es evidente que el concepto indemnizatorio es el mismo y no proviene de otro diferente que el mutuo propio.

## A LOS HECHOS

**Al hecho 1:** Mi representada se atiene a lo probado en el proceso.

**Al hecho 2:** Mi representada se atiene a lo probado en el proceso, aclarando que se trata de hermanos medios por parte del padre, señor HUGO ALBERTO CALDERON.

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



**Al hecho 3:** Mi representada se atiene a lo probado en el proceso.

**Al Hecho 4:** Mi representada se atiene a lo probado en el proceso.

**Al hecho 5:** Mi representada se atiene a lo probado en el proceso.

**Al hecho 6:** Mi representada se atiene a lo probado en el proceso.

**Al Hecho 7:** Mi representada se atiene a lo probado en el proceso.

**Al hecho 8:** Parcialmente cierto, debe indicarse que la certificación de pasajeros no proviene de una entidad u organismo de investigación quien adelanta la persecución penal y a la fecha no se cuenta con pruebas judiciales que corroboren los elementos materiales de prueba sobre los ocupantes del vehículo en un juicio oral, igualmente, mi representada no hace parte como investigada o interviniente en el proceso penal que al parecer se adelanta por lo que no le es posible oponer documentación derivada de la investigación pues no puede ejercer un derecho de defensa o contradicción probatoria.

**Al Hecho 9:** No es cierto, se trata de una apreciación subjetiva de la parte actora, en efecto, el accidente de tránsito se presenta por factores viales, es así como se tiene en el informe de accidente de tránsito la causal o hipótesis:

**“Se codifica 304: superficie húmeda (resolución 011268/12)”**

**Al Hecho 10:** Es cierto

**Al Hecho 11:** Es cierto

**Al hecho 12:** Este hecho deberá ser probado por la parte actora. Conforme certificado de existencia y representación, la empresa SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S. con Nit. 900.641.706-6 el cual se adjunta como prueba.

**Al hecho 13:** Es parcialmente cierto, la aseguradora que ampara las posibles contingencias si es la mentada en el hecho, no obstante no se trata de un “camión” como se indica por la parte actora.

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



**Al hecho 14:** Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 15:** Este hecho no tiene relación fáctica con el accidente de tránsito, la relación de vehículos en la cual se tiene como locataria a la empresa demandada, que a la postre es solicitada para la práctica de medidas cautelares, es en demasía, exorbitante, desmedida respecto a los fines y límites del valor de las medidas cautelares ordenadas por el despacho y ya practicadas en el proceso, este hecho se configura como una afrenta a la limitación de las medidas objeto de cautela por lo que se solicita en documento a parte la disminución de las medidas para evitar la disposición de los derechos de propiedad o dominio sobre esta clase de bienes de producción.

### EXCEPCIONES PERENTORIAS

En nombre de mi representado **EXPRESO BOLIVARIANO S.A E.A.R.** propongo las siguientes excepciones perentorias a efecto de que el despacho las tenga en cuenta y se pronuncie de fondo frente a las mismas al momento de dictar sentencia:

#### 1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Los eventos correspondientes a accidentes de tránsito traen sus circunstancias modales, y temporales de una manera muy específica siendo el administrador de justicia el llamado a establecer cuáles son tales características conforme las pruebas presentadas en la foliatura, y que para el casi sub judice, se tiene claramente las mismas para llegar a la prueba de esta excepción, es así como se tiene como pruebas que refieren la excepción:

- i) Informe de accidente de tránsito del 20 de noviembre de 2022 en donde el patrullero CAMILO AYALA señala como hipótesis la 304:

**“Se codifica 304: superficie húmeda (resolución 011268/12)”**

- ii) En el álbum fotográfico allegado por el perito JHOAN NEIZA se puede establecer las condiciones meteorológicas del lugar del accidente, en donde se observa la capa asfáltica húmeda y lisa.

- iii) Respecto a los factores que constituyen una hipótesis para el accidente de tránsito, se tiene la resolución 0011268 de 2012, Manual de Diligenciamiento del Informe de Accidente de Tránsito donde se condigna:

### 3.4 DE LA VIA:

CODIGO	HIPOTESIS	DESCRIPCION
304	Superficie Húmeda	Cuando la vía o parte de ella se encuentre mojada

Se recuerda que la misma hace parte de la normatividad así:

#### “TABLA 3 HIPOTESIS DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO”

En tal medida, y como bien lo acepta la norma, los accidentes de tránsito pueden ocurrir por factores viales, como las lluvias, las cuales generan condiciones imprevisibles por cualquier usuario de la vía.

Sobre lo expuesto en sentencia 29 de abril de 2005 CSJ. Sala Civil. MP. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo exp. 0829-92 puntualizo:

*“Para dilucidar estos cuestionamientos, es necesario memorar, así sea sucintamente, que la fuerza mayor o caso fortuito, por definición legal, es “el imprevisto a que no es posible resistir” (art. 64 C.C., sub. art. 1º Ley 95 de 1890), lo que significa que el hecho constitutivo de tal debe ser, por un lado, ajeno a todo presagio, por lo menos en condiciones de normalidad, y del otro, imposible de evitar, de modo que el sujeto que lo soporta queda determinado por sus efectos.*

*No se trata entonces, per se, de cualquier hecho, por sorpresivo o dificultoso que resulte, sino de uno que inexorablemente reúna los mencionados rasgos legales, los cuales, por supuesto, **deben ser evaluados en cada caso en particular** –in concreto-, pues en estas materias conviene proceder con relativo y cierto*

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- www.bolivariano.com.co



*empirismo, de modo que la imprevisibilidad e irresistibilidad, in casu, ulteriormente se juzquen con miramiento en las circunstancias específicas en que se presentó el hecho a calificar, no así necesariamente a partir de un frío catálogo de eventos que, ex ante, pudiera ser elaborado en abstracto por el legislador o por los jueces, en orden a precisar qué hechos, irrefragablemente, pueden ser considerados como constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito y cuáles no.*

*Justamente sobre este particular, bien ha precisado la Sala en jurisprudencia uniforme, que “la fuerza mayor no es una cuestión de clasificación mecánica de acontecimientos” (sent. 145 de 7 de octubre de 1993); por eso, entonces, “la calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito, debe efectuarse en cada situación específica, ponderando las circunstancias (de tiempo, modo y lugar) que rodearon el acontecimiento –acompañadas con las del propio agente–” (Sent. 078 de 23 de junio de 2000), sin que un hecho pueda “calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito” (cas. civ. de 20 de noviembre de 1989; cfme: sent. 087 de 9 de octubre de 1998).*

(negrilla nuestra)

Ahora bien, en un posición *ex ante* del actuar del señor conductor JAIME EDUARDO GRANADOS BRIÑEZ<sup>1</sup>, estaba ante la imposibilidad de *prever* que la calzada que le corresponde, en vía nacional, pues se encontraba bajo la abundante llovizna, que se presentó sobre la zona dl accidente, recordando que desde la salida de Ibagué y hasta escasos 100 metros antes del accidente no existía rastro de lluvia o clima húmedo, este hecho es súbito, sorpresivo e insospechado.

Igualmente el hecho es *irresistible*, en tanto esta por fuera del poder de control del señor GRANADOS BRIÑEZ, ya que los efectos de la lluvia no pueden ponerse en cabeza de los administrados.

Súmese a ello que es un hecho externo del comportamiento del citado conductor, es indudable que se trata de una causa ajena con circunstancias externas.

Así mismo, GRANADOS BRIÑEZ ha sido enfático frente a la empresa de transporte que se presentaba una lluvia fuerte súbita, la cual se relaciona con las pruebas

---

<sup>1</sup> Hoja de vida adjunta a la presente contestación

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



fotográficas arrimadas; debe acompañarse a ello la experiencia del conductor con 25 años de trabajo sin accidentes de tránsito y con una hoja de vida intachable como se arrima al proceso, siendo una persona prudente y destacada como profesional en la conducción de vehículos de servicio público.

Un cotejo visual de las fotografías podrán mostrar el momento posterior al accidente donde se logra determinar el grado de humedad de la vía, tal hecho nos lleva, mediante un proceso lógico - deductivo, a determinar que se tiene la causal establecida por la autoridad como eficiente y que el resultado lesivo no proviene del actuar del señor GRANADOS BRIÑEZ.

En conclusión téngase que existen hechos relevantes específicos en el caso en concreto, que animan claramente a atender como ciertos los imperativos axiológicos de la fuerza mayor o el caso fortuito, como son *la imprevisibilidad e irresistibilidad*, además de tratarse de un hecho externo por fuera del dominio del agente el cual momentos antes del accidente se comportaba con las obligaciones del tránsito automotor ajustadas a derecho.

En virtud de los anteriores argumentos ruego a su señoría declarar probada la presente excepción al momento de fallar.

## **2. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL PASAJERO DENTRO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE.**

El contrato de transporte tiene características propias establecidas en la regulación mercantil, bajo este parámetro y en reciente sentencia del Tribunal de Medellín, sala civil<sup>2</sup>, rememorando la CSJ , sala civil, respecto a la exclusión de responsabilidad del transportador enseñó:

*“Siendo ello así, dicese que dada la ocurrencia de un accidente **durante la ejecución de un contrato de transporte**, debe responder el transportador por los daños que ocasione, no con base en la culpa aquiliana sino con soporte en el incumplimiento de la obligación esencial de seguridad en el traslado de las personas o de las cosas...”*

<sup>2</sup> Tribunal Superior de Medellín, 30 de nov de 2020, M.P. Gloria Patricia Montoya

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



*“... pues si de eximentes de responsabilidad se trata, no le basta al transportador con acreditar que tomó todas las medidas de precaución y diligencia que estuvieron a su alcance, sino que debe demostrar que el hecho se dió, **“... por fuerza mayor, siempre que ésta no se deba a culpa del transportador, de vicio propio o inherente a la cosa transportada, o de culpa imputable exclusivamente al pasajero,...”**”*

Respecto a la actividad o conducta de la víctima directa BRYAM SMIRT CALDERON CHALA, se tiene su imagen en el video de despacho realizado dentro del vehículo WPT 203 el día 20 de noviembre de 2022 como parte del protocolo de la empresa en donde el funcionario LUIS EDUARDO GUZMAN CONTRERAS, auxiliar de agencia Ibagué de la empresa transportadora, quien en el video indica a los pasajeros:

***“Buenos días le recomendamos por favor utilizar el cinturón de seguridad que tengan feliz viaje”***

En efecto, dentro del video de 18 segundos, el cual se realiza por seguridad de los pasajeros, se puede observar a BRYAM SMIRT CALDERON (Q.E.P.D.) en el último puesto de camiseta azul.

Pues bien, la obligación de la utilización del cinturón de seguridad es de obligatorio cumplimiento lo que tiene como fin evitar que, en caso de accidente, el pasajero sea expedido de su silla y evitar mayores lesiones o daños en la salud, incluso tal aditamento tiene como fin salvar la vida de los pasajeros.

Es así como el contrato de transporte de EXPRESO BOLIVARIANO S.A. E.A.R. con sus usuario, en este caso con BRYAM SMIRT CALDERON, señala lo siguiente:

*3.3.- Obligaciones del pasajero: Son obligaciones del pasajero:*

*(i) Pagar la tarifa del servicio de transporte que ofrece LA COMPAÑÍA, así como los cargos adicionales. (ir) Obrar de buena fe frente a LA COMPAÑÍA, lo cual incluye el ejercicio de sus derechos sin afectar los de los demás. (iii) Abstenerse de ejercer abusivamente los derechos conferidos por la normativa aplicable. (iv) Informarse respecto de la calidad del servicio de transporte que ofrece LA COMPAÑÍA, incluidas las particularidades según la línea de servicio, la ruta, la*

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



duración y las características del viaje, así como informarse de las políticas de LA COMPAÑÍA respecto del transporte de equipaje. (v) Hacer uso de la información suministrada por LA COMPAÑÍA para la correcta ejecución del presente contrato y del servicio ofrecido. (vi) Adquirir el tiquete única y exclusivamente en los canales de venta autorizados (puntos de venta, página web, app, Línea Amable o portales de contacto). (vii) Identificarse ante LA COMPAÑÍA antes de abordar el bus y/o buseta y de conformidad con las exigencias que se prevean en el presente contrato. **(viii) Observar los protocolos de seguridad que exija LA COMPAÑÍA y la normativa aplicable antes, durante y al finalizar el viaje.** (ix) Informar su voluntad de no utilizar el servicio de transporte contratado en la Línea Amable o a través de la página web, con una antelación de dos (2) horas a la hora programada de despacho del bus y/o buseta, a fin de que opere el desistimiento con previo aviso. (x) Presentarse en el punto de despacho con una de antelación de treinta (30) minutos, en rutas nacionales, y de tres (3) horas en rutas internacionales, a la hora indicada en el tiquete. (xi) Entregar el equipaje de bodega debidamente embalado y rotulado, conforme a las exigencias propias de su naturaleza. (xii) Informar el estado y condiciones particulares del equipaje registrado a fin de que LA COMPAÑÍA pueda tomar las precauciones del caso. (xiii) Asumir bajo su propio riesgo y custodia el transporte del equipaje de mano permitido y de los demás artículos que LA COMPAÑÍA autorice que lleve a bordo del bus y/o buseta. (xiv) Pagar el aforo en caso de solicitar el transporte de exceso de equipaje y que LA COMPAÑÍA lo autorice. Declarar el valor del equipaje en caso de solicitar que LA COMPAÑÍA responda por un valor superior al límite indemnizable fijado en el presente contrato y pagar el excedente que se cobre en adición a la tarifa por este respecto. (xv) Presentar oportunamente la ficha de equipaje para reclamar el equipaje en el lugar de destino. Responder ante LA COMPAÑÍA y las autoridades competentes por el contenido de su equipaje. (xvi) En caso de pérdida o avería, formular el reclamo en el acto de entrega y recibo de la cosa transportada y, en todo caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega. (xvii) Observar el debido respeto, el trato cordial y la solidaridad para con el conductor, los demás pasajeros y el personal de la compañía, antes, durante y después del viaje. (xviii) Utilizar los servicios adicionales ofrecidos por LA COMPAÑÍA, en particular el baño, de manera diligente y cuidadosa, bajo el principio de buena fe y preservando su buen estado y pulcritud. (xix) Observar las instrucciones y protocolos para la mitigación del COVID-19, incluyendo cumplir con las normas de salubridad e informar su estado de salud, previo al viaje. En tanto persista la pandemia por causa del COVID-19, el uso de tapabocas será obligatorio durante todo el viaje. (xx) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y en los reglamentos de LA COMPAÑÍA.<sup>3</sup>

(negrilla nuestra)

<sup>3</sup> [www.bolivariano.com](http://www.bolivariano.com). Dominio digital de la transportadora donde se muestra el contrato de transporte conforme las obligaciones establecidas por el Ministerio de Transporte.

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



En el lamentable suceso, la pérdida irreparable de la vida del pasajero se debe a la falta de precaución con la utilización del cinturón de seguridad pues de los materiales probatorios y evidencia física que se incorporará con el proceso penal se establece que el pasajero se proyecta por la ventana posterior lateral izquierda en el momento en que el vehículo genera el volcamiento lateral izquierdo cayendo sobre la humanidad del pasajero, dinámica del accidente que se puede vislumbrar de la escena de los hechos (macroelemento, cuerpo de la víctima, vestigios y hallazgos).

En este mismo siniestro, existen declaraciones de pasajeros que indicaron salvar su vida precisamente por el cinturón de seguridad como se demostrara en la respectiva etapa probatoria, comportamiento que, de presentarse por el pasajero CALDERON CHALA, sin duda, hubiese resultado definitivo para evitar el resultado lesivo que hoy nos ocupa.

Paralelo a lo indicado, el contrato de transporte tiene goza de sus características como lo son: oneroso, consensual, bilateral, de ejecución sucesiva, principal, nominado y con obligaciones **conmutativas**, esta última característica señala que el contrato de transporte tiene mutuas prestaciones, siendo una de estas para el pasajero, el seguimiento de los protocolos de seguridad impuestos por la empresa transportadora.

En este apartado, es menester señalar que la Honorable Corte Suprema de Justicia, así como la Corte Constitucional, han sido claras al señalar que el principio general del derecho según el cual Nadie puede obtener provecho de su propia culpa (*Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*), hace parte del ordenamiento jurídico colombiano<sup>4</sup>

En síntesis, el principio general del derecho según el cual Nadie puede obtener provecho de su propia culpa (*Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*), hace parte del ordenamiento jurídico colombiano. Siendo ello así, evidente resulta que la víctima directa BRYAM SMIRT CALDERON CHALA, tuvo grado máximo de culpa al salir expulsado del vehículo automotor por NO HABER USADO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD, que tenía el vehículo, máxime cuando se tiene que fue el único PASAJERO que salió expulsado del rodante, lo cual denota que su falta de

<sup>4</sup> CC T-1231 de 2008), Rad: CC T-1231/08 CC T-1114/03 CC T-686/07; [STP12170-2019](#)

autocuidado y que ahora por vía de acción hereditaria, pretenden les sean indemnizadas.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional por vía de Tutela<sup>5</sup>, ha señalado lo siguiente:

*“PRINCIPIO NADIE PUEDE ALEGAR SU PROPIA CULPA-Contenido y naturaleza*

*Una persona no es digna de ser oída ni menos pretender el reconocimiento de un bien jurídico a partir de su conducta reprochable. **Para la Corte, nadie puede presentarse a la justicia para pedir la protección de los derechos bajo la conciencia de que su comportamiento no está conforme al derecho y los fines que persigue la misma norma.** Este principio no tiene una formulación explícita en el ordenamiento jurídico. No obstante lo anterior, la Corte Constitucional ha hecho alusión a su naturaleza de regla general del derecho, al derivarse de la aplicación de la analogía iuris. Por ello, cuando el juez aplica dicha regla, se ha señalado que el mismo no hace otra cosa que actuar con fundamento en la legislación.*

*PRINCIPIO NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDINEM ALLEGANS-Nadie puede alegar a su favor su propia culpa*

*La Corte Constitucional ha mantenido una línea jurisprudencial respecto del aforismo “Nemo auditur propriam turpitudinem allegans”, a través de la cual sostiene que **el juez no puede amparar situaciones donde la vulneración de los derechos fundamentales del actor se deriva de una actuación negligente, dolosa o de mala fe.** Cuando ello ocurre, es decir, que el particular o la autoridad pública pretende aprovecharse del propio error, dolo o culpa, se ha justificado la aplicación de este principio como una forma de impedir el acceso a ventajas indebidas o inmerecidas dentro del ordenamiento jurídico. Por lo que **la persona está prima facie en la imposibilidad jurídica de obtener beneficios originados de su actuar doloso.**”*

Así las cosas le solicito al despacho que al momento de establecer la existencia de responsabilidad, se sirva tener en cuenta que la causa única y determinante del daño y sus perjuicios, lo fue el actuar imprudente y negligente del pasajero, pues, vuelve y se reitera, fue el único pasajero que salió expulsado del vehículo.

---

<sup>5</sup> [T-122-17](#)

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



Ahora bien, si en el peor de los escenarios el cuerpo colegiado que conocerá de la segunda, se llegara a considerar que existe responsabilidad de mi representada, resultaría necesario que se examine a la luz del fenómeno jurídico de la compensación de culpas, en efecto la sentencia de la Honorable corte ya citada ha manifestado:

*“En rigor, cuando la causa del daño corresponde a una actividad que se halla en la exclusiva esfera de riesgo de uno de los sujetos, éste será responsable único, y a contrario sensu, concurriendo ambas, se determina su contribución para atenuar el deber de repararlo.*

*De esta manera, el juzgador valorará la conducta de las partes en su materialidad objetiva y, en caso de encontrar probada también una culpa o dolo del afectado, establecerá su relevancia no en razón al factor culposo o doloso, sino al comportamiento objetivamente considerado en todo cuanto respecta a su incidencia causal.”*

“ ... ”

*“7.6.1. Sin embargo, aun cuando la entidad causal, tratándose de la convergencia de actividades peligrosas, es determinante para establecer el grado de participación de la víctima en el siniestro, **y por esa línea calcular la deducción del quantum resarcitorio**, tal elemento de análisis no es exclusivo para ese tipo de eventos concurrentes, pues resulta igual de preponderante en situaciones donde el lesionado, pese a no desarrollar una labor riesgosa, pero actuando de manera culposa, contribuye efectivamente en la coproducción del daño.”<sup>6</sup>*

Se reitera que la obligación de portar el cinturón de seguridad se encuentra bajo al esfera de autoprotección y cuidado de la víctima, que su uso se circunscribe a su propia esfera en tanto así mismo el nexo causal de tal omisión a los deberes como pasajero y su lesión fue de tal entidad que le llevo a la pérdida de su vida, siendo el único pasajero expulsado del bus.

En efecto el Código Nacional de Tránsito en su artículo 2º advierte:

---

<sup>6</sup> CSJ SC2107 DE 2018

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- www.bolivariano.com.co



**“Cinturón de seguridad: Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento.”**

Así mismo conforme lo establecido en las resoluciones 19200 de 2002 y 3027 de 2010 por referidas por el Ministerio de Transporte, son explícitas en colegir que el cinturón de seguridad es de uso obligatorio en la totalidad de los automotores de servicio público o privado, sumado a que el incumplimiento genera la correspondiente sanción de 15 SMMLV a cargo del conductor o los ocupantes del vehículo según lo establecido en la ley 1383 de 2010 *“Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones”*:

*“C. 06 No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo y los cinturones de seguridad en los asientos traseros en los vehículos fabricados a partir del año 2004”*

Bajo tal entendido, la obligación de la utilización del dispositivo de seguridad se encuentra en cabeza y dentro de la esfera de conducta del pasajero en tanto la norma les imputa la posibilidad de sancionar en caso del incumplimiento.

En virtud de los anteriores argumentos ruego a su señoría declarar probada la presente excepción al momento de fallar.

### **3. INEXISTENCIA DEL DAÑO MATERIAL, MORAL Y DE LA VIDA EN RELACION DENTRO DE LA ACCION ACUMULATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

La presente demanda se adelanta dentro de la llamada acumulación de acciones bajo el sentido dualista de la responsabilidad civil, esto es la responsabilidad civil contractual y extracontractual, sin embargo, dentro del marco normativo es evidente las claras diferencias entre las dos instituciones las cuales difieren en su origen, así como en las exigencias probatorias para su declaración, de tal suerte estas condiciones deben cumplirse por la parte interesada.

Existen diferentes limitantes y obstáculos que se anteponen para declarar prospera la pretensión incoadas en el libelo introductorio a partir de la acción hereditaria:

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



- i) En primera medida se tiene la omisión fáctica de las circunstancias que dan cabida a una acción hereditaria la cual tendría su base primigenia en el contrato de transporte, en tanto es evidente que los hechos expuestos – a juzgar del 1° al 7° tiene como fin respaldar una relación consanguínea mas no hereditaria con el fallecido, bajo estas premisas, el afán de la parte actora es determinar la acción *iure proprio*.
- ii) Se debe determinar el carácter de heredero y para ello deben acreditar la legitimación o vocación a heredar, para ello resulta necesario verificar los órdenes sucesorales a efectos de determinar quiénes tiene la calidad de heredero, paso importante que no se determina en el caso que nos ocupa la atención, como quiera que el fallecido, presuntamente, no tenía hijos, se debe dar aplicación del primero orden sucesoral de forma ascendente, esto es, los padres exclusivamente, los cuales excluyen los demás demandantes.

Sin embargo se puede verificar la pretensión de perjuicios inmateriales, por acción hereditaria a favor del fallecido quien ya no es sujeto de derechos y obligaciones.

Igualmente se agregan en este acápite reitérese, **A. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**<sup>7</sup>, la pretensión mediante acción directa del total de la familia extensa demandante, lo que degrada, confunde, y desorienta la Genesis de la responsabilidad y el concepto indemnizatorio, en efecto, no nace derecho alguno para los no herederos dentro de la acción contractual, pues no nace por vía directa el derecho indemnizatorio bajo una responsabilidad civil contractual

- El daño moral no fue padecido en la victima BRYAM SMIRT CALDERON (Q.E.P.D.) ya que conforme los hechos conocidos y así expuesto en la demanda, su fallecimiento fue en el sitio de los hechos, es decir no surgió un padecimiento en la humanidad del pasajero, en tal sentido no podría ser objeto de indemnización, al respecto se ha señalado:

---

<sup>7</sup> Pag 6° de la demanda.

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)

*“Ciertamente, en la acción personal el daño lo sufren los herederos de la víctima y el valor a indemnizar puede estar constituido tanto por el daño moral como consecuencia de la pérdida de un ser querido, por el daño en la vida en relación por la afectación de ese heredero en su proyecto de vida como consecuencia de la desaparición de la figura de la víctima, y/o por el daño patrimonial por mermar los ingresos del heredero en cuanto éste recibía una suma determinada y constante por parte del causante.*

*En la acción hereditaria en cambio, el agente del daño es la víctima que ha padecido en forma directa el hecho ilícito y quien en el supuesto en estudio ha muerto como consecuencia de la conducta ilícita de un sujeto. Y en esta situación el contenido del perjuicio a indemnizar podría estar integrado, a modo de ejemplo, pues siempre deberá adelantarse este análisis en concreto, **por el daño moral, si por las condiciones de la muerte puede inferirse algún tipo de padecimiento por parte de la víctima previo a su muerte**, y/o el daño patrimonial que pueda demostrarse en relación de causalidad con el hecho ilícito.*

(negrilla nuestra)

En efecto, del resultado lesivo y conforme las circunstancias del suceso, - estudio en concreto – se puede determinar que el padecimiento no existió, por lo que mal puede heredarse lo que no fue padecido en vida como lo es un daño moral.

- En el total del proceso y de las pruebas arrimadas no se tiene, siquiera prueba indiciaria, del emolumento económico que recibieran los padres LINNEY ADRIANA CHALA ANDUQUIA y HUGO ALBERTO CALDERON, por parte de su hijo.

En efecto, debe probarse que BRYAM SMIRT CALDERON en sus dos meses de trabajo según certificación laboral, apoyo económicamente a sus dos padres, quienes, dígase de paso, no vivían bajo una unidad familiar, bajo los principios de armonía, amor y solidaridad; hecho que ni siquiera fue puesto de presente en el respectivo acápite de la demanda.

Bajo este escenario, la inexistencia de la prueba del daño material por vía de acción iure proprio es nula, inexistente, pues no existe prueba alguna de tal dependencia económica de los dos padres - que de hecho se encuentran en edades de producción y sin discapacidades conocidas - respecto de su hijo.

Y si así fuera se estaría encausando dos veces la pretensión, pues el lucro cesante consolidado y futuro que se exige en la vía hereditaria es el mismo recibido por los padres dentro de la acción iure proprio determinándose un doble pago por el mismo concepto.

De lo indicado, es concluyente determinar la inexistencia de los daños patrimoniales y extrapatrimoniales que por vía de acción hereditaria pretende como lo pretende la parte actora.

Súmese a ello el PRINCIPIO DE CONGRUENCIA el cual, con atino, se ha manifestado:

*"... con ponencia del doctor Carlos Esteban Jaramillo Schloss en la que se indica que es deber del juez encauzar la acción teniendo **como base los hechos y las pretensiones de la demanda**, pero con la limitante del principio de congruencia, por virtud del cual "no es permitido que una sentencia judicial declare la existencia de responsabilidad contractual y efectúe la consiguiente condena sino en la medida en que esa demanda, sin abandonar desde luego y en homenaje a versátiles divagaciones los lineamientos objetivos que la especifican en su totalidad, surja a las claras un relato fáctico adecuado para poner en evidencia que existe un vínculo concreto de la naturaleza indicada (...)". Así, "(...) **el acatamiento del deber de congruencia reclama que el juicio jurisdiccional emitido en la sentencia se ajuste no sólo a los hechos litigados sino también a la pretensión entablada**, de tal modo que no sean alterados los elementos que individualizan a esta última"*

(negrilla nuestra)

En atención al principio de congruencia, son diáfanos los errores técnicos que se presentan en la demanda, en tanto no existe relación alguna entre la disposición fáctica o hechos con las pretensiones incoadas, el apoderado al servicio de la parte actora pretende que por esta divergencia de acciones – *iure proprio y hereditaria* – lograr el mismo concepto indemnizatorio, pues, de forma desprolija, y sin mayor

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



esfuerzo, omite la valoración y legitimación del daño por cada uno de los demandantes, es claro que se pretende el mismo valor indemnizatorio en virtud de las dos acciones acumuladas, dejando de lado la tarea jurídica de la ponderación o valoración de los conceptos indemnizatorios, en efecto, la virtud de la demanda es *el título*, para simplemente agregar la palabra “extra” al vocablo “contractual” para ya estarse en una acción acumulativa y agregar las indemnizaciones en un mismo valor (*copy – paste*), no hay duda que este proceder configura un abuso del derecho, enriquecerse sin justa causa, por un simple juego de palabras sin mayor consideración, es decir la parte actora no ha entendido las acciones que persigue.

Como hemos visto, existe la vocación hereditaria y que esta no corre en cabeza de todos los familiares, así mismo que el valor exigido como daño debe ser cierto, real y directo, no puede desprenderse de una posibilidad o probabilidad.

En virtud de los anteriores argumentos ruego a su señoría declarar probada la presente excepción al momento de fallar.

#### **4. INEXISTENCIA DEL DAÑO MATERIAL Y EXCESIVA CUANTIFICACION DEL DAÑO INMATERIAL EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

La demanda pretende el mismo valor para cada uno de los demandantes dentro de la acción derivada de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, sin un mínimo estudio a la obligación de valorar el daño mediante criterios objetivos, no se trata de copiar y pegar como se muestra en la demanda.

Es así como se pondera, en idénticas proporciones, para cuantificar los daños materiales e inmateriales en ambas acciones, por lo que *ab initio* es evidente que no se tuvieron argumentos por la parte actora para determinar el valor del daño cierto, personal y directo respecto a cada uno de los demandantes con relación a un concepto de daño claramente diferenciado<sup>8</sup>, es decir se pasa por alto un estudio

---

<sup>8</sup> *se indemniza el daño solo el daño y nada más que el daño*”, recordando a la Corte Constitucional donde así mismo enseñó: “*el resarcimiento del perjuicio, debe guardar correspondencia directa con la magnitud del daño causado, mas no puede superar ese límite*”, en efecto, si se indemniza por encima de este, es un enriquecimiento sin justa causa.

juicioso del daño para su tasación como igualmente se especificó dentro de la acción hereditaria.

Para el daño material en la acción iure proprio no se muestra prueba alguna de la manutención económica del hijo fallecido hacia sus padres, por lo que se pasa por alto la obligación de determinar claramente este sustento para determinar los daños económicos.

Igualmente debe llegarse al análisis de los conceptos de indemnización por vía de las acciones acumulativas, pues es evidente que si se pretende un daño material por acción hereditaria, este mismo valor es el pretendido con el daño material de lucro cesante consolidado y futuro por la acción *iure proprio*, pues de los emolumentos del hijo fallecido se pretende la condena de lo dejado de percibir y de este mismo ingreso se tome el emolumento económico que, presuntamente, se recibía por parte del hijo y a favor de los padres, es decir, un doble pago de los dineros pretendidos como ya se ha resaltado, por lo que constituye un enriquecimiento sin justa causa.

Respecto al daño extrapatrimonial, en primer lugar, se advierte desde ya que el daño moral se presume sólo frente a los familiares más cercanos, como padres, hijos, por sus relaciones y vínculos propios de su consanguinidad. **Para otros familiares, el daño deberá probarse**, prueba que deberá ser suficiente y plena, así lo ha decantado la jurisprudencia de forma pacífica y de vieja data, al respecto la sentencia de la C.S.J., del 25 de noviembre de 1992, M.P. Carlos Esteban Jaramillo Schloss enseña:

*"a) En primer lugar, el que del daño moral se afirme que debe ser "personal" trae consigo que por -norma y en tanto por definición hiere derechos de la personalidad, pueda reclamar su reparación tan solo la víctima directa a título propio, entendiéndose que cuando ella no sobrevive al suceso, su muerte envuelve una legítima aflicción que generalmente experimentan aquellos con quienes estaba ligada por vínculos de parentesco cercano o de alianza, vínculos que en esencia son los que les permiten a los últimos ejercitar la acción indemnizatoria correspondiente ya que, en atención a esa "... urdimbre de las relaciones que se entretajan con ocasión de los vínculos propios de la familia ..." (C.S.J., Casación Civil de 28 de febrero de 1990 sin publicar), es de suponer que el fallecimiento del damnificado directo trae para sus allegados pesares, sensaciones dolorosas de entidad más o menos apreciable que el Derecho no puede, sin caer en notoria injusticia, dejar de contemplar bajo el argumento, tantas veces repetido por quienes se declaran enemigos de admitir la*

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



modalidad resarcitoria de la cual viene hablándose, de que por este camino podría llegar a abrirse paso una cascada indefinida de demandas por pretendidos daños morales contra el responsable. Y es por eso que en procura -de conjurar este riesgo, la doctrina jurisprudencial en el país se ha esforzado siempre por imprimirle a esta delicada materia un tratamiento claro, preciso y razonable, declarando por ende que la aludida legitimación para exigir reparación por daños no patrimoniales inferidos por contragolpe a raíz de la muerte, accidental de una persona, debe fundarse por principio en el -trato familiar efectivo, criterio que como es bien sabido, la Corte ha venido manteniendo en reiterados pronunciamientos; "... por el aspecto de los perjuicios morales -expresa por ejemplo en fallo cíe casación de 18 de octubre de 1967 (C.J.T. CXIX, pág. 259)- es obvio que la muerte accidental de una persona - puede herir los sentimientos de afección de muchas otras y causarles sufrimientos, más o menos intensos y profundos. **En principio, todos estos ofendidos estarían legitimados por el daño moral que cada uno de ellos recibe para demandar la reparación -correspondiente; pero como el reconocimiento indeterminado de este derecho podría dar lugar a una ilimitada multiplicidad de acciones de resarcimiento, la doctrina y la jurisprudencia han considerado necesario reservar este derecho a aquellas personas que, por sus estrechas vinculaciones de familia con la víctima del accidente, se hallan en situación que por lo regular permite presumir, con la certeza que requiere todo daño resarcible, la intensa aflicción que les causa la pérdida del cónyuge o de un pariente próximo ..."**, de donde se sigue que originándose el ameritado derecho en las relaciones de familia, el demandante -del resarcimiento por daños morales quedará legitimado en causa demostrando, con prueba idónea desde luego, la real existencia de tales relaciones.

b) En segundo lugar es del caso hacer ver que cuando se predica del daño moral que debe ser cierto para que haya lugar a su reparación, **se alude sin duda a la necesidad de que obre la prueba, tanto de su existencia como -de la intensidad que lo resalta, prueba que en la mayor parte -de los supuestos depende en últimas de la correcta aplicación, no de presunciones legales** que en este ámbito la verdad sea dicha el ordenamiento positivo no consagra en parte alguna, sino de simples presunciones de hombre cuyo papel es aquí de grande importancia, toda vez que quien pretenda ser compensado por el dolor sufrido a raíz de la muerte de un ser querido, tendrá que poner en evidencia -según se lee en brillantes páginas que forman parte de los Anales de Jurisprudencia Administrativa Nacional- no sólo el quebranto que constituye factor atributivo de la responsabilidad ajena "... sino su vinculación con el -occiso (..) su intimidad con él, el grado de su solidaridad y, -por lo mismo, la realidad de su afectación singular y la medida de esta ...", añadiéndose que a tal propósito "... por sentido común y experiencia se reconocen presunciones de hombre

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



*de -modo de partir del supuesto de que cada cónyuge se aflige por lo que acontezca al otro cónyuge, o los progenitores por las -desgracias de sus descendientes y a la inversa, o que hay ondas de percusión sentimental entre parientes inmediatos ..."*<sup>9</sup>

(negrilla nuestra)

, como ha venido cuantificando el daño en diferentes escenarios judiciales<sup>10</sup>, de la misma manera, la jurisprudencia viene amorigerando los valores que años atrás se venían imponiendo, para determinar cuantías más ajustadas a efectos de evitar el enriquecimiento sin justa causa, y es que según la pretensión de este especial daño.

En conclusión, se exige una mayor entidad de la prueba a efectos de demostrar el daño para los parientes o familiares de las víctimas directas – abuelos, tíos, primos

<sup>9</sup> Así mismo la mentada jurisprudencia enseña:

*“se trata de una deducción cuya fuerza demostrativa entronca con clarísimas reglas o máximas de la experiencia de carácter antropológico y psicológico, reglas que permiten dar por sentado el afecto que los seres humanos, cualquiera sea su raza y condición social, experimentan por sus padres, hijos, hermanos o cónyuges ...”, pre sunción que naturalmente puede ser destruida puesto que “... necio sería negar -prosigue la Corte- que hay casos en los que el cariño o el amor no existe entre los miembros de una familia; o no surge con la misma intensidad que en otra, o con respecto a alguno o algunos de los integrantes del núcleo. Más cuando esto suceda, la prueba que tienda a establecerlo o, por lo menos, a cuestionar las bases factuales sobre las que el sentimiento al que se alude suele desarrollarse -y por consiguiente a desvirtuar la inferencia que de otra manera llevaría a cabo el juez- no sería difícil, y si de hecho se incorpora al proceso, el juez, en su discreta soberanía, la evaluará y decidirá si en el caso particular sigue teniendo cabida la presunción o si, por el contrario, ésta ha quedado desvanecida ...”; resumiendo, entonces, no obstante ser tales, los perjuicios morales puros también “... están sujetos a prueba, prueba que, cuando la indemnización es reclamada por los parientes cercanos del muerto, las más de las veces puede residir en una presunción judicial. Y nada obsta para que esta se desvirtúe por el llamado a indemnizar, poniendo de presente al fallador aquellos datos que, en su sentir, evidencian una falta o una menor inclinación entre parientes”*

<sup>10</sup> “Frente a lo anterior, bajo la égida de que en el proceso sólo logró acreditarse un tratamiento que se extendió por unos pocos meses y sin evidencia de secuelas permanentes, no se advierte razón para colegir que una reparación como la concedida fuera insuficiente para compensar las angustias y desosiego que experimentó el actor por el traumatismo.

En todo caso, conviene tener a la vista que esta Corporación, para eventos de daños permanentes con comprobada trascendencia en la vida de los afectados, ha accedido a reparaciones morales de \$50.000.000 (SC16690, 17 nov. 2016, rad. n.º 2000-00196-01) y \$60.000.000 (SC9193, 28 jun. 2017, rad. n.º 2011-00108-01), equivalentes a 72,5 y 81,3 salarios mínimos vigentes para la fecha de las condenas, respectivamente, razón por la que 20 smlmv no se advierte como una indemnización desatinada en un caso con consecuencias temporales.” SC 5340/2018 DIC 2018. Mag. Adolfo Wilson Quiroz

etc. – pues claramente la acción resarcitoria podría llegar a ser ilimitada como bien lo enseña la jurisprudencia de la alta magistratura, no obstante una vez revisada la prueba allegada al proceso, no existe elemento alguna que demuestre la intensidad del daño moral de los parientes, aclarando que no existe la presunción a su favor.

En virtud de los anteriores argumentos ruego a su señoría declarar probada la presente excepción al momento de fallar.

## **5. INDEBIDA TASACION DEL DAÑO MORAL**

Tratándose de las víctimas directas del accidente de tránsito, es previsible que éstas padezcan dolores físicos y psicológicos, angustia, tristeza e incomodidades como consecuencia de las lesiones padecidas, no obstante, en el presente caso con el fallecimiento inmediato en el lugar de ellos hechos de BRYAM SMIRT CALDERON las mismas carecen de sustento factico, pues no existieron, mimo tratamiento se exige de un daño a la vida en relación.

De igual modo, la experiencia muestra que es normal que los familiares más cercanos de la víctima sufran tristeza, angustia y desasosiego bajo la acción *jure propria*, sin embargo, la fijación de la indemnización debe corresponder a criterios justos, adecuados y razonables que la jurisprudencia ha dejado al *arbitrium iudicis*.

En el presente asunto, como referente para la tasación del daño moral las sumas fijadas por una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, que hace referencia al daño extrapatrimonial ocasionado por la muerte de un familiar, los límites aplicados por la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, corresponden a un daño moral de 60 millones de pesos, muy por debajo del valor que corre a su suerte, sin mayor fundamento, en ambas acciones acumulativas presentadas por el extremo actor.

## **6. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.**

De manera subsidiaria, y en caso improbable de fracasar las anteriores excepciones, de la lectura de las pretensiones de la demanda, y en particular del monto del daño patrimonial y extrapatrimonial, dentro de las acciones acumuladas resulta claro que a la parte demandante le asiste un ánimo de enriquecimiento.

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



Se recuerda que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -Sala Civil – ha señalado:

*“Quien pretenda el resarcimiento de un daño deberá, entonces, aportar al proceso los elementos de prueba suficientes que permitan al juez ponderarlo, medir su magnitud, y apreciar sus consecuencias y manifestaciones; de suerte que en el arbitrio del sentenciador se asiente la convicción de que de no haber mediado el daño, la víctima se habría hallado en una mejor situación.*

*En caso contrario, la incertidumbre del daño será un obstáculo insalvable para que el juez logre considerarlo como tangible y, por ende, para que realice una condena en tal sentido, pues “un daño incierto no resulta indemnizable, porque el derecho no indemniza ilusiones sino realidades”<sup>11</sup>*

De lo dicho, se puede apreciar que el valor de ponderado de los daños por la parte demandante es superior a lo que corresponde con la realidad probatoria que la misma demanda enseña, es claro y evidente que no se legitiman los herederos como el carácter de vocación conforme el orden sucesoral, así mismo la inexistencia del perjuicio material por las dos vías acumuladas, el valor unitario de conceptos indemnizatorios que se repiten de igual forma, todo lo anterior demuestra, a todas luces, un enriquecimiento sin justa causa.

En virtud de los anteriores argumentos ruego a su señoría declarar probada la presente excepción al momento de fallar.

## **7. INNOMINADA**

Tiene su fundamento esta excepción en el art. 282 del Código General del Proceso, el cual establece que cuando el juez halle probados los hechos que acreditan una excepción, deberá declararla de oficio.

## **PRUEBAS**

### **A. SOLICITADAS:**

#### **1. INTERROGATORIO DE PARTE**

Que la parte **LINNEY ADRIANA CHALA ANDUQUIA, ROMELIA ANDUQUIA DE CHALA, DÍDIMO CHALA HERNÁNDEZ, ANDREA CAROLINA CHALA** anduquia en nombre

<sup>11</sup> CSJ – Sala Civil – 9 de julio de 2012 M.P. Ariel Salazar Ramírez

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



propio y en representación de su menor hija **LAURA VALENTINA CALDERÓN CHALA, MARTHA VIVIANA CHALA** anduquia en nombre propio y en representación de sus menores hijos **ANDRÉS FELIPE ANZOLA CHALA Y DYLAN TOMAS ANZOLA CHALA; JULIÁN CAMILO ANZOLA CHALA, HUGO ALBERTO CALDERÓN** en nombre propio y en representación de su menor hijo **NICOLÁS CALDERÓN PRADO; MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN DÍAZ, OLGA CRISTINA VÉLEZ CALDERÓN Y JULIETH MARIANA CALDERÓN BEDOYA**, residenciados como se indica en la demanda, los cuales deben concurrir al despacho a responder, bajo la gravedad de juramento, el **INTERROGATORIO DE PARTE** que verbalmente o por escrito formularé a nombre de mi poderdante en audiencia, cuya fecha y hora fijaré su despacho dentro de la etapa probatoria.

El interrogatorio versará sobre los hechos de la demanda, su contestación y las excepciones propuestas.

## 2. RATIFICACION DE PRUEBA PERICIAL

Solicito mediante los buenos oficios del despacho se ordene la comparecencia de las siguientes personas con el fin de ratificarse en los opiniones aportadas:

1. **HUGO STICK RIOS**, perito a orden de la parte actora, quien puede ser notificado en la Mz 14 casa 8 Praderas de Santa Rita – etapa 3, celular 3014275181 correo electrónico: [agremiaciondeperitosat@gmail.com](mailto:agremiaciondeperitosat@gmail.com) lo anterior en virtud de la opinión indicada en el documento Informe Técnico – análisis vial, el cual se adjunta en la demanda.
2. Señor **EDWIN ANDRES MACHADO TRIVIÑO**, tecnólogo en accidentes de tránsito, que adelantó el dictamen pericial a la parte demandante, quien podrá notificarse en la Cra 27 sur 21-70 T3 apto 305 altos de Miramar . Ibagué, cel. 3115841270 correo electrónico: [agremiaciondeperitosat@gmail.com](mailto:agremiaciondeperitosat@gmail.com)
3. **JHON ALEXANDER SKINNER SUSANA**, técnico topógrafo, quien realiza dictamen topográfico, sin datos de dirección, quien podrá notificarse al cel. 3165318006 correo electrónico: [agremiaciondeperitosat@gmail.com](mailto:agremiaciondeperitosat@gmail.com)

Dentro de las pruebas allegadas no se tiene traslado de la prueba: DICTAMEN PERICIAL INFORME TECNICO DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON VIDEO ANIMACION

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



EN 3D Y VIDEO SEÑALIZACION VIAL firmado por el perito GUILLERMO MENDIETA PAEZ,<sup>12</sup> no obstante, se guarda el derecho de ejercer los derechos de defensa y contradicción previstos en el art 228 CGP.

La solicitud radica en el cumplimiento de los indicado en el art 228 del CGP, contradicción del dictamen.

### 3. OFICIOS:

Solicito al despacho se adelanten los siguientes oficios:

1. A la sociedad comercial **SUTHERLAND SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S.** , identificada con NIT. 900.641.706-6, quien podrá notificarse en la avenida calle 77 No. 68-11 piso 2 of 408 Barranquilla, cel. 3012457445Pbx. 87422780, correo electrónico de notificación judicial: [baq\\_finance\\_all@sutherlandglobal.com](mailto:baq_finance_all@sutherlandglobal.com); para que se ordene allegar al proceso los siguientes documentos:
  - Se allegue copia del contrato de trabajo de **BRYAM SMIRT CALDERON CHALA** identificado con cc no. 1.022.403.294, igualmente desprendibles de pago de salario o emolumentos co. ocasión de la relación laboral.
  - Se allegue copia de hoja de vida y formatos de afiliación a EPS y fondo de pensiones, así como caja de compensación familiar del trabajador **BRYAM SMIRT CALDERON CHALA (Q.E.P.D.)** identificado con cc no. 1.022.403.294, igualmente desprendibles de pago de salario o emolumentos con ocasión de la relación laboral.

La solicitud de prueba es conducente y pertinente con el fin de determinar la hoja de vida, los pagos de salarios y demás prestaciones sociales, modelo contractual, noticia de siniestros, incapacidades médicas, notificaciones a Ministerio de trabajo y ARL, afectación de pólizas, y demás documentos propios de la actividad laboral.

Respecto a la solicitud mi representada no adelanta lo establecido en el artículo 173

---

<sup>12</sup> Pag 23 punto 6 demanda

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)

CGP, esto es solicitud previa de la historia laboral mediante derecho de petición ya que los documentos gozan de **velo o reserva legal** como lo dispone la ley 1755 de 2015 artículo 24<sup>13</sup>, en tal sentido el levantamiento del velo solo es posible mediante solicitud de autoridad judicial o administrativa.

2. Solicito mediante los buenos oficios del despacho se oficie a la **CONCESIÓN SAN RAFAEL** o entidad que administre la vía variante chicoral Km 6 + 200 metros, para que certifique lo siguiente:
  - i) El estado general de la vía en donde se presentó el accidente para el día 20 de noviembre de 2022 conforme bitácora de seguimiento y control de vías en la vía variante chicoral Km 6 + 200 metros.
  - ii) Certifique sobre la señalización existente en el tramo de vial a la fecha de los hechos en el tramo vía variante chicoral Km 6 + 200 metros.
  - iii) Certifique si para la época de los hechos se realizaban obras en el tramo vial vía variante chicoral Km 6 + 200 metros y en caso afirmativo se allegue copias de los contrato de obra o infraestructura y las medidas preventivas y/o el plan de manejo de tránsito que minimizaría el impacto durante la ejecución de las obras.
  - iv) Certifique si para la fecha de los hechos y de acuerdo a las condiciones de trazado de la vía se hace necesario, conforme el Manual de Señalización Vial, la utilización de captafaros, resaltos, defensas laterales metálicas, señal de información, prevención y velocidad máxima en el tramo de vía variante chicoral Km 6 + 200 metros

Se adjunta derecho de petición del 20 de febrero de 2024 y presentada en el link de contáctenos de la página web de la Concesión<sup>14</sup> donde se solicita la información en virtud de los ordenado en el art 173 del CGP

---

<sup>13</sup> Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

“...”

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

<sup>14</sup> <https://concesionariasanrafael.com.co/contactenos/6-quejas-y-reclamos>

La prueba es pertinente y conducente en tanto indica la señalización vial, posibles cierres, obras, condiciones de la vía y condiciones externas identificadas por la única entidad que realiza la administración de la vía como lo es la CONCESIÓN SAN RAFAEL.

#### 4. PERICIAL:

Solicito del Despacho se encargue al Departamento de Física Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual podrá ser notificado al correo electrónico: [direcciongeneral@medicinalegal.gov.co](mailto:direcciongeneral@medicinalegal.gov.co) para que se sirva adelantar dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito donde se establezca las circunstancias del accidente, velocidad del vehículo al momento del suceso y sus posibles causas, además que se determine el porcentaje de evitación del accidente por tiempo de reacción del conductor involucrado según el sitio exacto donde se presentó el accidente de tránsito.

Para efectos de la práctica de la prueba solicito que al momento de oficiar a la entidad se anexe el informe de accidente de tránsito y el álbum fotográfico.

La prueba es pertinente y conducente con el fin de contar con una prueba pericial por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL – Grupo de física Forense, el cual cuenta con expertos peritos en la reconstrucción de accidentes de tránsito con los requisitos contenidos en el artículo 226 del CGP, además de aportar una opinión imparcial al señor juez respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentó el accidente de tránsito.

#### 5. TESTIMONIO:

Solicito al despacho se oficie a fin de citar al auxiliar de agencia **LUIS EDUARDO GUZMAN CONTRERAS**, identificado con C.C. No. 93.236.130 mayor de edad, residenciado en Ibagué, quien podrá notificarse en la terminal de transportes de Ibagué agencia Expreso Bolivariano .S.A, cel. 3164136358 correo electrónico: [matibague@hotmail.com](mailto:matibague@hotmail.com)

El testigo expondrá sobre el video de despacho del vehículo de placas WPT203 y las Protocolos de seguridad de pasajeros con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 20 de noviembre de 2022, localización del video, y narración de los hechos

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



presentados en calidad de auxiliar de agencia

El testimonio es conducente, útil y pertinente para conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presenta el despacho del vehículo, protocolos de seguridad y obligaciones de pasajeros.

## **B. PRUEBAS APORTADAS**

Se adjunta como pruebas las siguientes:

1. Informe de accidente de tránsito del 20 de noviembre de 2022
2. Certificado de existencia y representación de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A E.A.R
3. Contrato de transporte de Expreso Bolivariano S.A. E.A.R.
4. Álbum fotográfico de los hechos presentados firmado por el perito JOHAN NEIZA
5. Historia clínica de BRYAM SMIRT CALDERON CHALA del 20 de noviembre de 2022 del Hospital San Rafael del Espinal.
6. Certificado de existencia y representación de la sociedad **SUTHERLAND SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S.**
7. Correo electrónico de envío 20 feb. 2024 y copia de derecho de petición a la concesión San Rafael.
8. Hoja de vida del conductor JAIME EDUARDO GRANADOS BRIÑEZ.
9. Video del 20 de noviembre de 2022 – despacho de vehículo en terminal Ibagué – duración 18 segundos

## **ANEXOS:**

1. Poder a mi favor
2. Las aportadas según acápite de pruebas

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho, los artículos 2341 y 2356 del Código Civil; Artículos 368 y ss. Del Código de General del Proceso.

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



VIGILADO  
SuperTransporte

## COMPETENCIA

Es usted competente para el trámite de la correspondiente contestación de demanda, por haber avocado conocimiento de la demanda principal.

## NOTIFICACIONES

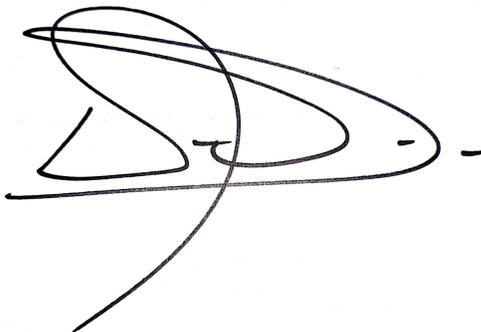
A Los demandantes en su lugar de conforme demanda o en el correo [linneyadrianachala@gmail.com](mailto:linneyadrianachala@gmail.com) y [hugh127@hotmail.com](mailto:hugh127@hotmail.com)

El apoderado de la parte demandante en el correo electrónico [javierherrera200@hotmail.com](mailto:javierherrera200@hotmail.com)

Mi representado en la avenida Boyacá No. 15 – 69 local 1 Bogotá – Cundinamarca. correo electrónico: [notificaciones@bolivariano.com.co](mailto:notificaciones@bolivariano.com.co)

El suscrito en la Terminal de Transportes de Ibagué (Tolima) oficina 204 Cel. 3176676470 mail: [vladimir.vargas@bolivariano.com.co](mailto:vladimir.vargas@bolivariano.com.co)

Del Señor Juez,



**VLADIMIR VARGAS DIAZ**

CC No. 93.404.100 de Ibagué

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



VIGILADO  
SuperTransporte

TP No. 120.243 del C.S.J.

Mail: [vladimir.vargas@bolivariano.com.co](mailto:vladimir.vargas@bolivariano.com.co)

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69 Int. 1
- PBX. (57)601 4249340 Ext. 300
- Whatsapp: (57) 3214560000
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)



VIGILADO  
SuperTransporte

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Espinal - Tolima

E.S.D.

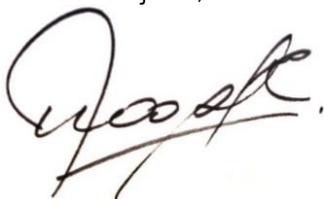
**Ref. PODER ESPECIAL**

**Rad. 2023-00175**

**JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en calidad de secretario general como representante legal de la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, mediante la presente me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Dr. **VLADIMIR VARGAS DIAZ**, mayor y vecino de la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma para que adelante la defensa de los intereses de la empresa dentro del proceso de la radiación.

En consecuencia, el Dr. **VARGAS DIAZ**, queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, contestar, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, realizar llamamiento en garantía, proponer nulidades, excepcionar, así como las demás consagradas en la normatividad. Solicitando el reconocimiento de personería.

Del señor juez, Con el acostumbrado respeto;

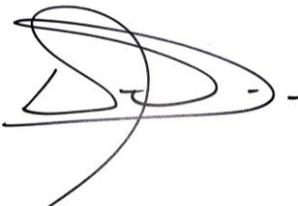


**JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS**

C.C. Núm. 79.240.609

[notificaciones@bolivariano.com.co](mailto:notificaciones@bolivariano.com.co)

Acepto,



**VLADIMIR VARGAS DIAZ**

CC. No. 93.404.100 de Ibagué

T.P. No. 120.243 del CSJ [vladimir.vargas@bolivariano.com.co](mailto:vladimir.vargas@bolivariano.com.co)

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69
- PBX. (57-1) 4249340 ext. 300
- Bogotá, D.C.
- [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)

**Rad. 2023-00175 PODER ESPECIAL**

Notificaciones &lt;notificaciones@bolivariano.com.co&gt;

Mié 21/02/2024 8:11 AM

Para: Vladimir Vargas &lt;vladimir.vargas@bolivariano.com.co&gt;; abogadodir.legas@gmail.com &lt;abogadodir.legas@gmail.com&gt;

 3 archivos adjuntos (9 MB)

405 -PODER 2023-00175 OTORGA EXPRESO BOLIVARIANO SA.pdf; CC JOBC (3) (2).pdf; CERTIF EXISTE Y REPRES LEGAL EXPRESO BOLIVARIANO FEBRERO 08 DE 2024 (1).pdf;

**RATIFICACIÓN PODER**  
**CANAL DIGITAL**

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Espinal - Tolima

E.S.D.

**Ref. PODER ESPECIAL****Rad. 2023-00175**

**JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en calidad de secretario general como representante legal de la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, mediante la presente me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Dr. **VLADIMIR VARGAS DIAZ**, mayor y vecino de la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado como aparecer al pie de su firma para que adelante la defensa de los intereses de la empresa dentro del proceso de la radiación.

**EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**  
**Nit. 860.005-108-1**  
**notificaciones@bolivariano.com.co**

**Notificaciones**

Email: notificaciones@bolivariano.com.co

Tel:

Movil:

Dirección:

Ciudad:

Código Postal:

Web: www.bolivariano.com.co

“Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EXPRESO BOLIVARIANO S.A. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que

sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es EXPRESO BOLIVARIANO S.A, cuyas finalidades son enumerar las finalidades de las bases de datos de los clientes de la empresa-cliente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a EXPRESO BOLIVARIANO S.A a la dirección de correo electrónico [contactenos@bolivariano.com.co](mailto:contactenos@bolivariano.com.co)., indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Avenida Boyaca N° 15 - 69."

**Si se recepciona este mensaje por fuera de la jornada laboral, solo debe responderlo dentro de su horario laboral, salvo que se trate de situaciones de fuerza mayor**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

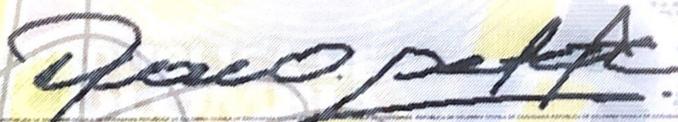
NUMERO **79.240.609**

**BETANCOURT CONTRERAS**

APELLIDOS

**JUAN ORLANDO**

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1966**

**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.79**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

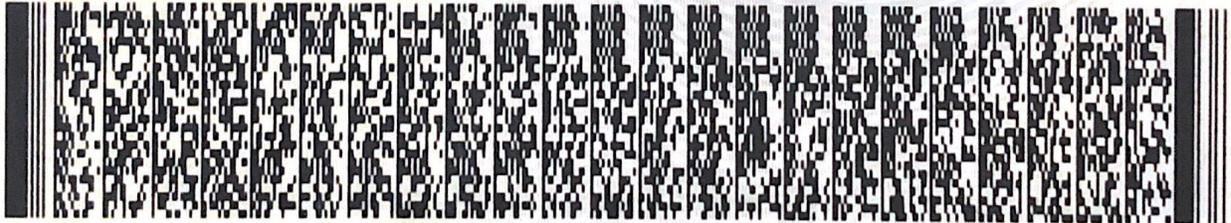
**M**

SEXO

**16-OCT-1984 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00016521-M-0079240609-20080624

0000595600A 1

1150009251

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15  
Recibo No. AA24163179  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: EXPRESO BOLIVARIANO S A  
Nit: 860.005.108-1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00023889  
Fecha de matrícula: 28 de junio de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av Boyaca 15 69 Interior 1  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones@bolivariano.com.co](mailto:notificaciones@bolivariano.com.co)  
Teléfono comercial 1: 4249340  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Boyaca 15 69 Interior 1  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@bolivariano.com.co](mailto:notificaciones@bolivariano.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 4249340  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15  
Recibo No. AA24163179  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública no.364, Notaría 5 Bogotá, del 11 de febrero de 1.956, inscrita el 18 de febrero de 1.956, bajo el No. 25.185 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "EXPRESO BOLIVARIANO S.A.".

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 976 del 17 de noviembre de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213165 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 19001310300620230018800 de Jhon Jairo Flor Medina C.C. 10.754.142, Gilberto Flor Flor C.C. 10.528.064, Derly Nayibe Flor Chate C.C. 1.061.691.788, Nidia María Quiguanas Quiguanas C.C. 25.471.016, Lida Margoth Flor Medina C.C. 48.575.984 y Enuar Flor Medina C.C. 10.753.850, contra Rodrigo Antonio Jaramillo Findlay C.C. 76.043.223, EXPRESO BOLIVARIANO S.A. (E.A.R.) NIT. 860.005.108-1 y BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-1.

Mediante Oficio No. 030 del 02 de febrero de 2024, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 7 de Febrero de 2024 con el No. 00214551 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 190013103001-20240000100 de Educardo Henao Mosquera C.C. 4.675.239, apoderado Abelardo Marín Nieto, contra EXPRESO BOLIVARIANO S.A. NIT. 860.005.108-1, Víctor Orlando Blanco Lozada C.C. 79.627.056 y Carlos Iván Mendoza Ocampo C.C. 11.227.836.

Permiso de funcionamiento: que por resolución No. 5464 del 28 de agosto de 1.982, inscrita el 18 de octubre de 1.982 bajo el número 123.136 del libro IX, la superintendencia de sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento.

**PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15**

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que mediante comunicación No. 155-004227 del 14 de febrero de 2002, inscrita el 26 de febrero de 2002 bajo el No. 15 del libro XVIII, la Superintendencia de Sociedades acepto la iniciación del trámite de reactivación empresarial o promoción del acuerdo de reestructuración de la sociedad de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que mediante Comunicación No. 155-004227 del 14 de febrero de 2002, inscrita el 26 de febrero de 2002 bajo el No. 15 del libro XVIII, la Superintendencia de Sociedades nombro promotor dentro del trámite de reactivación empresarial o promoción del acuerdo de reestructuración de la sociedad de la referencia. Nombre: número de identificación: Julián González Guillen. C.C. No. 19.352.157 dirección del promotor: transversal 19 a No. 114 - 82 teléfono(s) y/o fax del promotor: 6296814 - 6296816 - 6296817 - fax 6193183 nominador: Superintendencia de Sociedades.

**CERTIFICA:**

Que mediante Comunicación del Promotor del 04 de junio de 2002, inscrita el 07 de junio de 2002 bajo el No. 00000098 del libro XVIII, se convocó a reunión de determinación de los derechos de votos y acreencias, a celebrarse el día 14 de junio de 2002, a las 02:00 P.M., en la diagonal 33 b No. 69 a - 60 piso 7, edificio oficinas terminal de transportes, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que mediante comunicación del Promotor del 10 de junio de 2003, inscrita el 11 de junio de 2003 bajo el No. 418 del libro XVIII, se dio aviso de la celebración del acuerdo de reestructuración de conformidad con el (Artículo 31 de la Ley 550 de 1999, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que mediante Comunicación del Promotor del 13 de marzo de 2006, inscrita el 14 de marzo de 2006 bajo el No. 1167 del libro XVIII, se dio aviso de convocatoria para la continuación de la reunión de modificación del acuerdo de reestructuración que se llevará a cabo el 06 de abril de 2006 a las 9:00 A.M., en la Superintendencia de Sociedades ubicada en la avenida el dorado No. 46-80 de Bogotá, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que mediante Aviso del Promotor, del 16 de noviembre de 2006, inscrito el 17 de noviembre de 2006, bajo el No. 1326 del libro XVIII, se informó la reforma del acuerdo de reestructuración, dentro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del trámite de reactivación empresarial de la sociedad de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que mediante Comunicación del Promotor del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el No. 01749 del libro XVIII, se dio aviso de la convocatoria a la reunión de acreedores de que trata el artículo 29 de la ley 550 de 1999, a celebrarse, el 31 de mayo de 2010 a las 8:00 A.M. En la biblioteca de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la av. El dorado No. 51 - 80, de la ciudad de Bogotá d.C.

**CERTIFICA:**

Que mediante Aviso del Promotor, del 03 de junio de 2010, inscrito el 04 de junio de 2010, bajo el No. 00001754 del libro XVIII, se informó la reforma del acuerdo de reestructuración, dentro del trámite de reactivación empresarial de la sociedad de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que mediante acta No. 47 del 29 de abril de 2015, inscrito el 27 de mayo de 2015 bajo el No. 00002489 del libro XVIII, el comité de vigilancia nombró promotor dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia: nombre: identificación: Rigoberto Jacobo Jiménez Junco. C.C. 19.169.519 dirección del promotor: carrera 15 No. 93 - 75 oficina 618 teléfono(s) y/o fax del promotor: 6911140 - fax. 6911207 - cel. 300-6007049.

**CERTIFICA:**

Que Mediante Documento Privado sin num del 26 de diciembre de 2017, inscrito el 26 de diciembre de 2017 bajo el No. 00002574 del libro XVIII, el promotor da aviso de la convocatoria a la reunión para reformar el acuerdo de reestructuración.

**CERTIFICA:**

Que Mediante Documento Privado sin num del 12 de enero de 2018, inscrito el 15 de enero de 2018 bajo el No. 00002576 del libro XVIII, el promotor da aviso de que el 29 de diciembre de 2017, se celebró una reforma al acuerdo de reestructuración entre EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y sus acreedores.

**CERTIFICA:**

Mediante documento privado sin Número del promotor inscrito el 21 de Marzo de 2023 bajo el No. de registro 00002680 del Libro XVIII, se indicó la terminación del acuerdo de reestructuración de la entidad de la referencia al haber cancelado la totalidad de las obligaciones incorporadas dentro del trámite de reactivación empresarial, en los términos de la ley 550 de 1999.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2120.

**HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA**

Que mediante inscripción No. 03004859 de fecha 8 de agosto de 2023 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 414 de fecha 19 de junio de 2019 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades relacionadas con la industria del transporte en los modos existentes (terrestre, acuático y aéreo) con sus correspondientes modalidades así; para el transporte terrestre: la prestación del servicio público del transporte automotor de pasajeros por carretera o intermunicipal, colectivo municipal, distrital y/o metropolitano, servicio especial de pasajeros y de carga, en los radios de acción nacional e internacional y el transporte ferroviario; para el transporte acuático: fluvial y marítimo de carga y de pasajeros; en este sentido la sociedad puede estar habilitada en varios modos y modalidades de transporte de manera simultánea, así mismo, la prestación del servicio postal de Mensajería Expresa, giros postales, servicios postales de pagos y/o actividad de apoyo a un operador de servicios postales de pago, debidamente autorizado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones; recomendados, remesas, giros y encomiendas en el ámbito nacional, fronterizo e internacional, lo cual se hará por medio de vehículos automotores y/o equipos homologados. Bien sea de propiedad de la sociedad, o de terceros que se vinculen en cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la materia y sus correspondientes actualizaciones. En lo internacional, a más de las normas nacionales aplicables para el caso, se registrará de conformidad con los tratados,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15**

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
convenios, acuerdos y prácticas, celebradas o acogidas por la República de Colombia para tal efecto; además, se desarrollará la prestación de servicios turísticos -("PST")- en cualquiera de sus tipologías (agencias de viajes, transporte, alojamiento, guía de turismo, alimentación), en aplicación de la regulación que establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y/o el Gobierno Nacional. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá: a) presentarse por sí misma o con otras sociedades, en las licitaciones, concesiones o concursos para la prestación del servicio público de transporte en los distintos niveles y modalidades y proponer o presentarse por sí o con otros asociados particulares o entidades oficiales, por los mismos sistemas, en la construcción de la infraestructura del transporte juntamente con la prestación u operación del servicio público, o la implantación del transporte masivo; b) adquirir, importar, exportar, o enajenar a cualquier título, dentro o fuera del país, toda clase de vehículos, automotores, repuestos, accesorios e implementos de utilización en el transporte y dedicarse a otros renglones comerciales y en actividades complementarias o conexas, sean para la misma sociedad o para los transportadores a su servicio o con los que mantenga relaciones comerciales; c) aceptar el ingreso en calidad de afiliados de personas que posean vehículos con el fin de administrar tales automotores mediante la celebración con sus propietarios del correspondiente contrato de afiliación y administración; d) Organizar y mantener oficinas, depósitos y almacenes de repuestos y accesorios para vehículos automotores, estaciones de servicio de combustible, lubricación, talleres de mecánica para revisión y mantenimiento de vehículos Automotores, servicios que podrán prestarse no solamente para vehículos de su propiedad y de sus asociados o afiliados, sino también a terceras personas naturales o jurídicas; e) organizar entidades filiales para la distribución, tecnificación o ampliación de sus actividades, transformarse en otra clase o tipo de sociedad comercial de las reguladas por la legislación mercantil del país y, conforme a los requisitos exigidos por ley y estos estatutos; fusionarse con sociedades que exploten negocios similares o complementarios, o absorber tal clase de empresas o compañías; f) contratar los seguros del personal a su servicio, de la carga, de pasajeros, de sus instalaciones y en general celebrar todo tipo de operaciones con compañías de seguros legalmente establecidas en el país o en el exterior g) suscribir contratos de concesión con sociedades nacionales o extranjeras en actividades relacionadas directa o indirectamente con el desarrollo del objeto social de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15**

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compañía y el giro de sus negocios sociales; h) suscribir contratos de colaboración empresarial acuerdos comerciales y de servicios complementarios que permitan el crecimiento económico la ampliación de la oferta de servicios, el incremento en ventas, el mejoramiento del servicio a usuarios y la es especialización en el mismo; i) suscribir convenios de carácter nacional e internacional para permitir a terceros la utilización de los valores agregados, tecnológicos (plataformas de accesibilidad al Servicio), diseño y/o desarrollo de software experiencia en el manejo de La actividad en el sector transporte j) adquirir bienes muebles e inmuebles, para usufructuarios, arrendarlos, venderlos, gravarlos, o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía, k) formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen o no a objetos similares, conexos o complementarios al de la sociedad regida en los términos de los presentes estatutos. l) adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con estos, toda clase de actos jurídicos; m) abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; n) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía; ñ) transigir, desistir e interponer todo tipo de recursos en todos los asuntos en que tenga interés frente a terceros; o) renegociar sus obligaciones, celebrar operaciones de descuento o compra de cartera de entidades jurídicas o persona naturales; p) en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos. La compañía igualmente podrá desarrollar todas las actividades dirigidas o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales, convencionales o derivadas de su operación, de su existencia y de la misma actividad de la sociedad tales como: a) adquirir bienes muebles e inmuebles, para usufructuarios, arrendarlos, venderlos, gravarlas, o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía; b) formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen o no a objetos similares, conexos o complementarios al de la sociedad regida en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
términos de los presentes estatutos; c) adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con esta toda clase de actos jurídicos; d) abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; e) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e ;inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía; f) transigir, desistir e interponer todo tipo de recursos en todos los, asuntos en que tenga interés frente a terceros; g) renegociar sus obligaciones, celebrar operaciones de descuento o compra de cartera de entidades jurídicas o personas naturales; h) en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos. Garantía de Obligaciones de Terceros. La sociedad No podrá, en desarrollo de su objeto social, garantizar con sus bienes o con su firma obligaciones de terceros, ni dar sus bienes o activos en dación en pago, salvo que para el efecto cuente con autorización exprés y escrita de la Junta Directiva. Capacidad. La capacidad de la sociedad se extiende a la celebración y ejecución de todo acto, contrato o negocio jurídico tendiente al desarrollo de su objeto social, pues la indicación de lo establecido en este artículo es meramente enunciativa.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$6.000.000.000,00  
No. de acciones : 400.000,00  
Valor nominal : \$15.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$6.000.000.000,00  
No. de acciones : 400.000,00  
Valor nominal : \$15.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15  
Recibo No. AA24163179  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$6.000.000.000,00  
No. de acciones : 400.000,00  
Valor nominal : \$15.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de los siguientes funcionarios a) El Gerente General de la sociedad. B) El suplente del Gerente General, y C) Secretario General.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente General ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; b) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; d) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; e) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda por los presentes estatutos a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; f) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; g) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad, así como cuando lo ordene la Superintendencia de Sociedades o dos o más accionistas que representen el 40% de acciones suscritas de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15**

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad; h) Convocar a la Junta Directiva con una periodicidad mensual o menor de requerirse, para mantenerla informada del curso de los negocios sociales. i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los presentes estatutos. j) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. k) Presentar a consideración de la Junta Directiva todos los proyectos para aprobación correspondientes a: i) Plan estratégico de la empresa, ii) Organización e integración operativa con otras empresas vinculadas comercial o familiarmente, iii) Sistematización de los diferentes procesos, iv) Mercadeo y publicidad, v) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el organigrama de la Empresa anualmente si se requiere alguna actualización, vi) Anualmente deberá presentar la evaluación de los directores, gerentes, líderes de área o cualquier persona que este subordinada directamente a él, vii) Compras en general de activos fijos o insumos diferentes a papelería, cafetería, aseo, repuestos para vehículos, combustibles o actos necesarios para el desarrollo del objeto social de la compañía, deberá obtener previa aprobación de la Junta Directiva cuando la cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos de Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.) de la República de Colombia, viii) Contratación del personal de dirección de la empresa, ix) Endeudamiento de la sociedad, x) El representante no podrá, bajo ninguna causal realizar préstamos a socios, otorgar garantías para beneficio propio, de un accionista, o cualquier tercero sin previa autorización de la Junta Directiva, sin importar la cuantía de la que trate, xi) Presupuestos, gastos e inversiones; x) no podrá sin autorización de la junta comprar vehículos; l) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros de la compañía; m) Representar legalmente a la compañía con atribución de recibir, desistir, transigir, renunciar, conciliar y disponer del derecho en litigio ante los árbitros o las autoridades judiciales de carácter civil, penal, laboral, de lo contencioso administrativo, de justicia penal, penal militar, aduanera, policiva o de cualquier jurisdicción ordinaria o especializada que exista o se instituya en el país, en cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y en general en todos los negocios, procesos y actuaciones en que la sociedad sea o tenga que ser parte. El representante legal deberá solicitar aprobación de la Junta Directiva cuando realice transacción, concilie, desista o disponga de un litigio que su cuantía en pesos colombianos que se debata sea igual o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15**

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
superior a Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.) de la República de Colombia; n) Constituir para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. o) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa: p) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales y extralegales. q) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica implementado las normas contables vigentes; r) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia tributaria y legal. s) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesario para que esta desarrolle plenamente sus fines con las limitaciones legales y estatutarias por lo que queda expresamente habilitado para la presentación de propuesta en procesos de licitación y concursos públicos para el otorgamiento de permisos de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor, de pasajero por carretera pudiendo comprometer a la sociedad y ejecutar los actos necesarios para la prestación de los servicios de transporte; t) Abrir, cerrar o crear agencias o dependencias de la sociedad en cualquier lugar dentro o fuera del domicilio social cuando ellas sean necesarias o convenientes a los fines que constituyen el objeto social de la compañía; u) Adelantar todos los trámites que se requieran para la apertura, cierre o traslado de sucursales de la sociedad dentro o fuera del domicilio social, siguiendo para el efecto las instrucciones y directrices que otorgue o indique la Junta Directiva teniendo en cuenta que cuando se trate de sucursales, sólo la Junta Directiva tiene la facultad de ordenar su creación, nombrar el administrador y determinar las facultades y poderes del mismo; v) Delegar funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados por los estatutos, la junta directiva o la asamblea general de accionistas; w) Las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos; siempre teniendo en cuenta que, el representante legal deberá obtener autorización de la junta directiva para celebrar cualquier acto que supere la suma de Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.), entendiéndose que por acto será cualquier compromiso o disposición que se adquiriera con una misma persona natural o jurídica, o la sumatoria de los actos celebrados con empresas o personas vinculadas entre si o pertenecientes al mismo grupo empresarial, dentro del término de un año; así mismo, esta restricción también

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15**

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
aplicará cuando la disposición sea para un mismo proyecto o acto que se celebre en un término menor a un año; x) El Gerente General no podrá aperturar nuevas cuentas bancarias o productos en general con entidades financieras, sin la autorización de la Junta Directiva, salvo los casos en los que la compañía actúe como participe de un consorcio, una unión temporal o cualquier figura que se le asimile; y) El Gerente General no podrá ser miembro principal de la Junta Directiva. Funciones del Suplente Del Gerente General. El suplente del Gerente General sólo podrá remplazarlo en sus faltas absolutas o temporales para el desarrollo de las siguientes actividades: a) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; b) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, dentro de los que se encontrarán los contratos de afiliados, certificaciones, contratos de trabajo, licitaciones cuyo objeto sea el transporte terrestre de pasajeros, o actividades relacionadas con el objeto social, siempre y cuando no generen obligaciones y compromisos económicos para la sociedad, respecto de los cuales deberá revisar previamente la documentación que requiera y obtener la información necesaria para tener el pleno conocimiento de estos actos; d) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los presentes estatutos; e) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad; f) Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; g) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia tributaria y legal; h) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesario para que esta desarrolle plenamente sus fines con las limitaciones legales y estatutarias por lo que queda expresamente habilitado para la presentación de propuesta en los procesos de licitación y concursos públicos para el otorgamiento de permisos de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor, de pasajero por carretera pudiendo comprometer a la sociedad y ejecutar los actos necesarios para la prestación de los servicios de transporte que hacen parte del objeto social de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15**

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compañía; i) Las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. Y con las mismas limitaciones que se le ha otorgado las facultades al gerente; j) En ningún caso el suplente del Gerente General podrá disponer de los activos de la sociedad, otorgar garantías, suscribir negocios en los que se comprometa el patrimonio de la compañía o cualquier otro tipo de actos que generen una obligación pecuniaria para la compañía. Así mismo, no podrá bajo ninguna situación realizar manifestaciones, otorgar entrevistas o suministrar información sobre la compañía a medios de comunicación; k) El suplente del Gerente General podrá ser miembro principal o suplente de la Junta Directiva, sin que le apliquen las restricciones previstas en los presentes estatutos al Gerente General sobre su participación en la Junta Directiva. El Secretario General. El Secretario General dependerá de la Junta Directiva. El Secretario General cumplirá las funciones propias de su cargo, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad en todos los asuntos de carácter arbitral, judicial, policivo, de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y administrativos, ante cualquier entidad, funcionario y corporación del orden público, privado o descentralizado, municipal, departamental o nacional, persona natural o jurídica, en todas las diligencias, procesos desde su inicio hasta su finalización en todas las instancias requeridas, gestiones, en que sea citada y/o vinculada la sociedad, con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y/o por la norma que la sustituya o modifique; b) Atender citaciones y notificarse de cualquier actuación ya sea por estrados, por estado o edictos o cualquier otro medio de notificación sea físico o electrónico; c) Presentar, contestar, atender y/o desistir de reclamaciones, demandas, recursos, incidentes, derechos de petición, denuncias, querellas, acciones de tutela, investigaciones administrativas, acciones de cumplimiento y en general cualquier actuación de carácter policivo administrativos, jurisdiccional, arbitral, laboral, civil, comercial, penal, tributario, y ante cualquier actuación para que la sociedad esté representada legalmente, d) Celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones, judiciales y extrajudiciales con el objetivo de poner fin a las controversias en las que la sociedad, donde pudiese tener interés por pasivo o por activo, siempre que no excedan los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso para el cual requerirá de aprobación de la Junta directiva; e) Asistir y representar a la sociedad en las audiencias de conciliación a las que citen a la sociedad, con facultad para conciliar, incluyendo sin limitación las que sean citadas por la Superintendencia de Industria

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15**

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y Comercio, la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Sociedades, Personerías o las entidades que hagan sus veces, o cualquier otra entidad con la facultad para adelantar los trámites de conciliación, entendiéndose que si la conciliación o transacción supera los Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 SMLMV), deberá obtener autorización de la junta directiva; f) Revisar contratos de carácter civil, comercial, laboral, administrativo entre otros, así como también cláusulas y demás operaciones necesarias para la sociedad en los aspectos legales asociados al acto o contrato; g) Estar pendiente del cumplimiento de toda la normatividad relacionada con la operación de la sociedad y el desarrollo, de su objeto social, con especial atención a los temas de transporte que sean emitidas por el Congreso de la República, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Presidencia de la República de Colombia, Alcaldías Distritales o Municipales, entre otras, pero no limitándose solo a las entidades anunciadas; h) Absolver los interrogatorios en todos los procesos en que sea parte la sociedad; i) Colaborar eficazmente en todas las actuaciones judiciales en defensa de los intereses de la sociedad, especialmente en la práctica de pruebas; j) Representar en juntas directivas, asambleas de accionistas, juntas de socios, reuniones de copropiedades y demás organismos en los que la sociedad tenga participación, funciones que no deberá delegar en terceros salvo que sea necesario para la correcta representación; k) Asistir a todas las diligencias judiciales y/o administrativas en que deba estar representada legalmente la sociedad; l) Velar por protección de los signos distintivos con el fin de que se genere la debida protección ante terceros que los utilicen sin la debida autorización; m) Obtener la protección, registros y depósitos de los signos distintivos ante la entidad correspondiente; n) Verificar la vigencia de los signos distintivos y prorrogar en términos los registros que sean propiedad de la empresa; o) Suscribir contratos de licencia y/o cesión previa autorización de la Junta Directiva e inscribirlos ante las entidades correspondientes según sea el caso; p) Verificar que las nuevas invenciones de la compañía obtengan los registros necesarios para garantizar su protección; q) Presentar ante la Junta Directiva un informe mensual al mes siguiente del ejercicio, informe que deberá constar por escrito y además deberá dar cuenta sobre la situación de la sociedad en el área de trabajo propia, informe que deberá ser remitido simultáneamente al Gerente General; r) Cumplir las funciones del Secretario General; s) Otorgar poderes a profesionales del derecho para la representación de la sociedad en asuntos jurídicos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con las mismas facultades y limitaciones otorgadas a su cargo; t) El Secretario General no podrá suscribir ningún acto en que comprometa el patrimonio de la compañía por cuantías superiores a Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 SMLMV), sin previa autorización de la junta directiva, salvo conciliaciones en sitio por accidentes de tránsito, caso en el cual podrá efectuar conciliaciones o transacciones hasta por un monto de Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (50 SMLMV); u) En ningún caso podrá disponer de los activos de la sociedad, otorgar garantías, suscribir negocios en los que se comprometa el patrimonio de la compañía o cualquier otro tipo de actos que generen una obligación pecuniaria para la compañía. Así mismo, no podrá bajo ninguna situación realizar manifestaciones, otorgar entrevistas o suministrar información sobre la compañía a medios de comunicación; v) En general podrá desarrollar oportunamente todas las actividades requeridas para cumplir con las obligaciones, los requerimientos y diligencias necesarias para que su encargo y área cumpla con los objetivos propuestos. Deberá abstenerse de comprometer los intereses de la empresa, sin mediar autorización previa y escrita por parte de la Junta Directiva de la sociedad cuando adelante la representación judicial o extrajudicial de la compañía ante las entidades públicas y de derecho privado; w) El Secretario General deberá verificar el cumplimiento de las normas de carácter laboral por el área de recursos humanos, x) El secretario General deberá reportar e informar a la Gerencia General cuando esta así lo considere, además de los informes aquí previstos. El Secretario General no podrá ser miembro principal de la Junta Directiva.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 615 del 12 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2021 con el No. 02737915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Edward Betancourt Contreras	C.C. No. 79627056

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Carlos Enrique Betancourt Contreras	C.C. No. 79592070

Por Acta No. 625 del 23 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02848034 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario General	Juan Orlando Betancourt Contreras	C.C. No. 79240609

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 140 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023 con el No. 02956451 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carolina Maria Castellanos Lopez	C.C. No. 35465857
Segundo Renglon	Humberto Jimenez Mejia	C.C. No. 3227925
Tercer Renglon	Pedro Maria Gasca Duran	C.C. No. 12274349
Cuarto Renglon	Maria Del Pilar Betancourt Contreras	C.C. No. 51905743
Quinto Renglon	Carlos Enrique Betancourt Contreras	C.C. No. 79592070

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Felipe Betancourt Espitia	C.C. No. 1020811611
Segundo Renglon	Adriana Marcela Echeverri Gutierrez	C.C. No. 51985548
Tercer Renglon	Eduardo Giraldo Mejia	C.C. No. 3228090
Cuarto Renglon	Edward Betancourt Contreras	C.C. No. 79627056
Quinto Renglon	Juan Orlando Betancourt Contreras	C.C. No. 79240609

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 135 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2020 con el No. 02585380 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado No. SINNUM del 16 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2023 con el No. 02989380 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hugo Alejandro Lang Roncancio	C.C. No. 1127624183 T.P. No. 277372-t

Por Documento Privado del 31 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2023 con el No. 03015415 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Andres Felipe Neira	C.C. No. 1024598953 T.P.
Suplente	Lopez	No. 304183-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
958	2-III-1.959	2 BOGOTA	12-III-1.959 NO.27595
3.140	5-VI--1.965	5 BOGOTA	12-VI--1.965 NO.34559
5.004	28-IX--1.967	5 BOGOTA	5-II--1.968 NO.38432
3.079	30-VI--1.969	2 BOGOTA	18-VIII-1.969 NO.40950
1.759	15-IV--1.970	5 BOGOTA	27-IV---1.970 NO.42193
1.824	4-V---1.972	4 BOGOTA	15-VI---1.972 NO.3014
5.094	5-VII-1.974	4 BOGOTA	12-IX---1.974 NO.20857
52	17-I---1.980	8 BOGOTA	12-II---1.980 NO.81301
148	21-I---1.983	4 BOGOTA	21-III--1983 NO.130196
2.737	9-XI 1.983	32 BOGOTA	21-XI---1983 NO.142724
238	3- II-1.988	32 BOGOTA	25-II---1988 NO.229591
1.864	17-VI -1.992	32 STFE BTA	13-VII -1992 NO.371362
2.388	25-VII-1.992	32 STAFE BTA	13-VIII-1992 NO.374473
2.462	1-VIII-1.994	32 STAFE BTA	19-VIII-1994 NO.459426
1.609	20-V--1.995	32 STAFE BTA	22-VI-1.995 NO.497.685
2.230	05-VII-1.995	32 STAFE BTA	18-VII-1.995 NO.501115

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001289 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00626791 del 17 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001263 del 12 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676987 del 22 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004042 del 10 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00755029 del 1 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002116 del 1 de junio de 2001 de la Notaría 19 de Bogotá	00781886 del 14 de junio de 2001 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C.					
E. P. No. 0004444 del 23 de mayo de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00994786 del 7 de junio de 2005 del Libro IX				
E. P. No. 0000749 del 10 de marzo de 2006 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01043964 del 14 de marzo de 2006 del Libro IX				
E. P. No. 5152 del 5 de diciembre de 2014 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01894721 del 17 de diciembre de 2014 del Libro IX				
E. P. No. 3618 del 19 de agosto de 2016 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02135013 del 26 de agosto de 2016 del Libro IX				
E. P. No. 1065 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02444701 del 4 de abril de 2019 del Libro IX				
E. P. No. 4212 del 23 de diciembre de 2020 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02650900 del 7 de enero de 2021 del Libro IX				
E. P. No. 3238 del 12 de agosto de 2021 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02736588 del 24 de agosto de 2021 del Libro IX				
E. P. No. 2122 del 23 de mayo de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02848033 del 9 de junio de 2022 del Libro IX				
E. P. No. 3293 del 27 de julio de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02866772 del 8 de agosto de 2022 del Libro IX				
E. P. No. 3908 del 25 de septiembre de 2023 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	03022449 del 29 de septiembre de 2023 del Libro IX				

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 28 de octubre de 2019 bajo el número 02518987 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Mary Socorro Contreras De Betancourt

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-25

Por Resolución No. 1250442 del 1 de marzo de 2002 de Superintendencia de Sociedades, inscrito el 12 de septiembre de 2002 bajo el número 00844261 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Juan Orlando Betancourt Contreras

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- Mary Socorro Contreras De Betancourt

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- Ulises Betancourt

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

El grupo empresarial anterior es ejercido por personas naturales.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15  
Recibo No. AA24163179  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4921  
Actividad secundaria Código CIIU: 5229  
Otras actividades Código CIIU: 5320, 4923

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: EXPRESO BOLIVARIANO  
Matrícula No.: 00324797  
Fecha de matrícula: 14 de abril de 1988  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Dg 83 No. 1-13 Este Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXPRESO BOLIVARIANO  
Matrícula No.: 00324802  
Fecha de matrícula: 14 de abril de 1988  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 38 A Sur # 34 D - 51 Local 2 - 122  
Centro Comercial Centro  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE FUSAGASUGA DE EXPRESO BOLIVARIANO S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION E A R  
Matrícula No.: 00338699  
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1988  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Tv 27 No. 3 - 49  
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: EXPRESO BOLIVARIANO S.A.  
Matrícula No.: 00446407

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fecha de matrícula: 1 de abril de 1991  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Diagonal 23 No. 69 A-55 Terminal De  
Transporte Salitre Sala Vip Y  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXPRESO BOLIVARIANO S.A.  
Matrícula No.: 00446412  
Fecha de matrícula: 1 de abril de 1991  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Carrera 10 # 9 - 37 Piso 3  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SOACHA DE EXPRESO BOLIVARIANO  
S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE  
REESTRUCTURACION  
Matrícula No.: 00591879  
Fecha de matrícula: 13 de abril de 1994  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cra 4 # 14 - 61  
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: AGENCIA TERMINAL DEL SUR EXPRESO  
BOLIVARIANO  
Matrícula No.: 02356794  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2013  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 57 Q Sur No. 75 F- 82  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN  
[WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 91.077.124.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 10:34:15**

Recibo No. AA24163179

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24163179FFBEA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS															
8.1 CONDUCTOR					VEHÍCULO 2										
APELLIDOS Y NOMBRES					DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO					CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	MUERTO <input type="checkbox"/>	HERIDO <input type="checkbox"/>					
LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.					CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN					DESCRIPCIÓN DE LESIONES										
8.2 VEHÍCULO															
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.					
EMPRESA		MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN:			TARJETA DE REGISTRO No.									
NIT.		A DISPOSICIÓN DE:			CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE										
REV. TEC. MEC.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ASEGURADORA													
PORTA SOAT		PÓLIZA No.	VENCIMIENTO			DÍA MES AÑO									
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	VENCIMIENTO			DÍA MES AÑO									
PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	VENCIMIENTO			DÍA MES AÑO									
PROPIETARIO					IDENTIFICACIÓN No.										
MISMO CONDUCTOR					APELLIDOS Y NOMBRES										
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					DOC										
8.3 CLASE VEHÍCULO			8.4 CLASE SERVICIO			PASAJEROS			8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO						
AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/>	M. AGRICOLA	<input type="checkbox"/>	OFICIAL	<input type="checkbox"/>	COLECTIVO	<input type="checkbox"/>								
BUS	<input type="checkbox"/>	M. INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	PUBLICO	<input type="checkbox"/>	INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/>								
BUSETA	<input type="checkbox"/>	BICICLETA	<input type="checkbox"/>	PARTICULAR	<input type="checkbox"/>	MASIVO	<input type="checkbox"/>								
CAMIÓN	<input type="checkbox"/>	MOTOCARRO	<input type="checkbox"/>	DIPLOMÁTICO	<input type="checkbox"/>	ESPECIAL TURISMO	<input type="checkbox"/>								
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	MOTOTRICICLO	<input type="checkbox"/>	MIXTO	<input type="checkbox"/>	ESPECIAL ESCOLAR	<input type="checkbox"/>								
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	TRACCIÓN ANIMAL	<input type="checkbox"/>	CARGA	<input type="checkbox"/>	ESPECIAL ASALARIADO	<input type="checkbox"/>								
MICROBUS	<input type="checkbox"/>	MOTOCICLO	<input type="checkbox"/>	EXTRADIMENSIONADA	<input type="checkbox"/>	ESPECIAL OCASIONAL	<input type="checkbox"/>								
TRACTOCAMIÓN	<input type="checkbox"/>	CUATRIMOTO	<input type="checkbox"/>	EXTRAPESADA	<input type="checkbox"/>	8.6 RADIO DE ACCIÓN	<input type="checkbox"/>								
VOLOQUETA	<input type="checkbox"/>	REMOLQUE	<input type="checkbox"/>	MERCANCIA PELIGROSA	<input type="checkbox"/>	NACIONAL	<input type="checkbox"/>								
MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/>	SEMI-REMOLQUE	<input type="checkbox"/>	- CLASE DE MERCANCIA	<input type="checkbox"/>	MUNICIPAL	<input type="checkbox"/>								
8.7 FALLAS EN: FRENSOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>															
8.9 LUGAR DE IMPACTO															
FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> Otro															
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. 2															
APELLIDOS Y NOMBRES					DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA					
Helgón Arley Ruiz Urrego					CC	1004.049.281	Colombiano	23 09 03	M	CONDICIÓN					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO					CIUDAD	TELÉFONO	CINTURÓN	SI <input checked="" type="checkbox"/>	CASCO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	GRAVEDAD				
Vereda La Plaga - Ubalá					Ubalá - Cn		SI <input checked="" type="checkbox"/>	CHALECO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	MUERTO	<input checked="" type="checkbox"/>				
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN					SE PRACTICÓ EXAMEN	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS	HERIDO <input type="checkbox"/>						
DESCRIPCIÓN DE LESIONES					SI <input checked="" type="checkbox"/>	POS <input checked="" type="checkbox"/>	NEG <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>							
Explosión de la bodega craneana, lesiones con exposición de tejido en región inframamaria derecha e izquierda y fosa acala izquierda.															
10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/> CONDUCTOR <input type="checkbox"/> TOTAL HERIDOS <input type="checkbox"/> MUERTOS 2															
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO															
DEL CONDUCTOR				DEL VEHÍCULO DE LA VÍA				DEL PEATÓN DEL PASAJERO							
				304											
OTRA <input type="checkbox"/> ESPECIFICAR ¿CUÁL?:															
12. TESTIGOS															
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC.	IDENTIFICACIÓN No.			DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC.	IDENTIFICACIÓN No.			DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC.	IDENTIFICACIÓN No.			DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO					
13. OBSERVACIONES Se Codifica 304: Superficie Humeda (Resolución 011268 1/27)															
14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) <input type="checkbox"/> ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) 2 OTROS ANEXOS (Fotos y videos) <input type="checkbox"/>															
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE															
APELLIDOS Y NOMBRES					DOC	IDENTIFICACIÓN No.	FIRMA								
CARLO AFRAN					CC	80052755	[Firma]								
16. CORRESPONDÍO															
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN 732686099121207200338															

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS  
FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.  
FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.  
TODA PERSONA RETIENDE SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE









FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES, FORMULARIO



B. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 8	DEL VEHICULO No. 4		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION No.		CUIDAD	TELÉFONO	
Bernal Bernal Danner Alonso C			1.049394245		Colombiano	08/11/1981	M
DIRECCION DE DOMICILIO		SE PRACTICO EXAMEN		SI	NO	CINTURON	B.1. DETALLES DE LA VICTIMA CONDICION
Calle 188 # 11-44		SI		NO	SI	NO	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		AUTORIZO		SI	NO	CASCO	PEATON <input type="checkbox"/> PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>
Hospital San Rafael		SI		NO	POS	NEG	
DESCRIPCION DE LESIONES		EMBRAGUEZ		GRADO	S. PSICOACTIVAS	CHALECO	GRAVEDAD
Hemorragia y lesion en cara cabelludo.		SI		NO	SI	NO	MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>

B. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 9	DEL VEHICULO No. 4		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION No.		CUIDAD	TELÉFONO	
Tique Rincon Nilson Jairo C			93392788		Colombiano	08/11/1973	M
DIRECCION DE DOMICILIO		SE PRACTICO EXAMEN		SI	NO	CINTURON	B.1. DETALLES DE LA VICTIMA CONDICION
Arado Park baja # 21-103		SI		NO	SI	NO	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		AUTORIZO		SI	NO	CASCO	PEATON <input type="checkbox"/> PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>
Asotoma - Ibaque		SI		NO	POS	NEG	
DESCRIPCION DE LESIONES		EMBRAGUEZ		GRADO	S. PSICOACTIVAS	CHALECO	GRAVEDAD
Trauma en region costal		SI		NO	SI	NO	MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>

B. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 10	DEL VEHICULO No. 4		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION No.		CUIDAD	TELÉFONO	
Malano Nuñez Saul C			93181320		Colombiano	12/10/82	M
DIRECCION DE DOMICILIO		SE PRACTICO EXAMEN		SI	NO	CINTURON	B.1. DETALLES DE LA VICTIMA CONDICION
Calle 28 # 5-80 Apto 205		SI		NO	SI	NO	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		AUTORIZO		SI	NO	CASCO	PEATON <input type="checkbox"/> PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>
Hospital San Rafael Espinal		SI		NO	POS	NEG	
DESCRIPCION DE LESIONES		EMBRAGUEZ		GRADO	S. PSICOACTIVAS	CHALECO	GRAVEDAD
Cefalea, contusiones y lesiones tubneal.		SI		NO	SI	NO	MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>

B. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 11	DEL VEHICULO No. 4		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION No.		CUIDAD	TELÉFONO	
Malano Nuñez Elizabeth C			28.544.472		Colombiana	22/10/81	F
DIRECCION DE DOMICILIO		SE PRACTICO EXAMEN		SI	NO	CINTURON	B.1. DETALLES DE LA VICTIMA CONDICION
Calle 28 # 5-80 Apto 205		SI		NO	SI	NO	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		AUTORIZO		SI	NO	CASCO	PEATON <input type="checkbox"/> PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>
Asotoma Ibaque		SI		NO	POS	NEG	
DESCRIPCION DE LESIONES		EMBRAGUEZ		GRADO	S. PSICOACTIVAS	CHALECO	GRAVEDAD
Contusiones, lesion en rodilla.		SI		NO	SI	NO	MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>

B. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 12	DEL VEHICULO No. 4		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION No.		CUIDAD	TELÉFONO	
DIRECCION DE DOMICILIO		SE PRACTICO EXAMEN		SI	NO	CINTURON	B.1. DETALLES DE LA VICTIMA CONDICION
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		AUTORIZO		SI	NO	CASCO	
DESCRIPCION DE LESIONES		EMBRAGUEZ		GRADO	S. PSICOACTIVAS	CHALECO	GRAVEDAD
		SI		NO	SI	NO	MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/>

B. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 13	DEL VEHICULO No. 4		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION No.		CUIDAD	TELÉFONO	
DIRECCION DE DOMICILIO		SE PRACTICO EXAMEN		SI	NO	CINTURON	B.1. DETALLES DE LA VICTIMA CONDICION
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		AUTORIZO		SI	NO	CASCO	
DESCRIPCION DE LESIONES		EMBRAGUEZ		GRADO	S. PSICOACTIVAS	CHALECO	GRAVEDAD
		SI		NO	SI	NO	MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/>

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE		DOC.	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
Camilo Ayala			cc 80057151	PTIUC	POMAL	Ayala

16. CORRESPONDIO		No. 15716860	99111110111111111111	2018
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		Ent.	U. seguridad	Año

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -



# CONTRATO DE TRANSPORTE DE EXPRESO BOLIVARIANO S.A.

El transporte de personas y equipaje prestado por EXPRESO BOLIVARIANO S.A.(en adelante, «la compañía»), se encuentra regulado por los términos y condiciones establecidas en este contrato. Al recibir o hacer uso de un ticket o por el simple hecho de ser transportado por LA COMPAÑÍA, el pasajero se declara conforme con los términos y condiciones del presente contrato.





# INDICE DEL CONTRATO



## CAPÍTULO 1. DEFINICIONES

**Aforo:** Corresponde al cargo adicional que paga el pasajero por el exceso de equipaje.

**Armas y otros artículos u objetos peligrosos:** Cualquier elemento que pueda ser usado para atentar contra la integridad física de las personas o para causar daños en los buses y/o busetas, terminales u otros bienes.

**Autoridades:** Todo integrante de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, incluidos los miembros de la fuerza pública, agentes o representantes de seguridad y quienes estén investidos de poder por las leyes u órganos competentes, así como los concesionarios. Sin limitarse a las siguientes, son autoridades en los términos de este contrato **la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA), el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Policía y el Ejército Nacional, el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte, la Superintendencia de Industria y Comercio**, entre otros.

**Cambios operacionales:** Es la afectación de un viaje por razones asociadas o relacionadas con la operación, las cuales podrán ser de tipo interno o externo.

**Canal de venta autorizado:** Es el método válido y legítimo que utiliza **LA COMPAÑÍA** para vender el ticket al pasajero. El canal puede ser directo, cuando **LA COMPAÑÍA** hace uso de sus puntos de venta, la página web, la app o la Línea Amable; o indirecto, cuando **LA COMPAÑÍA** se sirve de los portales de contacto de los terceros autorizados. Las redes sociales de **LA COMPAÑÍA** no son un canal de venta autorizado.

**Certificado médico:** Es el documento expedido como consecuencia de un examen médico, que constituye evidencia del estado de salud del pasajero.

**Circunstancias imprevistas:** Son causas ajenas al normal desenvolvimiento de la operación y que no se encuentran bajo el control de **LA COMPAÑÍA**, que impiden que un viaje se lleve a cabo, se retrase su despacho o llegada, se realicen cambios de ruta o de tarifas y paradas no anunciadas, tales como, sin limitarse a ellos, factores meteorológicos o del clima, fallas técnicas no correspondientes al mantenimiento programado o rutinario del bus y/o buseta, factores o circunstancias relacionadas con pasajeros o terceros, factores políticos o del mercado, huelgas, paros, disturbios, insurrección civil, estado de emergencia (incluida la emergencia sanitaria), riesgo de ataque de grupos al margen de la ley o actos de terrorismo, mingas indígenas, órdenes de autoridades, cierre de terminales, cierre de vías o dificultades de movilidad (por causas como derrumbes, lluvias, inundaciones, tráfico vehicular, etc.), fuerza mayor o caso fortuito, entre otros.



**Condiciones generales del contrato de transporte:** Son las contenidas en este documento y que se encuentran a disposición del pasajero en los diferentes canales de venta descritos en el presente contrato.

**Control de seguridad:** Está constituido por el procedimiento y las medidas tendientes a evitar que se introduzcan en los buses y/o busetas personas, armas y artículos u objetos peligrosos, que puedan cometer o utilizarse para cometer actos que atenten o impliquen un riesgo contra la seguridad de las personas y de los buses y/o busetas.

**Despacho:** Es la salida de un vehículo de la terminal de transporte, en un horario autorizado y/o registrado.

**Desistimiento con previo aviso:** Cuando el pasajero comunica en la línea amable o a través de la página web que no utilizará el servicio de transporte contratado, dando previo aviso de ello por lo menos con una antelación de (2) horas a la hora indicada en el tiquete en rutas nacionales, y de cuatro (4) horas en rutas internacionales, lo cual le da derecho a) A la reprogramación del viaje, sin que por ello se renueve el término de validez del tiquete, establecido en el numeral 7.2 del presente contrato y b) Al reembolso por el total del valor pagado, si así lo solicita. Si el pasajero omite informar su decisión de no viajar con la antelación mencionada, no podrá solicitar el reembolso.

**Desistimiento tácito:** Cuando el pasajero no se presenta en el punto de despacho con una antelación de treinta (30) minutos, en rutas nacionales, y de tres (3) horas en rutas internacionales, a la hora indicada en el tiquete, sin haber informado previamente de su decisión de no viajar en la Línea Amable o a través de la página web. En este caso, (i) **LA COMPAÑÍA** podrá disponer libremente del cupo, (ii) no habrá lugar al reembolso del valor pagado y (iii) el pasajero solo podrá solicitar la reprogramación del viaje.

**EBOL:** Siglas con las que se identifica a **LA COMPAÑÍA**.

**Equipaje:** Son los artículos, efectos y otros objetos personales de un pasajero, destinados a ser llevados o utilizados por él, necesarios para su comodidad y bienestar durante el viaje.

**Equipaje abandonado:** Es el equipaje que no ha sido reclamado por el pasajero dentro de los tres (3) meses contados a partir del día en que finalizó el viaje.

**Equipaje de bodega:** Es aquel equipaje que el pasajero entrega a **LA COMPAÑÍA** para su transporte y registro y respecto del cual **LA COMPAÑÍA** asume la custodia, cuidado, control y responsabilidad durante el viaje, con las excepciones que se señalen en el contrato.

**Equipaje de mano:** Es aquel equipaje que el pasajero conserva consigo bajo su custodia, cuidado, control y responsabilidad durante el viaje y su permanencia dentro de los terminales involucrados.



**Equipaje extraviado:** Es el equipaje que no se encuentra después de diez (10) días hábiles de búsqueda, contados a partir del día en que finalizó el viaje.

**Equipaje no reclamado:** Es el equipaje que llega a un terminal y ningún pasajero reclama dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día en que finalizó el viaje o por el cual el dueño no ha presentado una reclamación dentro del mismo término.

**Equipaje permitido:** Es la cantidad de equipaje en peso, número de piezas y/o dimensiones que tiene derecho a llevar el pasajero sin costo adicional. La cantidad de peso, número de piezas y/o dimensiones se determinarán según la línea de servicio.

**Equipaje registrado:** Es aquel que ha sido entregado y puesto bajo custodia de **LA COMPAÑÍA** para su transporte y por el cual se entrega una ficha de equipaje al pasajero.

**Estupefaciente:** Es la droga no prescrita médicamente, que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo dependencia.

**Exceso de equipaje:** Es cualquier excedente sobre el equipaje permitido en peso, número de piezas o dimensiones autorizadas, el cual se cobrará en adición al tiquete, y solo podrá ser transportado una vez lo determine **LA COMPAÑÍA**. Para determinar el exceso, **LA COMPAÑÍA** se servirá de métodos objetivos de medición, tales como básculas, pesas, etc.

**Expreso Bolivariano:** Es la marca utilizada por **LA COMPAÑÍA** para efectos de comercializar sus servicios.

**Ficha de equipaje:** Es el documento emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se entrega al pasajero una vez el equipaje ha sido registrado para su transporte. Al finalizar el viaje, el pasajero debe presentar esta ficha, siendo el único documento válido para que se le entregue el equipaje.

**Formato de recomendados:** Es el documento emitido por **LA COMPAÑÍA** en el cual se consigna información dirigida a reforzar el cuidado y la atención del personal respecto de un pasajero antes del despacho, durante el viaje y en el lugar de destino.

**Línea Amable:** Es la línea telefónica exclusiva, dispuesta por **LA COMPAÑÍA** para la atención al público y la venta de tiquetes.

**Línea de servicio:** Es la modalidad bajo la cual **LA COMPAÑÍA** presta el servicio de transporte, en condiciones de calidad e idoneidad distinguibles.

**Menor de brazos:** Pasajero menor de edad entre los cero (0) y los dos (2) años cumplidos, quien no paga pasaje.



**Mercancías peligrosas y/o prohibidas:** Son todos aquellos elementos o sustancias catalogadas como explosivos, inflamables, gases, ácidos, tóxicos, corrosivos,

radioactivos, materiales biológicos y/o aquellos decretados como tales por las leyes y regulaciones nacionales. Además, son materias u objetos que implican riesgo para la salud, la seguridad o que pueden producir daños en el medio ambiente, en las personas o en los buses y/o busetas.

**Parada en tránsito:** Es la interrupción de un viaje en un punto intermedio entre el lugar de origen, las paradas autorizadas y el lugar de destino.

**Paraderos:** Sitios fijos establecidos y debidamente demarcados a lo largo de la ruta, en donde el vehículo se detiene a recoger o dejar pasajeros.

**Pasajero:** Es la persona transportada o que debe ser transportada en un bus y/o buseta de **LA COMPAÑÍA** en virtud de un contrato de transporte. Es la otra parte del presente contrato de transporte.

**Pasajero en situación de discapacidad:** Es la persona que padece una restricción en su participación y relación con el entorno social o una limitación para desarrollar las actividades de la vida diaria, debido a una deficiencia en la función motora, sensorial, cognitiva o mental.

**Pasajero ausente:** Es el pasajero que adquirió un ticket para un determinado viaje y no se presenta en el punto de despacho con la antelación requerida.

**Personal de LA COMPAÑÍA:** Es la persona natural con la que **LA COMPAÑÍA** tiene una relación para la venta y distribución de sus servicios, incluida la atención al público en la taquilla, el registro y la entrega de la ficha de equipaje, entre otras actividades. El pasajero deberá exigir un documento que identifique al personal de **LA COMPAÑÍA**.

**Portal de contacto:** Es la plataforma electrónica dispuesta por un tercero autorizado para la comercialización de los servicios que ofrece **LA COMPAÑÍA**.

**Promociones y ofertas:** Es el ofrecimiento temporal del servicio de transporte a precios especiales.

**Punto de despacho y/o de embarque:** Es el lugar dispuesto por el terminal o que **LA COMPAÑÍA** indique oportunamente al pasajero para cumplir con las formalidades de identificación, entrega de equipaje y otras actividades previas a abordar el bus y/o buseta.

**Punto de venta:** Todo canal de venta en físico, incluidas las taquillas ubicadas en los terminales, centros comerciales, grandes superficies o en cualquier otra instalación o lugar.

**Reembolso:** Es la devolución del valor total o parcial de la tarifa que hace **LA COMPAÑÍA** al pasajero, por un servicio no utilizado y que podrá estar sometida a determinadas condiciones para su aplicación.



**Reserva:** Es la separación de uno o más tiquetes para uno o más pasajeros, en uno o más viajes, en fechas, tarifas y rutas específicas.

**Retracto:** En las ventas a distancia, es la potestad unilateral del pasajero de terminar el contrato y que le da derecho al reembolso por el total del valor pagado. El término con el que cuenta el pasajero para ejercer el retractor es de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a la compra, siempre que el viaje no inicie dentro de un término inferior, en cuyo caso el retractor no podrá ser ejercido.

**Reversión del pago:** En las ventas a distancia, es el mecanismo a través del cual se retrotrae el pago de compras hechas con tarjetas de crédito, débito o cualquier instrumento de pago electrónico, cuando el consumidor ha sido objeto de fraude, la operación no ha sido solicitada, el producto adquirido no sea recibido o el producto entregado no corresponda a lo solicitado o sea defectuoso.

**Ruta:** Es el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado.

**Salón de pasajeros:** Es la parte del bus y/o buseta en donde se ubican los pasajeros durante el viaje.

**Servicios adicionales:** Son aquellos servicios ofrecidos por LA COMPAÑÍA durante el viaje, tales como aire acondicionado, Wifi, películas, pantallas individuales, entre otros, suministrados por proveedores externos y que varían dependiendo del tipo de vehículo, línea de servicio, la ruta, duración y características del viaje.

**Servicio especial:** Es aquel que se presta a determinados usuarios según sus necesidades o requerimientos individuales y se sujeta a las condiciones definidas en el contrato de transporte aquí regulado.

**Sustancia Psicotrópica:** Es un agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central y que trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.

**Tarifa:** Es el precio del tiquete que pagan los usuarios por la prestación del servicio público de transporte en una ruta y línea de servicio determinada.

**Temporada alta y baja:** La temporada alta corresponde a las siguientes fechas del año: **(i)** De 1° de diciembre a 15 de enero; **(ii)** Semana Santa; **(iii)** De 20 de junio al 15 de agosto; **(iv)** Semana de receso escolar. La temporada baja corresponde a las demás fechas del año.

**Tercero autorizado:** Es la persona natural o jurídica con la que LA COMPAÑÍA tiene una relación comercial para la venta y distribución de sus servicios.

El tercero es un comerciante independiente, que ejerce su actividad a través de una empresa propia con personal a su cargo, de acuerdo con las instrucciones que para tal fin le ha impartido previamente LA



**COMPAÑÍA.** El tercero autorizado puede servirse de un portal de contacto para comercializar los servicios de la compañía.

**Terminales de transporte terrestre:** Son aquellas instalaciones, habilitadas por el Ministerio de Transporte, que prestan servicios conexos al sistema de transporte como unidad de operación permanente en la que se concentran la oferta y demanda de transporte, para que los usuarios en condiciones de seguridad y de comodidad accedan a los vehículos de **LA COMPAÑÍA**.

**Terminal de tránsito:** Es aquel terminal ubicado en un punto intermedio entre el lugar de origen y el lugar de destino.

**Tiempo de recorrido:** Es el tiempo estimado, en condiciones normales, que emplea un vehículo en recorrer una ruta entre el origen y destino, incluyendo los tiempos invertidos en paradas.

**Tiquete, pasaje o boleto:** Es la prueba inicial del contrato de Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera suministrado por **LA COMPAÑÍA** bajo ciertos términos y condiciones, para el transporte de aquel pasajero cuyo nombre aparezca en el tiquete y de conformidad con las tarifas y regulaciones que resulten aplicables.

**Tiquete abierto:** Es un tiquete no habilitado para viajar y que el pasajero puede habilitar dentro del término que le indique **LA COMPAÑÍA**.

**Tiquete situado:** Es aquel que se vende en un punto de venta a un usuario, pero que es utilizado para viajar por otra persona ubicada en una ciudad distinta.

**Trayecto:** Es el tramo entre dos puntos determinados.

**Trocamiento de equipaje:** Se da cuando el personal confunde el equipaje y entrega al pasajero una maleta distinta de la recibida por **LA COMPAÑÍA**.

**Ventas a distancia:** Son las realizadas sin que el pasajero tenga contacto directo con el producto que adquiere, que se dan por medios tales como teléfono (Línea Amable), página web, app y en general comercio electrónico, incluso a través de los portales de contacto de los terceros autorizados.

**Viaje:** Es el servicio de transporte prestado en una fecha, hora, vehículo y trayecto determinado.

**Viaje cancelado:** Es aquel viaje que habiendo estado programado no se realiza por causas internas o externas a **LA COMPAÑÍA**.

**Viaje demorado:** Es aquel viaje cuya hora de despacho es posterior a la hora programada.



**CAPÍTULO 2.****APLICACIÓN Y NORMATIVA**

**2.1.- General:** Las condiciones contenidas en el presente contrato de transporte aplican en aquellos viajes donde el nombre “EXPRESO BOLIVARIANO” esté indicado en el tiquete.

**2.2.- Aplicabilidad:** Las condiciones generales aquí establecidas son aplicables a todos los contratos de transporte celebrados por **LA COMPAÑÍA**, expresa o tácitamente, y respecto de cualquier pasajero independientemente de la forma en que haya manifestado su consentimiento. Si alguna previsión de las condiciones generales del contrato de transporte no tiene validez, las otras previsiones continuarán siendo válidas y aplicables.

**2.3.- Normativa aplicable:** El presente contrato de transporte se rige por la Constitución Política, el Código de Comercio, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Resolución 3600 de 2001, la Ley 769 de 2002, la Ley 1480 de 2011, el Decreto 1079 de 2015, así como por la demás normativa de transporte y de c

**CAPÍTULO 3.****OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1.- Objeto del contrato de transporte:** El presente contrato tiene por objeto la conducción del pasajero y su equipaje de un lugar a otro, a cambio de un precio, por los vehículos de **LA COMPAÑÍA**, bajo condiciones de seguridad, calidad e idoneidad y en los plazos fijados para cada ruta según la línea de servicio y las características del viaje, salvo circunstancias imprevistas, cambios operacionales u órdenes de autoridades competentes.

**3.2.- Obligaciones de LA COMPAÑÍA:** Son obligaciones de **LA COMPAÑÍA**, sin perjuicio de las previstas en la normativa aplicable: **(i)** Conducir sano y salvo al pasajero y a su equipaje del punto de origen al punto de destino, en la fecha y hora ofrecidas y según la línea de servicio contratada, salvo circunstancias imprevistas, cambios operacionales u órdenes de autoridades competentes, en los términos definidos en este contrato. **(ii)** Emitir la ficha de equipaje y entregar el equipaje registrado en el lugar de destino al pasajero que presente la ficha respectiva. **(iii)** Prestar el servicio bajo el cumplimiento de las condiciones ofrecidas y las características inherentes. Adoptar las medidas que propendan por la seguridad, higiene y comodidad del pasajero. **(iv)** Recibir y dar trámite a las PQRSF presentadas por los pasajeros, conforme a la política dispuesta para estos efectos por **LA COMPAÑÍA**.

**3.3.- Obligaciones del pasajero:** Son obligaciones del pasajero:



(i) Pagar la tarifa del servicio de transporte que ofrece **LA COMPAÑÍA**, así como los cargos adicionales.

(ii) Obrar de buena fe frente a **LA COMPAÑÍA**, lo cual incluye el ejercicio de sus derechos sin afectar los de los demás.

(iii) Abstenerse de ejercer abusivamente los derechos conferidos por la normativa aplicable.

(iv) Informarse respecto de la calidad del servicio de transporte que ofrece **LA COMPAÑÍA**, incluidas las particularidades según la línea de servicio, la ruta, la duración y las características del viaje, así como informarse de las políticas de **LA COMPAÑÍA** respecto del transporte de equipaje.

(v) Hacer uso de la información suministrada por **LA COMPAÑÍA** para la correcta ejecución del presente contrato y del servicio ofrecido.

(vi) Adquirir el tiquete única y exclusivamente en los canales de venta autorizados (puntos de venta, página web, app, Línea Amable o portales de contacto).

(vii) Identificarse ante **LA COMPAÑÍA** antes de abordar el bus y/o buseta y de conformidad con las exigencias que se prevean en el presente contrato.

(viii) Observar los protocolos de seguridad que exija **LA COMPAÑÍA** y la normativa aplicable antes, durante y al finalizar el viaje.

(ix) Informar su voluntad de no utilizar el servicio de transporte contratado en la Línea Amable o a través de la página web, con una antelación de dos (2) horas a la hora programada de despacho del bus y/o buseta, a fin de que opere el desistimiento con previo aviso.

(x) Presentarse en el punto de despacho con una de antelación de treinta (30) minutos, en rutas nacionales, y de tres (3) horas en rutas internacionales, a la hora indicada en el tiquete.

(xi) Entregar el equipaje de bodega debidamente embalado y rotulado, conforme a las exigencias propias de su naturaleza.

(xii) Informar el estado y condiciones particulares del equipaje registrado a fin de que **LA COMPAÑÍA** pueda tomar las precauciones del caso.

(xiii) Asumir bajo su propio riesgo y custodia el transporte del equipaje de mano permitido y de los demás artículos que **LA COMPAÑÍA** autorice que lleve a bordo del bus y/o buseta.

(xiv) Pagar el aforo en caso de solicitar el transporte de exceso de equipaje y que **LA COMPAÑÍA** lo autorice. Declarar el valor del equipaje en caso de solicitar que **LA COMPAÑÍA** responda por un valor superior al límite indemnizable fijado en el presente contrato y pagar el excedente que se cobre en adición a la tarifa por este respecto.

(xv) Presentar oportunamente la ficha de equipaje para reclamar el equipaje en el lugar de destino. Responder ante **LA COMPAÑÍA** y las autoridades competentes por el contenido de su equipaje.

(xvi) En caso de pérdida o avería, formular el reclamo en el acto de entrega y recibo de la cosa transportada y, en todo caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

(xvii) Observar el debido respeto, el trato cordial y la solidaridad para con el conductor, los demás pasajeros y el personal de la compañía, antes, durante y después del viaje.

(xviii) Utilizar los servicios adicionales ofrecidos por **LA COMPAÑÍA**, en particular el baño, de manera diligente y cuidadosa, bajo el principio de buena fe y preservando su buen estado y pulcritud.

(xix) Observar las instrucciones y protocolos para la mitigación del COVID-19, incluyendo cumplir con las normas de salubridad e informar su estado de salud, previo al viaje. En tanto persista la pandemia por causa del COVID-19, el uso de tapabocas será obligatorio durante todo el viaje.

(xx) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y en los reglamentos de **LA COMPAÑÍA**.



**CAPITULO 4.****CANALES DE VENTA AUTORIZADOS**

**4.1.- Relación de los canales de venta autorizados:** Son canales de venta autorizados los siguientes:

**4.1.1.- Tradicionales:** los puntos de venta de **LA COMPAÑÍA**.

**4.1.2.- A distancia:** la página web de **LA COMPAÑÍA** ([www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)), la app de comercialización de **LA COMPAÑÍA** en los sistemas iOS y Android, la Línea Amable y los portales de contacto de los terceros autorizados.

**4.2.- Tiquetes adquiridos en canales de venta no autorizados:** **LA COMPAÑÍA** no será responsable ni prestará el servicio de transporte cuando el pasajero presente un tiquete adquirido en un canal distinto de los autorizados.

Los tiquetes adquiridos en canales de venta no autorizados no son válidos ni dan lugar a la reprogramación, la cesión, el reemplazo, el reembolso, el retracto y demás atributos contemplados en el presente contrato y en la normativa aplicable.

**4.3.- Redes sociales:** Las redes sociales de **LA COMPAÑÍA**, incluidas Facebook, Instagram, WhatsApp y cualquier otra plataforma semejante y respecto de la cual **LA COMPAÑÍA** haya declarado su carácter oficial, serán utilizados para efectos de brindar información y publicidad a los pasajeros y al público en general acerca del servicio de transporte y de las promociones y ofertas o para la atención personalizada de consultas precisas. No constituyen un canal de venta autorizado.

**4.4.- Información que se suministra en los puntos de venta:** En los puntos de venta de **LA COMPAÑÍA** se suministrará información, ya sea en documentos o con intervención del personal, sobre las condiciones generales del contrato de transporte, los mecanismos institucionales de recepción y trámite de PQRSF, las reglas de conducta a cargo de pasajeros y conductores, las rutas, horarios, tarifas y los servicios con los que cuenta cada línea, que el usuario conoce y acepta, los protocolos de bioseguridad por causa del COVID-19, las promociones y ofertas y su vigencia, los requisitos para la reserva, compra y pago de tiquetes (oportunidad y medios), los lineamientos para el transporte de niños, pasajeros enfermos, en situación de discapacidad, y animales domésticos.

**4.5.- Previsiones aplicables en las ventas a distancia:** Las siguientes previsiones son aplicables únicamente cuando el pasajero adquiere el tiquete a través de la página web de **LA COMPAÑÍA** ([www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co)), la app de comercialización de **LA COMPAÑÍA** en los sistemas iOS y Android, la Línea Amable o los portales de contacto de los terceros autorizados:

**4.5.1.- Retracto:** El pasajero podrá dar por terminado el contrato de transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adquisición del tiquete, con derecho al reembolso del valor total pagado. Si



entre la fecha de adquisición del ticket y la fecha programada para el viaje median menos de cinco (5) días hábiles, el pasajero no podrá ejercer este derecho.

Para su ejercicio, el pasajero presentará una solicitud a través de los procedimientos dispuestos por **LA COMPAÑÍA** para la recepción y trámite de PQRSF, adjuntando su documento de identidad y certificación bancaria correspondiente. **LA COMPAÑÍA** realizará el reembolso al pasajero mediante transferencia bancaria dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud respectiva.

**4.5.2.- Reversión del pago:** Si el pago del ticket se realizó con tarjeta de crédito, débito o un instrumento de pago electrónico semejante, el pasajero podrá solicitar que se reverse la operación cuando ha sido objeto de fraude, corresponda a una operación no solicitada, el ticket no sea recibido o no corresponda a lo solicitado o sea defectuoso.

Para el ejercicio de esta facultad, el pasajero deberá presentar una queja a través de los procedimientos dispuestos por **LA COMPAÑÍA** para la recepción y trámite de PQRSF o del formulario específico que para el efecto disponga **LA COMPAÑÍA** en su página web, que en todo caso se tramitará como PQRSF.

En la queja debe figurar como mínimo: **(i)** La manifestación expresa de los hechos y razones que fundamentan la solicitud de reversión del pago; **(ii)** La indicación de la causal que sustenta la petición; **(iii)** El valor por el que se solicita la reversión; y **(iv)** La identificación de la cuenta bancaria, tarjeta de crédito o instrumento de pago al que fue cargada la operación. Esta queja deberá ser presentada ante **LA COMPAÑÍA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el pasajero tuvo noticia de la operación fraudulenta o no solicitada, o en que debió haber recibido el ticket o lo recibió sin que correspondiera a lo solicitado. Además, dentro de ese mismo término de cinco (5) días hábiles, el pasajero deberá notificar del reclamo al emisor del instrumento de pago electrónico utilizado. La reversión se hará efectiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el pasajero notifique la solicitud de reversión al emisor del instrumento de pago.

En contra de la solicitud de reversión serán oponibles, entre otras razones, la inexistencia de la operación y la omisión de informar la causal alegada y que sustenta la solicitud de reversión. Si la autoridad competente resuelve la controversia y determina que la solicitud de reversión no era procedente, el pasajero será responsable por todos los costos en que se haya incurrido con ocasión de la reversión y el emisor del instrumento de pago cargará definitivamente la transacción reclamada al depósito bancario o instrumento de pago correspondiente o la debitará de la cuenta corriente o de ahorros del consumidor, y el dinero será puesto a disposición de **LA COMPAÑÍA**. Si la controversia se resuelve en favor del pasajero, la reversión se entenderá definitiva.



## CAPÍTULO 5.

**CONTROL DE SEGURIDAD Y EVENTOS DE  
NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**

**5.1.- Control de equipaje registrado y de mano:** Todo equipaje registrado o de mano podrá ser revisado mediante cualquier tipo de dispositivo o medio, en presencia o aún en ausencia del pasajero, con o sin su conocimiento, por las autoridades y con el fin de evitar cualquier daño al bus y/o buseta, a los pasajeros y a terceros, de verificar la existencia de armas y otros artículos u objetos peligrosos, sustancias prohibidas y en general para cualquier otro fin que determinen las autoridades competentes.

**LA COMPAÑÍA** ni su personal o terceros autorizados serán responsables por cualquier daño, destrucción, pérdida, demora en la iniciación del viaje o durante su trayecto, denegación de transportar, confiscación de propiedad, entre otros, que resulte de la revisión de seguridad por las autoridades competentes o de la negativa del pasajero a cumplir con lo requerido en materia de seguridad.

**LA COMPAÑÍA** podrá indagar al pasajero acerca del contenido de su equipaje, para verificar la presencia de elementos prohibidos o de aceptación restringida. En caso de que el pasajero afirme que lleva consigo cualquiera de estos elementos, **LA COMPAÑÍA** podrá solicitarle que abra su equipaje, para comprobación, y que los retire del mismo. Si el pasajero se niega a esto último, **LA COMPAÑÍA** podrá denegar la prestación del servicio.

**5.2.- Control de pasajeros:** El pasajero deberá identificarse plenamente una vez se presente en el punto de despacho, mediante un documento de identidad válido o el pasaporte si el pasajero es extranjero, en buena condición y vigente, y con la información contenida en el tiquete impreso o electrónico. Se deberá presentar también el documento de identidad de los menores de edad o su pasaporte, y el respectivo permiso de sus padres y/o acudientes. En caso de que el pasajero no se identifique debidamente, perderá el derecho a viajar.

En eventos de transporte internacional, el pasajero deberá conocer las condiciones y requisitos para la salida del territorio colombiano y el ingreso a otro territorio y llevar consigo los documentos indispensables para ese efecto. En ningún caso **LA COMPAÑÍA** se hace responsable del incumplimiento de estos requisitos por parte del pasajero.

En específico, el cumplimiento de los requisitos de tránsito en la República de Ecuador, y de los requisitos de ingreso en la República de Perú, es de responsabilidad del pasajero. En caso de que el pasajero no cumpla con estos requisitos, **(i)** no habrá lugar al reembolso del valor pagado, y **(ii)** **LA COMPAÑÍA** podrá prestar el traslado del pasajero que no pudo completar el viaje al lugar de origen, sujeto a la disponibilidad de cupo en el respectivo bus y/o buseta.



**5.3.- Eventos de no prestación del servicio de transporte:** LA COMPAÑÍA tendrá derecho de negar el abordaje o de bajar del bus y/o buseta en cualquier momento a cualquier pasajero bajo las siguientes circunstancias: **(i)** Cuando el pasajero no se identifique plenamente o no permita ser requisado. **(ii)** Cuando el pasajero ha adquirido el tiquete en canales de venta no autorizados o presenta un tiquete adquirido en forma fraudulenta o reportado como hurtado o falso. **(iii)** Cuando el pasajero no permite la revisión de su equipaje registrado o de mano por las autoridades. **(iv)** Cuando el pasajero puede representar una amenaza para la seguridad y sanidad del viaje, para la comodidad, el orden, el bienestar o la disciplina durante el trayecto, y para la salud de los pasajeros, el conductor o el personal. **(v)** Cuando el pasajero participe o esté involucrado en algún incidente que atente o ponga en riesgo la integridad física o la seguridad de los pasajeros, el conductor, el personal, el equipaje o del bus y/o buseta, o promueva riñas. **(vi)** Cuando el pasajero no observe las instrucciones y protocolos de seguridad y comportamiento impartidas por el personal de LA COMPAÑÍA, antes, durante y al finalizar el viaje, o cuando con su conducta perturbe la labor del conductor. **(vii)** Cuando el pasajero se presente en el punto de despacho bajo los efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, se encuentre intoxicado o se presente en notorio estado de desaseo. **(viii)** Cuando el pasajero se comporte de manera agresiva o inaceptable, profiera expresiones injuriosas o groseras. **(ix)** Cuando el pasajero sea un niño y se presente al punto de despacho sin sus padres o acudientes debidamente identificados, y sin el correspondiente permiso. **(x)** Cuando el pasajero incumpla los lineamientos establecidos en el presente contrato respecto del transporte de animales domésticos. **(xi)** Cuando el pasajero incumpla los lineamientos establecidos en el presente contrato respecto del equipaje permitido, prohibido o de aceptación restringida, entre otras circunstancias. **(xii)** Cuando el pasajero ha advertido que presenta problemas de salud y no trae consigo el certificado médico que a juicio de LA COMPAÑÍA permita inferir que el viaje no causará complicaciones por este respecto. **(xiii)** Cuando se trate de una mujer embarazada, en rutas cuyo trayecto sea superior a (2) horas, salvo que presente certificado médico que la autorice a viajar sin restricciones bajo el conocimiento directo como derecho y deber, ante la salvaguarda, preservación y cuidado personal. En especial, al último de gestación como recomendación. **(xiv)** Cuando se trate de una persona en situación de discapacidad y ajuicio de la compañía no puede ser transportado en forma segura, en tanto representa un riesgo para su salud o la de los demás pasajeros y del conductor o conductores. **(xv)** Cuando se presente cualquiera de las circunstancias de denegación del servicio señaladas expresamente en el capítulo 10 («Servicios especiales») del presente contrato. **(xvi)** En tanto persista la pandemia por causa del COVID-19, cuando el pasajero se presente en el punto de despacho sin tapabocas o se niegue a usarlo durante el viaje y a seguir los protocolos de bioseguridad dispuestos por LA COMPAÑÍA y por las autoridades competentes. **(xvii)** Cuando el pasajero esté incluido en las listas con impedimento de viaje emitidas por las autoridades competentes, especialmente a raíz de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del COVID-19. **(xviii)** Cuando la no prestación del servicio obedece al cumplimiento de leyes, reglamentaciones u órdenes de autoridades competentes. **(xix)** Cuando circunstancias imprevistas estén ocurriendo a la



hora programada para el despacho del bus y/o buseta o durante el trayecto, hayan sido reportadas o exista amenaza de estas. **(xx)** Cuando cualquiera de estas circunstancias se presente durante el viaje y **LA COMPAÑÍA**, el y/o los conductores o el personal solicite al pasajero que abandone el bus y/o buseta, no habrá lugar al reembolso del valor pagado o por el servicio de transporte ni a la reprogramación del viaje.

Cuando cualquiera de estas circunstancias se presente durante el viaje y **LA COMPAÑÍA**, el y/o los conductores o el personal solicite al pasajero que abandone el bus y/o buseta, no habrá lugar al reembolso del valor pagado por el servicio de transporte ni a la reprogramación del viaje.

#### CAPÍTULO 6.

### SERVICIOS ADICIONALES

**6.1.- Naturaleza de los servicios adicionales:** Los servicios adicionales, tales como el aire acondicionado, la tecnología a bordo, Wifi, pantallas individuales, películas, entre otros, son suministrados por proveedores externos, representan un valor agregado que ofrece **LA COMPAÑÍA** a sus pasajeros y que se incluye dentro de la tarifa correspondiente a la línea de servicio en el que son ofrecidos. Los servicios adicionales no dependen de **LA COMPAÑÍA**. El pasajero conoce y acepta que la calidad de los servicios adicionales puede variar según las características de la ruta o el área de cobertura ofrecida por el proveedor externo, en las zonas por donde transita el bus y/o buseta.

**6.2.- Variaciones en la política de servicios adicionales:** **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de modificar sus políticas de servicios adicionales

#### CAPÍTULO 7.

### TIQUETES

**7.1.- Contenido del ticket:** Todo ticket emitido por **LA COMPAÑÍA** contendrá como mínimo la siguiente información: **(i)** Nombre e identificación de **LA COMPAÑÍA** y del pasajero. El número de referencia del ticket. **(ii)** Fecha de emisión del ticket. La línea de servicio. **(iii)** La ruta, con expresa mención del origen y del destino. **(iv)** Fecha y hora programada para el despacho del bus y/o buseta. El número de viaje. **(v)** Numero de silla. **(vi)** Valor total de la tarifa. **(vii)** Una mención al derecho de protección del pasajero contra la publicidad engañosa.

**LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de incluir aspectos adicionales en el ticket, como puntos de Viajero Expreso, recomendaciones para el abordaje, la política de equipaje permitido, entre otros elementos que a su criterio se consideren pertinentes.



En el momento de emisión del ticket, el pasajero debe verificar bajo su responsabilidad y actuando bajo el principio de buena fe que todos los datos consignados en este sean conformes y de acuerdo con su solicitud.

**7.2.- Validez del ticket:** El ticket tendrá validez de un (1) año a partir de la fecha de su emisión, salvo que la tarifa aplicable provea un tiempo de validez distinto. **(i)** El ticket es válido para viajar en la fecha y hora programada de despacho del bus y/o buseta, o en la que se re programe según los términos del presente contrato, en la ruta y la línea de servicio adquiridos o cuya reserva haya sido hecha y pagada. **(ii)** Si antes o después de iniciado el viaje, el pasajero no puede realizar o continuar el mismo dentro del periodo de validez del ticket por causa de enfermedad, **LA COMPAÑÍA** a su criterio extenderá el periodo de validez del ticket máximo por un término igual al original. La enfermedad y periodo de incapacidad deberán estar acreditados mediante certificado médico. **(iii)** El ticket no será válido si no lleva inserto el contenido mínimo. Si se trata de un ticket físico, no será válido si el pasajero lo presenta mutilado o con modificaciones de cualquier tipo. Si el ticket es electrónico, podrá presentarlo en un dispositivo móvil y se validará mediante los mecanismos que para el efecto disponga **LA COMPAÑÍA**. **(iv)** **LA COMPAÑÍA** solo transportará al pasajero cuyo nombre aparece en el ticket.

**7.3.- Reprogramación:** Durante el término de validez del ticket, el pasajero podrá solicitar máximo en tres (3) oportunidades la reprogramación del viaje. Para ello, es necesario que el usuario se acerque a una taquilla de cualquier parte del país, presente una solicitud a **LA COMPAÑÍA** y bastará a través de la página web, en la cual manifieste de manera expresa la intención de reprogramar el viaje y anexe copia del ticket y de su documento de identidad.

La reprogramación del viaje no implica renovación del término de validez. Si se solicita la reprogramación en una línea de servicio superior o en una igual cuya tarifa sea mayor, el pasajero deberá pagar el excedente; si la tarifa es menor, **LA COMPAÑÍA** no efectuará reembolso de la diferencia. La reprogramación de un viaje está sujeta a la disponibilidad de cupo en el respectivo bus y/o buseta.

**LA COMPAÑÍA** podrá reprogramar o cancelar el viaje, cuando ello sea necesario para cumplir con una regulación o solicitud gubernamental o debido a circunstancias imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor.

**7.4.- Cesión del ticket:** Un ticket válido podrá ser cedido por el pasajero, para lo cual deberán presentarse el cedente y el cesionario en el punto de venta respectivo. De igual manera lo podrá efectuar bajo carta de autorización de cesión de ticket, documento que deberá presentarse en las taquillas de la compañía con la copia del documento de identificación del titular y el tercero.

**7.5.- Reemplazo del ticket en caso de pérdida:** En caso de pérdida de un ticket o de una parte del mismo, a solicitud del pasajero **LA COMPAÑÍA** lo reemplazará emitiendo un nuevo ticket. Este reemplazo es procedente siempre que **(i)** Se pruebe que se emitió un ticket válido para el viaje correspondiente y **(ii)** El pasajero presente una solicitud a través de los procedimientos dispuestos por



**LA COMPAÑÍA** para la recepción y trámite de PQRSF. Si no se cumplen estos dos requisitos, **LA COMPAÑÍA** podrá exigir que se pague el valor total del nuevo ticket solicitado. Toda solicitud de reemplazo debe efectuarse con una antelación no menor de treinta (30) minutos, previo al despacho del bus y/o buseta.

**7.6.- Opciones ante la no utilización del servicio por circunstancias imprevistas:** Cuando se presenten circunstancias imprevistas que impidan la prestación del servicio por parte de **LA COMPAÑÍA** en la fecha programada, el pasajero podrá elegir entre la reprogramación, incluso en los términos establecidos en el numeral 13.1 del presente contrato, el reembolso de la tarifa o la entrega de un ticket abierto. En estos casos, la solicitud de reprogramación deberá presentarse a través de los procedimientos dispuestos por **LA COMPAÑÍA** para la recepción y trámite de PQRSF.

**7.7.- Reembolsos:** Los reembolsos proceden sobre la totalidad o una parte de la tarifa: Cuando el ticket cubre una ruta en la ida y el regreso, el reembolso parcial se hará descontando el valor utilizado de los trayectos. Cuando el ticket cubre la ruta solo en la ida, se descontará el valor utilizado en ese trayecto. En el caso de promociones, el reembolso queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa aplicable.

**7.7.1.- Clases de reembolso:** **(i) Total:** Que procede en el caso del derecho de retracto, según se regula en este contrato; en el caso del desistimiento con previo aviso; y en los eventos de no utilización del servicio por circunstancias imprevistas, según lo señalado en el numeral 7.6. **(ii) Parcial:** Que procede en el evento previsto en el numeral 13.1. **(iii) Otros casos de reembolso:** **LA COMPAÑÍA** podrá efectuar el reembolso en caso de enfermedad o muerte del titular del ticket, en favor de su acompañante o familiares, incluyendo padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos y cónyuge o compañero permanente, siempre y cuando tenga el mismo trayecto de la persona afectada. Para ello, es necesario que el acompañante o familiar presente una solicitud a **LA COMPAÑÍA** a través de los procedimientos establecidos para la recepción y trámite de PQRSF, antes de la fecha de vencimiento del término de validez del ticket, anexando el certificado médico o de defunción, el documento de identidad tanto del fallecido como del familiar que demuestre grado de consanguinidad o afinidad.

**7.7.2.- Forma de hacer el reembolso:** Sin excepción, el pasajero deberá presentar una petición a través de los procedimientos dispuestos por **LA COMPAÑÍA** para la recepción y trámite de PQRSF, en la cual señale el motivo del reembolso y anexe copia del ticket y de su documento de identidad. En el caso de reembolso por enfermedad o muerte, deberá acompañarse adicionalmente el documento de identidad del fallecido y del familiar que demuestre grado de consanguinidad o afinidad, así como el certificado médico o de defunción.

En caso de que la solicitud tenga origen en una causa distinta del desistimiento con previo aviso, el pasajero deberá presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la cual ocurrió la causal de reembolso. En el caso de reembolso por enfermedad o muerte, la solicitud deberá presentarse



antes de la fecha de vencimiento del término de validez del tiquete. **LA COMPAÑÍA** reembolsará el monto aplicable dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. En caso de que el reembolso proceda por virtud del ejercicio del derecho de retracto, el término para efectuar el reembolso será de treinta (30) días calendario siguientes, conforme al artículo 47 de la Ley 1480 de 2011.

**7.7.3.- Destinatario del reembolso:** **LA COMPAÑÍA** efectuará el reembolso a la persona que haya pagado el tiquete. En caso de que no se pueda determinar quién es el pagador, **LA COMPAÑÍA** lo reembolsará al titular del documento. En caso de muerte o enfermedad o si se trata de menores de edad, el destinatario del reembolso podrá ser diferente.

## **7.8.- Reservas:**

**7.8.1.- Solicitud y contenido de las reservas:** Las reservas podrán realizarse a través de la página web o de la Línea Amable. Las reservas son personales e intransferibles y no pueden realizarse con nombres ficticios. No pueden realizarse reservas para dos trayectos simultáneos. Toda reserva estará sujeta a la disponibilidad de los asientos en el bus y/o buseta de la línea de servicio requerida. Una reserva contendrá como mínimo la siguiente información: **(i)** Nombre e identificación del pasajero o pasajeros. **(ii)** Ruta objeto de la reserva, con la discriminación del número de viaje, la línea de servicio, la fecha, número de sillas y tarifa. **(iii)** Números telefónicos del pasajero o pasajeros en origen y destino, así como su correo electrónico de contacto, para envío de la reserva en medio digital, de ser el caso. **(iv)** Número de referencia del tiquete o el tiempo límite de compra del tiquete. **(v)** Información adicional sobre los requerimientos individuales del pasajero o pasajeros que van a viajar, en caso de ser niños, pasajeros enfermos o en situación de discapacidad. **(vi)** Información adicional sobre los animales domésticos cuyo transporte se solicita, conforme a las políticas de **LA COMPAÑÍA**. **(vii)** Nombre, dirección y teléfono de la persona a contactar en caso de accidente o contingencia. **(viii)** Anticipación requerida para realizar la reserva: El pasajero podrá realizar la reserva en la página web o en la Línea Amable, en temporada baja, con una antelación no menor de (4) horas previo a la hora de despacho; y en temporada alta, con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas. En todo caso, **LA COMPAÑÍA** solo efectuará reservas si existe disponibilidad de cupo en el respectivo bus y/o buseta, al momento de su solicitud.

**7.8.1.- Tiempo límite de pago del tiquete reservado:** El pasajero debe pagar el tiquete reservado con una antelación no menor de treinta (30) minutos, previo a la hora de despacho, so pena de que la reserva se entienda liberada.

**7.8.2.- Cancelación de las reservas:** Una reserva podrá ser cancelada por las siguientes razones: **(i)** A solicitud del o los pasajeros, antes de que venza el tiempo límite de pago del tiquete reservado. **(ii)** Por **LA COMPAÑÍA**, cuando vence el tiempo límite de pago del tiquete reservado, sin que haya sido adquirido. **(iii)** Por **LA COMPAÑÍA**, cuando la cancelación sea consecuencia de una regulación o solicitud gubernamental o cuando sea necesaria o recomendable por circunstancias imprevistas.



## CAPÍTULO 8. EQUIPAJE

El derecho de transportar equipaje aplica solo para pasajeros que hayan comprado su tiquete y ocupen asiento, bajo las siguientes condiciones.

**8.1.- Requisitos y condiciones de aceptación de equipaje:** *(i)* El equipaje debe ser transportado en el mismo bus y/o buseta en el que viaja el pasajero. No se transportará equipaje sin pasajero. *(ii)* Todo equipaje debe ser entregado por el pasajero a **LA COMPAÑÍA** previo al abordaje del bus y/o buseta y conforme a las instrucciones que imparta el personal. Solo después de esto se entiende que el equipaje ha sido registrado. Para su aceptación, el pasajero debe presentar el tiquete de viaje. *(iii)* El pasajero debe identificar su equipaje debidamente, incluyendo como mínimo su nombre, número de teléfono, correo electrónico y dirección permanente. Además, deberá informar, entre otras circunstancias, si lleva artículos perecederos o frágiles e identificarlos debidamente, si el equipaje está averiado o en circunstancias inidóneas para su transporte, si lleva cosas corruptibles o que por su naturaleza sufran reducción en su peso o volumen por el solo hecho del transporte. *(iv)* Todo equipaje está sujeto a revisión por parte de las autoridades competentes.

**8.2.- Recibo y entrega de equipaje:** *(i) Procedimiento de recibo de equipaje:* Todo equipaje debe ser entregado o enseñado por el pasajero en el punto de embarque de **LA COMPAÑÍA** en el terminal, a fin de que sea transportado en la bodega del bus y/o buseta o aprobado como equipaje de mano. El pasajero recibirá la ficha de equipaje, la cual podrá ser requerida por **LA COMPAÑÍA** o su personal en cualquier momento. *(ii) Recibo de equipaje averiado:* Cuando el pasajero entregue a **LA COMPAÑÍA** un equipaje en mal estado o que de cualquier forma no se encuentre en condiciones idóneas para ser transportado, se dejará constancia de esa información y **LA COMPAÑÍA** no será responsable por el estado del equipaje ni por el daño que surja a consecuencia de este. *(iii) Requisitos y documentos para el transporte del equipaje:* Es responsabilidad del pasajero informarse y tramitar los requisitos exigidos por la ley para el transporte de su equipaje, si son necesarios informes o documentos en cumplimiento de las formalidades de policía, aduana, sanidad, entre otros. *(iv) Estado de las valijas:* Es responsabilidad del pasajero, previo a su entrega a **LA COMPAÑÍA**, verificar el estado de su valija, en particular el estado de los cierres, candados, manijas, bolsillos, entre otros, y declarar cualquier avería que presente la misma. *(v) Entrega de equipaje:* El equipaje será entregado en el lugar de destino a la persona que presente la ficha de equipaje. Si el pasajero extravía la ficha, **LA COMPAÑÍA** tiene derecho a verificar la identidad del pasajero y este último deberá aportar prueba de la propiedad del equipaje, pudiendo la compañía diferir la entrega hasta que ello ocurra. *(vi) Tratamiento del equipaje no reclamado:* **LA COMPAÑÍA** no será responsable de la pérdida o avería del equipaje no reclamado, el cual será guardado por **LA COMPAÑÍA** por tres (3) meses. Vencido este periodo, se entenderá como abandonado, en cuyo caso **LA COMPAÑÍA**



podrá disponer de dicho equipaje, entregándoselo a entidades sin ánimo de lucro o a las autoridades, sin ninguna responsabilidad para **LA COMPAÑÍA**.

**8.3.- Equipaje permitido según la línea de servicio:** En los servicios Dúo Bus, 2G Gold, 2G, 2G Gold Básico y ejecutivo, o en futuros servicios semejantes que incorpore **LA COMPAÑÍA**, se permiten máximo dos (2) piezas de equipaje de bodega que no podrán superar el peso máximo de (25) kilogramos en conjunto, y una (1) pieza de equipaje de mano de diez (10) kilogramos por pasajero. En los servicios Tecno Vans y Euro Vans, o en futuros servicios semejantes, se permiten máximo una (1) pieza de equipaje de bodega de diez (10) kilogramos, y una (1) pieza de equipaje de mano de cinco (5) kilogramos por pasajero.

Las dimensiones máximas de cada pieza serán las siguientes: en el equipaje de bodega, 80 centímetros de longitud por cualquiera de sus lados; en el equipaje de mano, aquellas que permitan su transporte en los portaequipajes ubicados arriba de los asientos o debajo de estos.

**8.4.- Exceso de equipaje:** *(i)Carga adicional:* Todo equipaje que exceda el número máximo de piezas o las dimensiones y peso permitidos, se considera como exceso de equipaje y solo puede ser transportado si existe disponibilidad de espacio y el pasajero paga un cargo adicional por este concepto, denominado aforo. El equipaje en exceso debe ser entregado a **LA COMPAÑÍA**, previo al abordaje del bus y/o buseta. *(ii)Límites:* En ningún caso, se transportarán más de cinco (5) piezas de equipaje por pasajero, ni equipaje que sumado arroje un peso superior a los ochenta (80) kilogramos. En relación con el valor adicional en aforo, (las 5 piezas de equipaje estarán sujetas al espacio del vehículo, la temporada alta, es decisión de la empresa y en ningún caso se permitirá equipaje que pueda afectar a los demás usuarios, el vehículo y equipaje de los demás pasajeros *(iii)Transporte condicionado:* Las piezas con sobrepeso, sobredimensión y adicionales viajan sujetas al espacio disponible en el bus y/o buseta.

**8.5.- Eventos de aceptación restringida del equipaje:** **LA COMPAÑÍA** se reservará el derecho de decidir libremente si transporta o no los siguientes tipos de equipaje. *(i)* Equipaje que excede las dimensiones y peso máximos establecidos por **LA COMPAÑÍA**. *(ii)* Equipaje cuyo valor supere la suma de dos millones de pesos (COP \$2.000.000). *(iii)* Equipos deportivos tales como bicicletas, tiendas de campaña, entre otros. *(vi)* Artículos perecederos o frágiles, tales como alimentos frescos o congelados, entre otros. El pasajero debe identificar todos los artículos perecederos o frágiles contenidos en su equipaje y empacarlos apropiadamente. *(vii)* En caso de que el pasajero desatienda esta previsión, **LA COMPAÑÍA** no responderá por su destrucción o avería de cualquier tipo. *(viii)* Productos de origen agropecuario, tales como semillas, flores, frutas, hierbas aromáticas, verduras, productos cárnicos, plaguicidas biológicos, plantas con o sin tierra, madera y similares, subproductos de origen animal y vegetal, en cuyo caso el pasajero debe cumplir con los requisitos sanitarios exigidos por las autoridades competentes. Es responsabilidad del pasajero informarse y tramitar los requisitos exigidos por la ley para el transporte de estos elementos. *(ix)* Obras de arte, piezas arqueológicas, objetos constitutivos de



patrimonio cultural de la Nación, o semejantes. **(x)** Por razones de protección, otras restricciones podrán ser aplicables a discreción de **LA COMPAÑÍA**.

**8.6.- Equipaje prohibido: LA COMPAÑÍA no transportará:** **(i)** Armas y otros artículos u objetos peligrosos. **(ii)** Mercancías peligrosas y/o prohibidas, entre las cuales se incluyen, sin limitarse a ellos: gases comprimidos, corrosivos, explosivos, líquidos y sólidos inflamables, materiales radioactivos, materiales oxidantes, venenos, sustancias infecciosas, maletines con sistemas de alarma incorporados. **(iii)** Restos óseos, cadáveres humanos o animales. Estupefacientes y sustancias psicotrópicas. **(iv)** Equipaje embalado incorrectamente. **(v)** Equipajes que representen un riesgo para otros equipajes de bodega, como: líquidos corrosivos, pintura y objetos punzantes sin la cubierta adecuada, entre otros.

De ser procedente, **LA COMPAÑÍA** reportará a las autoridades la presencia de los elementos mencionados, para lo de su competencia.

**8.7.- Declaraciones:** Al comprar un ticket o aceptar el servicio de transporte, el pasajero declara bajo la gravedad de juramento: **(i)** Que es dueño del equipaje de bodega, del equipaje de mano y de los artículos que esté autorizado por **LA COMPAÑÍA** para llevar a bordo del bus y/o buseta o, en su defecto, que actúa en representación o con autorización del dueño o de quien tenga derechos sobre aquel. **(ii)** Que conoce el tipo de cubierta, empaque o embalaje requerido para el transporte del equipaje y que, en consecuencia, es su responsabilidad hacerlo en debida forma, según el contenido. **(iii)** Que conoce las condiciones y exigencias respecto de las dimensiones y peso máximos establecidos por **LA COMPAÑÍA**, sin perjuicio de que se dispongan avisos visibles al público que informen sobre este particular. **(iv)** Que conoce y entiende que sin la presentación de la ficha de equipaje no se le entregará el equipaje registrado en el lugar de destino, salvo que **LA COMPAÑÍA** de mutuo acuerdo con el usuario logre demostrar la propiedad del equipaje. **(v)** Que acepta las condiciones establecidas por **LA COMPAÑÍA** en el presente contrato respecto del equipaje prohibido o cuya aceptación es restringida. **(vi)** Que el equipaje registrado no contiene mercancías peligrosas y/o prohibidas o armas y otros artículos u objetos peligrosos. **(vii)** Que será responsable ante las autoridades competentes por los daños que cause el equipaje cuyo transporte está prohibido o restringido por la Ley o por el presente contrato.

**8.8.- Elementos no autorizados en el equipaje de bodega:** **LA COMPAÑÍA** recomienda el no transportar de los siguientes elementos como equipaje de bodega y por seguridad deberán incluirse en el equipaje de mano del pasajero o al interior de los artículos adicionales autorizados, siempre que sus dimensiones lo permitan y por mutuo acuerdo entre **LA COMPAÑÍA** y **EL USUARIO**: joyas, documentos personales, pasaportes, identificaciones o documentos de identificación, metales o piedras preciosas, títulos valores y demás documentos de valor, muestras de trabajo (vendedores), actas de sociedades, dinero en efectivo, lentes, celulares, smart phones, medicinas, certificados médicos o documentos de historia clínica, cámaras fotográficas o binóculos, reproductores de música o audífonos, DVD's portátiles y juegos electrónicos portátiles, tabletas digitales, filmadoras, computadoras y equipos electrónicos,



cerámicas, vajillas, calculadoras, botellas de licor, artículos perecederos, llaves de carro o casa, elementos para bebés que sean de delicado manejo (fórmulas y pañales), entre otros elementos semejantes.

En el evento que el pasajero desatienda esta provisión, **la COMPAÑÍA** podrá solicitarle el retiro de los elementos prohibidos del equipaje de bodega, so pena de abstenerse de transportar el equipaje ya que no se puede garantizar la seguridad del mismo”

**8.9.- Equipaje de mano:** Se entiende como equipaje de mano, aquellos elementos requeridos por el pasajero que no sean prohibidos o peligrosos y cuyo peso y volumen permita su transporte en los portaequipajes ubicados arriba de los asientos o debajo de estos. Su peso no afectará el peso máximo admisible para el equipaje de bodega.

**LA COMPAÑÍA** autoriza que el pasajero lleve a bordo del bus y/o buseta y bajo su custodia (1) una pieza de mano con el peso y las dimensiones permitidas.

**LA COMPAÑÍA** podrá, a su discreción y en la fecha programada para el viaje, reconsiderar y hacer excepciones a su política de equipaje de mano permitido.

**8.9.1.- Artículos adicionales autorizados:** Cada pasajero puede llevar consigo a bordo del bus y/o buseta, bajo su custodia y sin cargo adicional, algunos de los siguientes artículos: **(i)** Morral que no sobrepase los cincuenta (50) centímetros de longitud y los veinte (20) kilogramos de peso. Cartera de mujer. **(ii)** Portafolio o maletín. **(iii)** Elementos para bebés, de consumo durante el viaje. Cámara fotográfica o binóculos. **(iv)** Equipo fotográfico, de video y computadores portátiles, así como dispositivos electrónicos semejantes. Cobija o frazada. **(v)** Bastón. **(vi)** Caminadores y cualquier asistente de movilidad y otros recursos de asistencia (incluyendo medicamentos y otros recursos médicos que deban ser administrados) para un pasajero en situación de discapacidad, incluyendo sillas de ruedas, muletas, prótesis. **(vii)** Coche de bebé plegable en uso. **(viii)** Concentradores de oxígeno portátiles y sus baterías correctamente embaladas para su uso. Medicinas, líquidos (incluidos jugos) o geles para diabéticos u otras necesidades médicas.

Al llevar consigo cualquiera de estos artículos, el pasajero garantiza que prestará su colaboración al personal de **LA COMPAÑÍA** para no causar perturbación al orden y disciplina durante el abordaje y el viaje o a la comodidad y bienestar de los demás pasajeros. El pasajero responderá por cualquier daño que cause con estos artículos a los demás pasajeros, sus equipajes o al bus y/o buseta.

**8.9.2.- Ubicación del equipaje de mano y de los artículos autorizados:** Todo equipaje de mano debe caber en el compartimento superior de equipajes o bajo el asiento del pasajero. Los artículos autorizados pueden ser llevados por el pasajero de tal forma que no causen molestia a los demás pasajeros y que no obstruyan el tránsito durante una eventual evacuación de emergencia.



El equipaje de mano o los artículos autorizados que sean muy grandes o cuya forma no les permita caber en los compartimentos superiores de equipaje o bajo el asiento del pasajero, no serán aceptados en el salón de pasajeros y, si el pasajero insiste en llevarlos, deberán ser registrados como equipaje de bodega, a menos que se trate de los elementos relacionados en el numeral 8.8. Se generará un cargo por pieza adicional en caso de que el pasajero ya haya registrado sus dos (2) piezas de equipaje de bodega, salvo por los artículos de las personas en situación de discapacidad, que no generan cargo adicional.

Dependiendo de la capacidad de los compartimentos superiores del bus y/o buseta respectiva, podrá haber restricciones adicionales frente al equipaje de mano y los artículos autorizados, en cuyo caso podrán ser retirados del salón de pasajeros por **LA COMPAÑÍA** y transportados como equipaje de bodega, sin cargo adicional. **LA COMPAÑÍA** no responderá por la pérdida o avería del equipaje de mano que no haya sido confiado a su custodia.

**8.9.3.- Elementos no autorizados en el equipaje de mano:** El pasajero no podrá llevar como equipaje de mano: esmaltes, armas blancas ni objetos cortopunzantes tales como hachas, bastones o sombrillas con punta metálica, paraguas, tijeras, arpones, armas deportivas o herramientas que puedan ser utilizadas como armas corto punzantes o contundentes. Tampoco podrá llevar consigo armas de juguete o simuladas de ningún tipo, objetos potencialmente peligrosos tales como arco, flecha, bate, bolillo, cachiporra, caja con punta o lados cortantes, cápsula explosiva, cajas de fósforos o encendedores para cigarrillos, caña para pesca, corta uñas con navaja o lámina punzante o cortante, palos de ski, picahielo, cuchilla o navaja de afeitar, destornillador, elementos metálicos con punta, elementos para artes marciales, extintores, látigo, llave mecánica, alicate, manopla, martillo, mazo, motosierra, palos de golf o jockey, punzón para ganado, sacacorchos, gases lacrimógenos o de cualquier tipo, taco de billar, taladros, tubos, perfumes contenidos en envases con forma de granada o de arma, lazos o cualquier tipo de herramienta, líquidos o geles cuyo envase supere los 100 mililitros o equipo que potencialmente pueda ser utilizado como arma, o cualquier otro que **LA COMPAÑÍA** considere no apto para ser transportado en el bus y/o buseta.

**LA COMPAÑÍA** podrá a su discreción transportar estos elementos exclusivamente como equipaje de bodega, si están debidamente embalados para evitar cualquier lesión y garantizar la seguridad del viaje.

**8.9.4.- Instrumentos musicales:** El pasajero podrá llevar como equipaje de mano, bajo su propio riesgo y custodia, instrumentos musicales. para lo cual deberán estar contenidos en estuches de cara dura diseñados para este propósito. Estos instrumentos solo podrán ser ubicados en los compartimentos superiores de equipaje del bus y/o buseta.

**8.10.- Responsabilidad respecto del equipaje:**



**8.10.1.-Normativa:** La responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** se encuentra sujeta a lo establecido en las leyes y reglamentaciones aplicables.

**8.10.2.- Efectos de la reclamación del pasajero:** La presentación de una reclamación no da derecho al pasajero a una compensación automática. Si el pasajero tiene un reclamo, será analizado y compensado, en caso de que sea procedente, de acuerdo con las regulaciones aplicables y bajo las limitaciones de responsabilidad pertinentes. **LA COMPAÑÍA** tiene derecho a efectuar la investigación interna que corresponda. La aceptación de un reclamo no supone una admisión de responsabilidad por parte de **LA COMPAÑÍA**, previo a que se realice la investigación respectiva.

**8.10.3.-Término para presentar la reclamación por daño o avería:** En estos casos, la persona con derecho a la reparación deberá presentar una reclamación a **LA COMPAÑÍA** en el acto de entrega y, en cualquier caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

**8.10.4.-Término para presentar la reclamación por demora en la entrega del equipaje:** Excepción hecha del exceso de equipaje, si el equipaje no llegó en el mismo bus y/o buseta que el pasajero, este debe notificar tal hecho directamente en el punto de venta de **LA COMPAÑÍA** antes de salir del terminal.

**8.10.5.-Límite indemnizable:** En caso de pérdida total del equipaje, el monto de la indemnización a cargo de **LA COMPAÑÍA** será igual al valor declarado por el pasajero. Si la pérdida fuere parcial o se presenta avería, responderá en proporción. El valor que deberá declarar el pasajero estará compuesto por el costo del equipaje en el lugar de su entrega a **LA COMPAÑÍA**, más los embalajes, impuestos, fletes y seguros a que hubiere lugar. En el evento de que el pasajero no suministre el valor del equipaje a más tardar al momento de su entrega, o declare un mayor valor al que le corresponde, **LA COMPAÑÍA** sólo estará obligada a pagar el ochenta por ciento (80%) del valor probado que tuviere la cosa perdida en el lugar y fecha previstos para la entrega. **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de aceptar equipajes cuyo valor supere la suma de dos millones de pesos (COP \$2.000.000)

**8.10.6.-Responsabilidad respecto del equipaje de mano y de los artículos autorizados:** **LA COMPAÑÍA** no responderá por la destrucción o pérdida del equipaje de mano y de los artículos autorizados, en tanto se encuentran bajo la custodia, cuidado, control y responsabilidad del pasajero.

**8.10.7.-Causales de exoneración de la responsabilidad:** De no comprobar la responsabilidad por parte de algún miembro de **LA COMPAÑÍA** esta no será responsable de la destrucción, daño, avería, intercambio, demora o pérdida del equipaje registrado en los siguientes casos: **(i)** Cuando se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **(ii)** Cuando el equipaje haya sido incautado o decomiso. **(iii)** Cuando haya omisión, falsedad, inexactitud o insuficiencia en la información que suministre el pasajero respecto del estado del equipaje y por esa razón **LA COMPAÑÍA** no haya tomado las precauciones del caso, en particular si se trata artículos perecederos o frágiles o de equipaje averiado, entre otras circunstancias. **(iv)** Cuando la causa de la pérdida, intercambio, saqueo o avería del equipaje sean culpa



del mismo pasajero. **(v)** Cuando la pérdida, tocamiento, saqueo o avería sea causado por un tercero. **(vi)** Cuando la causa de la reclamación sea una acción de rebelión, asonada, sedición o terrorismo. **(vii)** Cuando los daños que presente el equipaje no comprometan la habilidad para que funcione. **(viii)** Cuando el pasajero no presente el reclamo por pérdida, daño o avería en el acto de entrega y, en cualquier caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

## CAPÍTULO 9. TARIFAS Y OTROS CARGOS

**9.1.- Tarifas:** Las tarifas son las vigentes en la fecha de emisión del tiquete o reserva. Las tarifas varían de acuerdo con lo que determine **LA COMPAÑÍA**. Si el pasajero cambia su trayecto o la línea de servicio contratada, la tarifa puede variar.

Las tarifas son las indicadas en la página web de **LA COMPAÑÍA** para cada uno de los servicios ofrecidos. Si se presentan diferencias entre la tarifa que figura en la página web de **LA COMPAÑÍA** y la anunciada en cualquier otro canal de venta autorizado o en redes sociales, se resolverá la adquisición de acuerdo con su medio de compra.

Los impuestos y tasas son cargos adicionales a la tarifa aplicable y **LA COMPAÑÍA** los recauda a favor de las autoridades gubernamentales. Tales cargos no hacen parte de la tarifa. Los impuestos pueden ser un valor fijo o un porcentaje de la tarifa. Los impuestos, tasas y otros cargos similares serán sufragados por el pasajero en adición a la tarifa. Los impuestos y tasas varían dependiendo de las regulaciones de cada país.

Los menores de brazos de hasta 2 años no pagan tarifa. Los demás pasajeros pagan la tarifa completa, sin excepciones. En viajes internacionales se hace cobro del 10% del valor de la tarifa.

**9.2.- Otros cargos:** Los cargos adicionales se causarán según las políticas vigentes de **LA COMPAÑÍA**.

## CAPÍTULO 10. SERVICIOS ESPECIALES

**10.1.- Término para informar las necesidades o requerimientos individuales:** El pasajero debe informar a **LA COMPAÑÍA** sus requerimientos o necesidades individuales con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas previo al despacho del bus y/o buseta o al momento de efectuar la reserva, salvo que se indique un término diferente.

**10.2.- Pasajeros recomendados y niños:** Sujetos a quienes va dirigida esta política: Todo menor que a la fecha del viaje tenga cinco (5) años y no haya cumplido los doce (12) años, deberá viajar



acompañado por un adulto con el respectivo permiso. **LA COMPAÑÍA** ofrece la posibilidad de que los enfermos y menores entre doce (12) y diecisiete (17) años viajen recomendados, por expresa solicitud del enfermo o del adulto responsable del menor.

**10.2.1.- Formato de recomendados:** Cuando un pasajero viaje recomendado, el solicitante deberá completar la documentación que exija **LA COMPAÑÍA**, en especial el formato de recomendados, en el cual se indicarán los datos de identificación del adulto responsable y del menor o del enfermo, así como de la persona adulta que recibirá al pasajero en el lugar de destino, además de su dirección y teléfono de contacto.

**10.2.2.- Procedimiento:** Un adulto responsable debe acompañar al pasajero al terminal de origen y esperar el despacho del bus y/o buseta. El servicio de pasajeros recomendados inicia durante el trayecto, no incluye ningún servicio adicional o especial, salvo el dar asistencia al pasajero velando por su integridad y seguridad, lo cual no implica que cuente con la compañía permanente de personal de **LA COMPAÑÍA**. En ninguna circunstancia el pasajero recomendado podrá quedarse en un paradero intermedio o en un terminal de tránsito, a menos que así se haya señalado en el formato de recomendados. En el lugar de destino, el pasajero será acompañado por personal de **LA COMPAÑÍA** desde el bus y/o buseta y hasta su entrega a la persona responsable. Una persona adulta debe hacerse cargo del pasajero en el terminal de destino a la hora prevista de llegada del bus y/o buseta y se identificará como la persona con derecho a recibir al pasajero al momento de la recepción del mismo. En caso de que el viaje se haya demorado por cualquier motivo, es responsabilidad de la persona adulta encargada de recibir al pasajero esperar en el terminal su llegada.

### **10.3.- Transporte de animales domésticos:**

**10.3.1.- Restricción según la línea de servicio o ruta:** El transporte de cualquier tipo de animal vivo es un servicio que se presta en algunas líneas de servicio, según las características del bus y/o buseta, y en algunas rutas. Al momento de comprar el tiquete o hacer la reserva, el pasajero deberá consultar si este servicio es prestado en su viaje y cuáles son las políticas de **N** para el efecto.

**10.3.2.- Animales que se admiten:** **LA COMPAÑÍA** solo transportará perros y gatos. Otras mascotas no serán aceptadas ni como equipaje registrado en bodega ni como equipaje de mano.

**10.3.3.- Formato de autorización de mascotas:** Cuando un pasajero solicite el transporte de animales domésticos, deberá completar la documentación que exija **LA COMPAÑÍA**, en especial el formato de autorización de mascotas, en el cual se indicarán los datos de identificación del pasajero y su dirección y teléfono de contacto, y la raza, edad, peso, altura y condiciones especiales del animal, así como manifestará bajo la gravedad de juramento que el animal se encuentra adiestrado y cuenta con la tarjeta o carné que así lo certifique, que el animal cumple con los requisitos sanitarios, está vacunado contra la rabia y no padece ninguna enfermedad transmisible al hombre. **LA COMPAÑÍA** no responderá por



inexactitudes o insuficiencias por este respecto que impidan tomar las precauciones del caso. El pasajero también manifestará que conoce y entiende los requerimientos respecto del transporte de razas agresivas y por lo tanto cumplirá con los mismos.

**10.3.4.- Reglas generales para el transporte de animales:** *(i)* Al momento de comprar el ticket o de realizar la reserva, el pasajero debe informar directamente a **LA COMPAÑÍA** que viajará con un animal doméstico, incluso si hace uso de un portal de contacto de un tercero autorizado. En caso contrario, se denegará el servicio a criterio de **LA COMPAÑÍA**. *(ii)* El pasajero debe viajar en el mismo bus y/o buseta que su animal doméstico. Solo se admite un (1) animal por pasajero. No se transportará un animal sin pasajero responsable del mismo. *(iii)* Solo se aceptará máximo un (1) animal por jaula, guacal o contenedor. *(iv)* El pasajero debe proporcionar su propia jaula, guacal o contenedor, idóneo para el transporte del animal doméstico, en el cual pueda respirar sin salir del mismo y pueda moverse cómodamente. Esto último implica que el animal pueda incorporarse, darse vuelta y acostarse de manera natural dentro de la jaula, guacal o contenedor. *(v)* La jaula, guacal o contenedor deben ser de madera, metal o plástico, a prueba de goteos y escapes. Sus puertas deben tener cierres de seguridad que permitan la apertura sin necesidad de alguna herramienta especial. *(vi)* Deben tener un sistema de recolección de los desperdicios que se produzcan durante el trayecto. *(vii)* El pasajero es responsable de conocer y aportar la documentación y constancias que exija **LA COMPAÑÍA** y las entidades de origen y destino. *(viii)* **LA COMPAÑÍA** solo transportará los animales domésticos que no representen peligro para la seguridad del viaje y para la comodidad y bienestar de los demás pasajeros. *(ix)* El pasajero es responsable de entregar a **LA COMPAÑÍA** al animal doméstico acomodado dentro de su jaula, guacal o contenedor, y de retirarlo en el lugar de destino. *(x)* Por salud de los animales, estos no pueden ir sedados. De lo contrario, el pasajero lo notificará y asumirá la responsabilidad por escrito, en la autorización de mascotas, exonerando de responsabilidad a **LA COMPAÑÍA**. *(xi)* **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de transporte del animal doméstico, si a su criterio considera que no reúne las condiciones regulatorias y de seguridad aptas para el viaje y según la disponibilidad de espacio en el bus y/o buseta. *(xii)* Los menores recomendados y aquellos sin acompañantes no podrán transportar animales domésticos, excepto cuando lo requieran por alguna condición especial.

**10.3.5.- Reglas para el transporte de animales domésticos como equipaje de bodega:** *(i)* El servicio de transporte de animales domésticos en bodega implica un cargo adicional y solo procede en viajes cuya duración sea mayor a dos (2) horas. *(ii)* El transporte de animales domésticos en bodega está sujeto a disponibilidad de espacio del autobús. *(iii)* Únicamente se aceptarán como equipaje registrado en bodega animales domésticos que tengan un peso máximo de quince (15) kilogramos, sin incluir el peso de la jaula, guacal o contenedor, y que tengan mínimo ocho (8) semanas de nacidos. *(iv)* Los animales domésticos que se muestren nerviosos o agresivos y los que por su apariencia, olor o enfermedades generen molestias a los demás pasajeros, no podrán viajar en cabina y deberán transportarse en la bodega.



**10.3.6.- Reglas para el transporte de animales domésticos como equipaje de mano en el salón de pasajeros:** **(i)** El servicio de transporte de animales domésticos como equipaje de mano implica un cargo adicional y solo procede en viajes cuya duración sea mayor a una (1) hora. **(ii)** El pasajero debe presentar un certificado de salud del animal doméstico emitido por una autoridad competente, en el cual se certifique que cumple con los requisitos sanitarios, está vacunado contra la rabia y no padece una enfermedad transmisible al hombre. En caso contrario, se denegará el servicio. **(iii)** Si el guacal o contenedor mide más de cuarenta (40) centímetros, deberá sin excepción viajar en bodega. **(iv)** Se admite el transporte de animales domésticos como equipaje de mano, en guacales o contenedores duros, siempre que estos puedan ser acomodados debajo de la silla del pasajero o en el compartimento superior. El animal deberá permanecer dentro de su guacal o contenedor durante todo el trayecto, incluso cuando el pasajero le brinde su alimento. En caso de que no pueda cumplirse con estas indicaciones, el animal doméstico deberá viajar en bodega. **(v)** Salvo que se trate de un contenedor metálico, el animal deberá usar bozal. Además, el animal deberá usar pañal. **(vi)** Este servicio está sujeto a disponibilidad de cupo. El número máximo de animales permitidos en cabina de pasajeros varía según la línea de servicio, por lo que el pasajero debe consultar con **LA COMPAÑÍA** para obtener la información sobre el autobús específico en el que viajará.

**10.3.7.-Requerimientos respecto del transporte de razas agresivas y razas braquiocefálicas:** Bajo ninguna circunstancia podrán viajar en cabina razas agresivas debido al riesgo que representan para la seguridad de los pasajeros y del conductor. Estas razas incluyen el American Staffordshire, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De Presa Canario, Rottweiler y Tosa Japonés. Estas razas deberán viajar en bodega, únicamente en contenedor metálico.

Por su protección, **LA COMPAÑÍA** no transportará las razas de perros y gatos que tienen síndrome respiratorio braquiocefálico, el cual consiste en particularidades anatómicas que dificultan una respiración correcta. Estos animales se caracterizan por tener nariz chata y suelen presentar problemas respiratorios, haciéndolos susceptibles de sufrir golpes de calor y trastornos cuando están expuestos a cambios de temperatura o situaciones de tensión. Estas razas incluyen: en **GATOS:** Burmese, Exotic Shor Hair, Persa e Himalaya; en **PERROS:** Bulldog Inglés, Bulldog Francés, Boston Bull Terrier, Dogo de Burdeos, Mastín Napolitano, Pequinés, Pug, Bóxer, Lhasa Apso, Shih Tzu, Carlino, Shar Pei Chinos, Spaniel Tibetano, Spaniel Japonés, Cavalier King Charles Spaniel, Belga, Grifón de Bruselas.

**10.4. Reglas para el transporte de animales de asistencia y soporte emocional:** Algunas personas, en especial quienes se encuentran en situación de discapacidad, se sirven de animales que los ayudan en su vida diaria. **LA COMPAÑÍA** acepta únicamente perros, sin generación de cargo adicional.

**10.4.1.-Perros de asistencia (lazarillos):** Son aquellos adiestrados para realizar funciones específicas, en apoyo de una persona en situación de discapacidad. **LA COMPAÑÍA** aceptará su ingreso y transporte en la cabina de pasajeros, debiendo permanecer durante el trayecto al pie del pasajero y con bozal,



siempre que se presente evidencia suficiente de su condición de perro de asistencia, así: **(i)** Mediante etiquetas o chaleco de identificación. Con la presencia de un arnés. **(ii)** Tarjeta o carné de identificación. **(iii)** Con la acreditación documental y verbal de que la persona se encuentra en situación de discapacidad, se sirve del perro como animal de asistencia y se evidencia su comportamiento como tal.

**10.4.2.-Perros de soporte emocional:** Son aquellos utilizados por personas que necesitan apoyo emocional o mental y los cuales pueden ser o no entrenados para desempeñar funciones visibles, aunque sí deben estar adiestrados para comportarse apropiadamente en público. **LA COMPAÑÍA** exigirá que el pasajero presente un certificado médico en el cual el profesional de la salud tratante refrende que la persona necesita de un perro de soporte emocional, por razones de salud emocional o mental, a fin de que se permita su transporte al pie del pasajero. Si no se aporta este documento, el animal deberá viajar como una mascota regular en cabina o como equipaje registrado, de acuerdo con las políticas fijadas por **LA COMPAÑÍA**.

**10.4.3.-Ubicación de los perros de asistencia y soporte emocional durante el trayecto:** Deberán permanecer al pie del pasajero, quien es responsable de ejercer control en todo momento sobre el animal. Si el viaje dura ocho (8) horas o más, **LA COMPAÑÍA** requerirá al pasajero para que provea documentación que certifique que el animal resiste sin realizar sus necesidades fisiológicas o que puede realizarlas en una forma que no afecte la comodidad y salubridad en el autobús.

**10.4.4.-Responsabilidad:** En todo caso, el pasajero es responsable del correcto comportamiento del perro y de su bienestar, así como de los eventuales daños que pueda ocasionar a terceros y al autobús. Especialmente, responderá en caso de que el perro no cuente con los requisitos sanitarios, no esté vacunado contra la rabia o padezca cualquier enfermedad transmisible al hombre.

**10.4.5.-Otros animales:** Los usuarios deberán acreditar que estos han sido adiestrados en centros que pertenezcan o sean homologados por la Asociación Colombiana de Zooterapia, o autorizados por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Los animales de asistencia deben portar arnés y un chaleco distintivo. El chaleco será verde cuando se encuentren en proceso de adaptación; y rojo cuando han terminado su entrenamiento y están adaptados completamente a su dueño.

El pasajero deberá portar los documentos de certificación de salubridad, como el carné de vacunación, en el que conste su regularidad y actualidad, en caso de que esto aplique. Si la condición de la persona que acompaña el animal no es evidente, deberá acreditar la necesidad de este con un dictamen médico, psiquiátrico o psicológico según el caso.

### **10.5.- Transporte de menores:**



**10.5.1.-Compañía del adulto responsable o bajo la política de pasajeros recomendados:** Los menores de cinco (5) años no podrán viajar sin la compañía de un adulto responsable. El menor entre cinco (5) años cumplidos y doce (12) años sin cumplir, debe viajar en compañía de un adulto responsable de acuerdo con la política de pasajeros recomendados y niños. Los menores de diez (10) años no podrán viajar en el asiento delantero del vehículo.

**10.5.2.- Ubicación en el bus y/o buseta:** El menor de brazos viaja sin ocupar asiento, en el regazo del adulto responsable. Si el adulto responsable desea que el menor de brazos ocupe un asiento, deberá pagar el costo del tiquete y llevar una silla de infante, la cual se usará en asientos desocupados del bus y/o buseta, diferentes a los ubicados cerca de la ventana de emergencia y aquellos donde se obstruya la salida de los demás pasajeros. La silla de infante debe permanecer debidamente asegurada al asiento durante todo el tiempo que dure el trayecto.

Un adulto responsable podrá llevar a su cargo máximo dos (2) menores de brazos, en cuyo caso uno de ellos deberá viajar en una silla de infante, pagando la tarifa.

El niño viaja ocupando un asiento y paga la tarifa correspondiente. Según las circunstancias, también podrá hacer uso de silla de infante, con los lineamientos ya anotados. Además, tiene derecho a transportar equipaje como un adulto, según las políticas definidas por **LA COMPAÑÍA**.

**10.6.- Transporte de pasajeros enfermos:** Dado que el viaje en bus y/o buseta puede tener consecuencias en la salud de los pasajeros, es recomendable que quienes padezcan enfermedades cardiovasculares, respiratorias, neurológicas o psiquiátricas, o quienes se hayan sometido recientemente a una cirugía, viajen con el visto bueno del médico tratante, mediante certificado que garantice que la ruta y características del viaje no afectarán su salud. El pasajero podrá guardar los medicamentos necesarios al interior del equipaje de mano y es recomendable que lleve consigo la receta médica que certifica su uso. **LA COMPAÑÍA** podrá exigir a los pasajeros enfermos que viajen con un acompañante como condición para la prestación del servicio, cuando se considere esencial para su salud.

Al informar de su enfermedad a **LA COMPAÑÍA**, el pasajero debe identificar los requisitos exigidos para un viaje seguro. En caso de existir una discrepancia entre el criterio de **LA COMPAÑÍA** y el criterio del pasajero o su médico tratante, respecto de su capacidad para realizar el viaje, **LA COMPAÑÍA** podrá denegar el servicio. Por protección de los demás pasajeros y del conductor, tampoco se prestará el servicio a quienes presenten enfermedades altamente contagiosas, como la difteria, la hepatitis, la meningitis, el sarampión, la tuberculosis, el coronavirus y la viruela.

**LA COMPAÑÍA** no asume responsabilidad por el estado físico o de salud del pasajero, ni por el trastorno o accidente que pudiera sobrevenir como consecuencia del mismo y que no haya sido informado con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas previo al despacho del bus y/o buseta o al momento de efectuar la reserva.



**10.7.- Personas en situación de discapacidad:** La prestación del servicio a personas en situación de discapacidad estará sujeto a la disponibilidad de buses y/o busetas adaptadas para que su transporte se dé en condiciones de dignidad y comodidad. Para lograr esto, es obligación del pasajero informar a **LA COMPAÑÍA** con una antelación no menor de dos (2) días hábiles previo al despacho del bus y/o buseta o al momento de efectuar la reserva.

**LA COMPAÑÍA** podrá exigir a los pasajeros con ciertas discapacidades que viajen con un acompañante como condición para la prestación del servicio, cuando se considere esencial para su salud y seguridad.

En todo caso, **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de denegar la prestación del servicio a las personas en situación de discapacidad, cuando dadas las circunstancias y para preservar la seguridad del pasajero, no sea posible su transporte. En especial, **LA COMPAÑÍA** no prestará el servicio **(i)** cuando debido a una discapacidad mental el pasajero sea incapaz de comprender y responder instrucciones de seguridad, **(ii)** cuando el pasajero no pueda establecer comunicación suficiente con el personal para efectos de recibir las instrucciones de seguridad, **(iii)** cuando el pasajero no pueda asistirse en su propia evacuación.

#### CAPÍTULO 11.

### CONDUCTA A BORDO

**11.1.- Obligación general:** Es obligación del pasajero seguir las instrucciones que imparta LA COMPAÑÍA y su personal en cualquier momento y durante el viaje.

**11.2.- Acciones prohibidas para el pasajero:** Entre otras acciones, los pasajeros deberán abstenerse de: **(i)** Impedir el ingreso o salida prioritaria a mujer embarazada, adulto mayor, persona con niños o niñas, o personas con discapacidad. **(ii)** Transportar mascotas incumpliendo la reglamentación establecida. **(iii)** Irrespetar la enumeración, así como el sistema de sillas preferenciales y no ceder el lugar a otra persona por su condición vulnerable. **(iv)** Agredir, empujar o irrespetar a las demás personas durante el acceso, permanencia o salida de estos. **(v)** Consumir alimentos, bebidas o derivados del tabaco o sustancias cuando estén prohibidas. **(vi)** Evadir el pago de la tarifa o tiquete. **(vii)** Destruir, obstruir, alterar o dañar los sistemas de alarma o emergencia del vehículo o sus señales indicativas. **(viii)** Obstaculizar o impedir la movilidad o el flujo de usuarios. **(ix)** Resistirse a los procesos de seguridad de la Compañía. **(x)** Introducir cualquier sustancia o elemento que pueda poner en peligro la salud del conductor y demás pasajeros; **(xi)** Perturbar la tranquilidad de los demás ocupantes mediante cualquier acto molesto u obsceno. **(xii)** Irrespetar a las autoridades. **(xiii)** Sustraer frazadas, almohadas o cualquier otro artículo o bienes de propiedad de LA COMPAÑÍA o de otros pasajeros. **(xiv)** Llevar consigo a bordo del bus y/o buseta o en los terminales, armas y otros artículos u objetos peligrosos, mercancías peligrosas y/o prohibidas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. **(xv)** Consumir alimentos o bebidas durante



el viaje, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA. **(xvi)** Asumir conductas que causen desaseo o daños al bus y/o buseta. **(xvii)** Ingresar al bus y/o buseta o permanecer en él en estado de intoxicación alcohólica o bajo el efecto de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Cuando algún pasajero incurra en las conductas antes descritas, la Compañía deberá dar aviso a la autoridad más cercada. Si la conducta ocurre en medio del trayecto, el conductor detendrá la marcha y dará aviso a la autoridad policiva más cercana para que obligue al perturbador a abandonar el vehículo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

## **CAPÍTULO 12.** **PARADAS**

**12.1.- Paradas en terminales de tránsito:** Durante el transcurso del viaje, en cumplimiento de la ley, las reglamentaciones o por razones de seguridad y obediencia a las órdenes de las autoridades de tránsito y transporte, el bus y/o buseta podrá ingresar a las terminales de tránsito. Estas paradas dependerán también de la línea de servicio que haya sido contratada.

Las paradas en las terminales de tránsito tienen por propósito el cumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias a cargo de **LA COMPAÑÍA**, como el pago de las tasas de uso a que haya lugar o la práctica de las pruebas de alcoholemia a los conductores, entre otras. Durante el lapso que dure la parada en la terminal de tránsito, los pasajeros están autorizados a consumir alimentos y bebidas por fuera del bus y/o buseta, en las instalaciones que para el efecto disponga el terminal. Los pasajeros deberán observar el mayor cuidado al regresar al bus y/o buseta, a fin de no generar desaseo o dejar desperdicios o empaques en su interior.

El tiempo de duración de estas paradas dependerá de la diligencia con la cual proceda el terminal en desarrollo de las actividades que motivan el ingreso del bus y/o buseta a sus instalaciones y **LA COMPAÑÍA** no será responsable por la mayor duración del trayecto con ocasión de las paradas en terminales, cualquiera sea su causa.

**12.2.- Paradas para recoger y dejar pasajeros:** La línea de servicio ejecutivo podrá detenerse para recoger o dejar pasajeros durante el trayecto, sin restricciones.

**12.3.- Paradas en tránsito:** Durante el transcurso del viaje, es posible que se presenten eventos en los cuales el conductor deberá detener la marcha, por razones de seguridad, protección, salud y bienestar de los pasajeros. El pasajero acepta que se realicen estas paradas. Entre las circunstancias que motivan una parada en tránsito se encuentran las siguientes, sin limitarse a ellas: **(i)** Por seguridad, a verificar cualquier situación que pueda comprometer las condiciones técnico-mecánicas del bus y/o buseta. **(ii)** Por solicitud de un pasajero enfermo, en situación de discapacidad o de la tercera edad, en caso de que



acredite o sea evidente que necesita descender del bus y/o buseta para el desarrollo de una actividad relacionada con su condición. **(iii)** Por orden de las autoridades de tránsito y transporte. **(iv)** Para garantizar el descanso necesario de los conductores (pausas activas y consumo de alimentos), si aplica de conformidad con la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte.

#### CAPÍTULO 13.

### VIAJES CANCELADOS, MODIFICADOS Y DEMORADOS

**13.1.- Políticas:** LA COMPAÑÍA realizará los esfuerzos razonables para transportar al pasajero y su equipaje de acuerdo con los horarios publicados y con aquellos que aparezcan en el tiquete. LA COMPAÑÍA podrá sustituir el bus y/o buseta, retrasar o cancelar viajes y cambiar la asignación de asientos; los horarios, los trayectos y los puntos de destino estarán sujetos a modificación, todo a raíz de circunstancias imprevistas, cambios operacionales o por órdenes de autoridades competentes que lo justifiquen.

En el evento en que se presenten cambios operacionales o circunstancias imprevistas que afecten el viaje, la hora programada de despacho del bus y/o buseta, el cambio de bus y/o buseta o en general cualquier aspecto que afecte la operación, LA COMPAÑÍA lo informará al pasajero lo antes posible, al número telefónico o correo electrónico, si fue suministrado.

En caso de que la cancelación, modificación o el retraso afecte el cronograma del pasajero, y si el pasajero lo acepta, LA COMPAÑÍA proporcionará el transporte en una línea de servicio inferior, en cuyo caso el pasajero tendrá derecho a un reembolso de la diferencia de la tarifa. Si el cupo en el próximo bus y/o buseta solo está disponible en una línea de servicio superior que la adquirida, LA COMPAÑÍA transportará al pasajero en ese bus y/o buseta, sin cargo adicional.

**13.2.- Efectos:** LA COMPAÑÍA no tendrá ninguna responsabilidad si la cancelación del viaje, la modificación o el retraso, o las modificaciones que se presenten durante el trayecto o respecto de los puntos de destino, se deben a circunstancias imprevistas, cambios operacionales u órdenes de autoridades competentes.

#### CAPÍTULO 14.

### CONDICIONES ESPECIALES PARA VIAJES INTERNACIONALES

**14.1.- Normativa:** Los viajes internacionales que realice LA COMPAÑÍA se rigen por la Decisión 398 de la Comunidad Andina de Naciones (Acuerdo de Cartagena), que regula el Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera, así como por las normas que la modifiquen o sustituyan. De igual modo, será



aplicable la Decisión 503, sobre el Reconocimiento de Documentos Nacionales de Identificación, entre otras.

**14.2.- Aceptación de términos:** El pasajero acepta seguir las instrucciones y políticas internas de LA COMPAÑÍA respecto de los viajes internacionales.

#### CAPÍTULO 15.

### DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

**15.1.- Normativa:** La responsabilidad de LA COMPAÑÍA se encuentra sujeta a las leyes y la reglamentación aplicables.

**15.2.- Duración:** La responsabilidad de LA COMPAÑÍA comienza desde que el pasajero llega al punto de despacho del terminal de origen y cesa una vez el pasajero ingresa al punto de despacho del terminal de destino.

**15.3.- Causales de exoneración de la responsabilidad:** LA COMPAÑÍA no responderá por los daños, lesiones o muerte de pasajeros cuando estos ocurran: **(i)** Por obra exclusiva de terceras personas. Por fuerza mayor o caso fortuito. **(ii)** Por causa extraña. **(iii)** Por culpa exclusiva del pasajero. **(iv)** Por enfermedad anterior del pasajero.

#### CAPÍTULO 16.

### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**16.1.- Veracidad:** El pasajero debe suministrar a LA COMPAÑÍA información veraz sobre sus datos personales, entre ellos su nombre, identificación, teléfono y correo electrónico de contacto.

**16.2.- Autorización para el Tratamiento de datos personales:** LA COMPAÑÍA informará, al momento de adquirir el ticket en los distintos canales de venta autorizados, que con la celebración del contrato el pasajero acepta y autoriza el Tratamiento de estos datos personales. LA COMPAÑÍA no hará Tratamiento de datos personales de menores de edad.

**16.3.- Finalidades del Tratamiento de datos personales:** LA COMPAÑÍA realizará el Tratamiento, incluyendo la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transmisión y/o transferencia de los datos suministrados por el pasajero, para la correcta ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de transporte contratado, tales como, la realización de la reserva, modificaciones, cancelaciones y cambios de trayecto, reembolsos, atención y estadísticas de recepción de PQRSF, registros contables, compra de tickets o productos adicionales, procesos en los cuales pueden estar



involucrados terceros proveedores, representantes o agentes de **LA COMPAÑÍA** y para cualquier otra finalidad que sea aceptada por el pasajero en los términos de la Política de Privacidad de **LA COMPAÑÍA**.

**16.4.- Término de almacenamiento:** La información suministrada por el pasajero permanecerá almacenada hasta por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de suministro de los datos personales, para permitir a **LA COMPAÑÍA** el cumplimiento de sus obligaciones legales, particularmente en materia contable, fiscal y tributaria.

**16.4.- Derechos que asisten al titular de los datos personales:** El pasajero puede ejercitar los derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, a través de los procedimientos dispuestos por **LA COMPAÑÍA** para la recepción y trámite de PQRSF.

**15.6.- Política de Privacidad:** **LA COMPAÑÍA** garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos suministrados por el pasajero, especialmente de los datos sensibles, conforme a su Política de Privacidad. La Política de Privacidad de **LA COMPAÑÍA** está disponible en [www.bolivariano.com.co](http://www.bolivariano.com.co).





INFORME PRELIMINAR CASO 3827  
(VOLCAMIENTO CHICORAL) FONDECRON  
EXPRESO BOLIVARIANO S.A.



**SEÑORES:  
EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**

# **INFORME ALBUM FOTOGRAFICO (VOLCAMIENTO CHICORAL WPT203 )**

**JOHAN F. NEIZA CASTAÑEDA  
(INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO)**

**BOGOTÁ D.C  
NOVIEMBRE DE 2022**



**EQUIPOSEGURIDAD VIAL FONDECRON**  
**Apoyo en Seguridad Vial y Seguros**  
*Instructores de conductores, Investigador de accidentes  
Ingeniero Mecánico, ajustador de daños, coordinador seguros*

## **LABORES REALIZADAS**

1. Siendo aproximadamente las 06:50 horas la compañía Expreso Bolivariano S.A por medio de su centro de control comunica al investigador de Fondecron la ocurrencia de un accidente de tránsito ocurrido en la Variante Chicoral- sector las Manas, debido a que por labores propias el investigador se encontraba en la ciudad de Ibagué se genera el desplazamiento de forma inmediata al Lugar de los hechos junto con el DR. Vladimir Vargas – Abogado Zona Tolima.
2. Aproximadamente a las 07:25 horas hace presencia el equipo de Fondecron en el lugar, en donde se evidencia la autoridad competente, personal de la concesión vial y organismos de socorro.
3. Al generar el rastreo visual de evidencias se observa un vehículo de placa WPT203, marca Chevrolet NPR, afiliado a la compañía EXPRESO BOLIVARIANO S.A, de color blanco, en posición final, posterior a generar un volcamiento lateral izquierdo, adicionalmente se observa que las condiciones de la vía corresponden a una calzada, con dos carriles unidireccionales, recta, plana, con demarcación horizontal línea de borde del costado izquierdo en tonalidad amarilla y en el costado derecho blanca, con señalización vertical SP-04 “curva pronunciada a la derecha” y SP-13 “vía lateral derecha”, la condición climática al momento era húmeda – lloviznas.
4. Posterior a la autorización del personal de PONAL, se procede a realizar la fijación fotográfica del lugar de los hechos, donde se generan las tomas respetando el acordonamiento generado por la autoridad competente mediante tres círculos de protección a la escena.
5. Culminado el proceso correspondiente del grupo investigativo de PONAL se realiza un rastreo de evidencias y se observa una huella de trayectoria sobre la zona verde del costado izquierdo, se realiza la medición correspondiente (utilizando decámetro y sistema decimal de medición).
6. Se genera acompañamiento al vehículo y al área jurídica de Expreso Bolivariano hasta el lugar en donde el vehículo sería preservado para su estudio técnico – parqueadero espinal.



## ALBÚM FOTOGRAFICO



**FOTOGRAFÍA No. 1 (PLANO GENERAL):** En esta toma se evidencia la posición final del vehículo involucrado en el evento, adicionalmente se observan las características de la vía las cuales corresponden a una calzada, con dos carriles unidireccionales, recta, plana, con demarcación horizontal línea de borde del costado izquierdo en tonalidad amarilla y en el costado derecho blanca, con señalización vertical SP-04 "curva pronunciada a la derecha" y SP-13 "vía lateral derecha", la condición climática al momento era húmeda, piso mojado.





**FOTOGRAFÍA No. 2 (PLANO GENERAL):** Esta fotografía sirve como complemento de la anterior, se observa la posición final de las evidencias y las características del lugar al momento de la llegada del investigador al sitio.



**FOTOGRAFÍA No. 3 (PLANO GENERAL):** Esta fotografía se observa un vehículo de placa WPT203, marca Chevrolet NPR, afiliado a la compañía EXPRESO BOLIVARIANO S.A, de color blanco, en posición final, posterior a generar un volcamiento lateral izquierdo.





**FOTOGRAFÍA No. 4 (PLANO GENERAL):** Toma realizada en sentido Chicoral – Gualanday, se observa el vehículo de placa WPT203, marca Chevrolet NPR, afiliado a la compañía EXPRESO BOLIVARIANO S.A, de color blanco, en posición final, posterior a generar un volcamiento lateral izquierdo.



**FOTOGRAFÍA No. 5 (PLANO GENERAL):** Toma en sentido Gualanday – Chicoral, se observa un vehículo de placa WPT203, marca Chevrolet NPR, afiliado a la compañía EXPRESO BOLIVARIANO S.A, de color blanco, en posición final, posterior a generar un volcamiento lateral izquierdo.





**FOTOGRAFÍA No. 6 (PLANO GENERAL):** Esta fotografía sirve como complemento de la anterior, se observa la posición final del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.



**FOTOGRAFÍA No. 7 (PLANO DETALLE):** En esta fotografía se observa la huella de trayectoria plasmada sobre la zona verde por el vehículo de Expreso Bolivariano en su trayectoria pre-impacto, teniendo en cuenta su curvatura se toma una cuerda de 25.50 metros con una sagita de 0.90 metros.



## TECNICA Y ELEMENTOS EMPLEADOS

Durante la labor investigativa llevada a cabo el día 20 de noviembre de 2022 en el kilómetro 6 + 200 metros, variante de Chicoral; se emplearon los siguientes elementos:

1. Cámara fotográfica marca Sony, modelo DSC-HX200V, con lente Carl Zeiss, Vario -Sonnar 2.8 – 5.6 / 4.8 – 144 T\*.
2. Cinta métrica marca “Huayu” de 20 metros.

Igualmente se empleó el método deductivo – general a lo particular -, con el fin de comprobar la relación o vínculo de las condiciones extensas de carácter general a las circunstancias de detalle – particulares para llegar a la conclusión específica, en este caso relación causal de evidencias o hallazgos con el macroelemento.

## ANEXOS

1. Informe Policial De Accidente De Tránsito (IPAT) bajo código único de investigación 752686099121202200338, elaborado por el patrullero Camilo Ayala bajo placa 071244.
2. Cámara de comercio del Fondo de Contingencias Cronos “FONDECRON”.
3. RUT del Fondo de Contingencias Cronos “FONDECRON”
4. Hoja de vida de Johan Farid Neiza Castañeda.

### DOCUMENTO ELABORADO POR.



**JOHAN F. NEIZA CASTAÑEDA**  
INVESTIGADOR DE ACCIDENTES  
FONDECRON



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:04:29

Recibo No. AA24213285

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24213285C7EAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FONDO DE CONTINGENCIA CRONOS  
Sigla: FONDECRO  
Nit: 900.893.399-9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0049262  
Fecha de Inscripción: 7 de octubre de 2015  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av Boyaca No. 15 69  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones@fondecron.com.co](mailto:notificaciones@fondecron.com.co)  
Teléfono comercial 1: 4249330  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Boyaca No. 15 69  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@fondecron.com.co](mailto:notificaciones@fondecron.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 4249330  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:04:29

Recibo No. AA24213285

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24213285C7EAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Acta no. 01 del 11 de septiembre de 2015 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2015 bajo el número 00254903 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FONDO DE CONTINGENCIA CRONOS.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta. Duración hasta el 11 de septiembre de 2035.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto: El fondo tiene como objeto principal la seguridad vial. La cual consiste en prevenir los posibles accidentes de tránsito, capacitar y entrenar en la conducción a los conductores de las empresas asociadas al fondo de acuerdo a la normatividad y directrices de las empresas. 9.1. Financiar los planes, programas y proyectos de inversión tendientes a mejorar la seguridad vial del personal de los pasajeros, conductores y terceros; la seguridad del equipaje; la integridad física y mecánica y la disminución de la siniestralidad de los vehículos afiliados al fondo, para lo cual el fondo podrá comprar, arrendar o utilizar cualquiera otra forma de adquisición de equipos, maquinaria y tecnología de punta. 9.2. Investigar los diferentes accidentes de tránsito para apoyar al área jurídica en los diferentes procesos judiciales. 9.3. Investigar los riesgos asociados y las mejoras frente a la seguridad activa de los vehículos, estos son los mecanismos físicos con que cuenta cada vehículo (ejemplo: Sistema de frenos, sistema de llanta, sistema eléctrico entre otros.). 9.4. Investigar los riesgos asociados y las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:04:29

Recibo No. AA24213285

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24213285C7EAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mejoras frente a la seguridad pasiva de los vehículos, estos son los dispositivos instalados en cada vehículo (ejemplo: Cinturones de seguridad, silletería, air bag, entre otros.). 9.5. Implementación de los planes estratégicos de seguridad vial de acuerdo con la normatividad legal. 9.6. Realizar las patrullas viales en todas las rutas que cubren los vehículos de las empresas asociadas. 9.7. Realización u socialización de rutogramas con el fin de identificar los sitios críticos en las vías que cubren los vehículos de las empresas. 9.8. Para el 2020 adoptar los lineamientos del sistema de gestión de seguridad vial ISO 39001. 9.9. Los aportes que haga cada uno de los afiliados para FOEXBOL y FONDECROON serán administrados por FONDECROON, dándole la protección a estos recursos a través de un patrimonio autónomo y/o cuentas bancarias. 9.10. Servir de agente vendedor, comprador, agente financiero o comercial de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que preste alguno o algunos de los servicios comprendidos en los numerales anteriores. 9.11. El fondo con los requisitos que eventualmente se establezcan en la ley y en este reglamento, podrá ejecutar toda clase de actos o celebrar toda clase de contratos comerciales que sean necesarios para el buen desarrollo de su objeto. 9.12. Igualmente podrá el fondo adquirir, vender, así como hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, en cuanto sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto. Para el cumplimiento de estos fines el fondo podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles, equipos; de cómputo o telecomunicaciones que requiera, bien sea en el país o por importación, tomar u ofrecer dinero en préstamo e interés, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios, tal como queda escrito arriba, todo en cuanto esté directamente relacionado con su objeto y para propiciar su cabal desarrollo. Parágrafo 1. Capacidad. La capacidad del fondo se extiende a la celebración y ejecución de todo acto, contrato o negocio jurídico tendiente al desarrollo de su objeto, pues, la indicación de los establecidos en este artículo es meramente enunciativa.

**PATRIMONIO**

\$ 539.899.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:04:29

Recibo No. AA24213285

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24213285C7EAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: El fondo tendrá un director, con un suplente que lo remplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. La representación legal del fondo y la gestión estarán a cargo de los siguientes funcionarios: 43.1. El director. 43.2. El suplente, que serán designados por la junta directiva, sin perjuicio de que la misma pueda relegirlos indefinidamente o removerlos libremente en cualquier tiempo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: Funciones del director. El director del fondo ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: 44.1. Representar judicial o extrajudicialmente al fondo ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 44.2. Presentar a la junta directiva informes sobre la gestión adelantada, junto con los estados financieros, proyectos de inversión y siniestralidad de los equipos automotores. 44.3. Citar a la junta directiva y al comité de seguridad vial. 44.4. Abrir cuentas corrientes y de ahorros, fiducias en bancos o corporaciones o entidades financieras especializadas. 44.5. Autorizar los gastos de administración. 44.6. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de la administración o en interés del fondo. 44.7. Presentar a la asamblea general de asociados y/o delegados en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación del fondo un detalle completo de la cuenta de pérdidas y excedentes y un proyecto de reinversión de los excedentes. 44.8. Nombrar y remover los empleados del fondo cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 44.9. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes que conforman el patrimonio del fondo, vigilar la actividad de sus empleados e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha del mismo. 44.10. Citar a la asamblea, general de asociados y/o delegados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen el presente reglamento, la junta directiva o el revisor

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:04:29**

Recibo No. AA24213285

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24213285C7EAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
fiscal de la entidad. 44.11. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios del fondo. 44.12. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de asociados y/o delegados o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente reglamento. 44.13. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades del fondo. 44.14. Representar legalmente al fondo con atribución de recibir, desistir, transigir, conciliar y disponer del derecho en litigio ante las autoridades judiciales de carácter civil, penal, laboral, de lo contencioso administrativo, de justicia penal, penal militar, aduanera, policiva o de cualquier jurisdicción ordinaria o especializada que exista o se instituya en el país, o en todos los negocios, procesos y actuaciones en que el fondo sea o tenga que ser parte, previa aprobación de la junta directiva en cuantía mayor de cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (50 SMMLV). 44.15. Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar al fondo judicial o extrajudicialmente, previa aprobación por parte de la junta directiva. 44.16. Cuidar de la recaudación e inversión de los recursos del fondo. 44.17. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales y extralegales. 44.18. Orientar y supervisar la contabilidad del fondo y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica. 44.19. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones del fondo en materia tributaria. 44.20. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto del fondo y necesarios para que éste desarrolle plenamente sus fines con las limitaciones legales y reglamentarias, hasta la cantidad de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (50 SMMLV). 44.21. Las demás funciones que le correspondan según la ley o el reglamento. 44.22. Las demás funciones que le delegue la junta directiva. 44.23. Hacer cumplir a cabalidad todos los planes y programas de seguridad vial y de capacitación, que se instituyan con el objeto de mejorar las condiciones del fondo; de los asociados, y/o de los conductores. Artículo 45. Funciones del suplente. El suplente ejercerá igualmente la representación judicial o extrajudicial del fondo en los casos de ausencia temporal o absoluta del director del fondo, con las limitaciones legales y reglamentarias del caso en particular y autorización expresa de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:04:29

Recibo No. AA24213285

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24213285C7EAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
junta directiva. En consecuencia, también podrá representar judicial o extrajudicialmente al fondo ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa o policiva; asistir a las diligencias y audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, interponer recursos y conferir los poderes que sean necesarios para la defensa de los intereses del fondo. En todo caso el suplente tendrá las mismas limitaciones que el director, en cuanto a las cuantías y naturaleza de los actos, contratos o compromisos del fondo.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 06 de Junta Directiva del 24 de octubre de 2019, inscrita el 29 de octubre de 2019 bajo el número 00323235 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
DIRECTOR	
Betancourt Contreras Maria Del Pilar	C.C. 000000051905743
SUPLENTE DEL DIRECTOR	
Betancourt Contreras Juan Orlando	C.C. 000000079240609

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

\*\* Órganos De Administración \*\*

Que por Acta no. 01 de Asamblea Constitutiva del 11 de septiembre de 2015, inscrita el 7 de octubre de 2015 bajo el número 00254903 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
Castellanos Lopez Carolina Maria	C.C. 000000035465857
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
Betancourt Contreras Juan Orlando	C.C. 000000079240609
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
Obando Sanchez Orminso	C.C. 000000002970747
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
Betancourt Contreras Maria Del Pilar	C.C. 000000051905743
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
Reyes Vargas Jorge Eduardo	C.C. 000000011320120

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:04:29

Recibo No. AA24213285

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24213285C7EAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

Mora Mora Gilberto

C.C. 000000013345398

**REVISORES FISCALES**

\*\* REVISORIA FISCAL \*\*

Que por Acta no. 01 de Asamblea Constitutiva del 11 de septiembre de 2015, inscrita el 7 de octubre de 2015 bajo el número 00254903 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Vergara Bueno Miryam Yaneth	C.C. 000000038250007
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Lopez Barrera Victor Eduardo	C.C. 000000019454452

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
4	2017/12/13	Asamblea de Asociados	2018/03/05	00299583

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:04:29

Recibo No. AA24213285

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24213285C7EAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 9499

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:04:29**

Recibo No. AA24213285

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24213285C7EAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

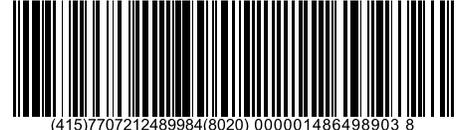


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

2. Concepto   Actualización de oficio

4. Número de formulario

14864989038



(415)7707212489984(8020) 000001486498903 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 8 9 3 3 9 9

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FONDO DE CONTINGENCIA CRONOS

36. Nombre comercial

37. Sigla

FONDECRON

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

AV BOYACA 15 69

42. Correo electrónico

notificaciones@fondcron.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 2 4 9 3 3 0

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 5 0 9 1 1

**Actividad secundaria**

48. Código

49. Fecha inicio actividad

**Otras actividades**

50. Código

1 2

**Ocupación**

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

**Obligados aduaneros**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

**Exportadores**

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 09 - 16 / 02 : 06: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

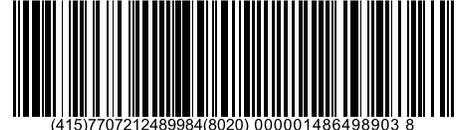
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14864989038



(415)7707212489984(8020) 000001486498903 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 9 3 3 9 9 | 6. DV 9 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados   
 65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros   
 68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	1	4	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	2 0 1 5 0 9 1 1	2 0 1 7 1 2 1 3	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 0 0 7	2 0 1 8 0 3 0 5	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 4 9 2 6 2	S 0 0 4 9 2 6 2	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 5 0 9 1 1		
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Alcaldía

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

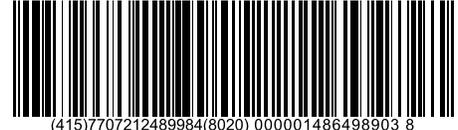
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial \_\_\_\_\_ 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante \_\_\_\_\_ 96. DV. \_\_\_\_\_  
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante \_\_\_\_\_  
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior \_\_\_\_\_ 171. País \_\_\_\_\_ 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP \_\_\_\_\_  
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP \_\_\_\_\_

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14864989038



(415)7707212489984(8020) 000001486498903 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 9 3 3 9 9 | 6. DV 9 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

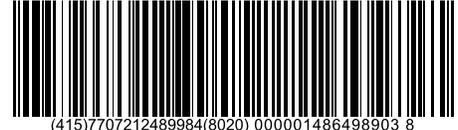
**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 1 0 2 5
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 1 9 0 5 7 4 3
	104. Primer apellido BETANCOURT	105. Segundo apellido CONTRERAS	106. Primer nombre MARIA
	107. Otros nombres DEL PILAR	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 1 0 2 5
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 9 2 4 0 6 0 9
	104. Primer apellido BETANCOURT	105. Segundo apellido CONTRERAS	106. Primer nombre JUAN
	107. Otros nombres ORLANDO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14864989038



(415)7707212489984(8020) 000001486498903 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 9 3 3 9 9   9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

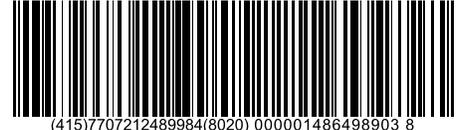
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadana	1 3	3 5 4 6 5 8 5 7	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	CASTELLANOS	116. Segundo apellido	LOPEZ	117. Primer nombre	CAROLINA	118. Otros nombres	MARIA
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	0	121. % Participación	0	122. Fecha de ingreso	2 0 1 5 0 9 1 1	123. Fecha de retiro	
2	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 2 4 0 6 0 9	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	BETANCOURT	116. Segundo apellido	CONTRERAS	117. Primer nombre	JUAN	118. Otros nombres	ORLANDO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	0	121. % Participación	0	122. Fecha de ingreso	2 0 1 5 0 9 1 1	123. Fecha de retiro	
3	Cédula de Ciudadana	1 3	2 9 7 0 7 4 7	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	OBANDO	116. Segundo apellido	SANCHEZ	117. Primer nombre	ORMINSO	118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	0	121. % Participación	0	122. Fecha de ingreso	2 0 1 5 0 9 1 1	123. Fecha de retiro	
4	Cédula de Ciudadana	1 3	5 1 9 0 5 7 4 3	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	BETANCOURT	116. Segundo apellido	CONTRERAS	117. Primer nombre	MARIA	118. Otros nombres	DEL PILAR
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	0	121. % Participación	0	122. Fecha de ingreso	2 0 1 5 0 9 1 1	123. Fecha de retiro	
5	Cédula de Ciudadana	1 3	1 1 3 2 0 1 2 0	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	REYES	116. Segundo apellido	VARGAS	117. Primer nombre	JORGE	118. Otros nombres	EDUARDO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	0	121. % Participación	0	122. Fecha de ingreso	2 0 1 5 0 9 1 1	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14864989038



(415)7707212489984(8020) 000001486498903 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 9 3 3 9 9   9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

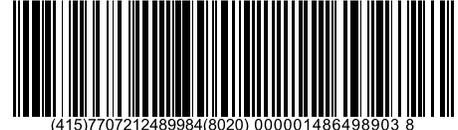
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	1 3 3 4 5 3 9 8		COLOMBIA
115. Primer apellido MORA	116. Segundo apellido MORA	117. Primer nombre GILBERTO	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social			
120. Valor capital del socio 0	121. % Participación 0	122. Fecha de ingreso 2 0 1 5 0 9 1 1	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14864989038

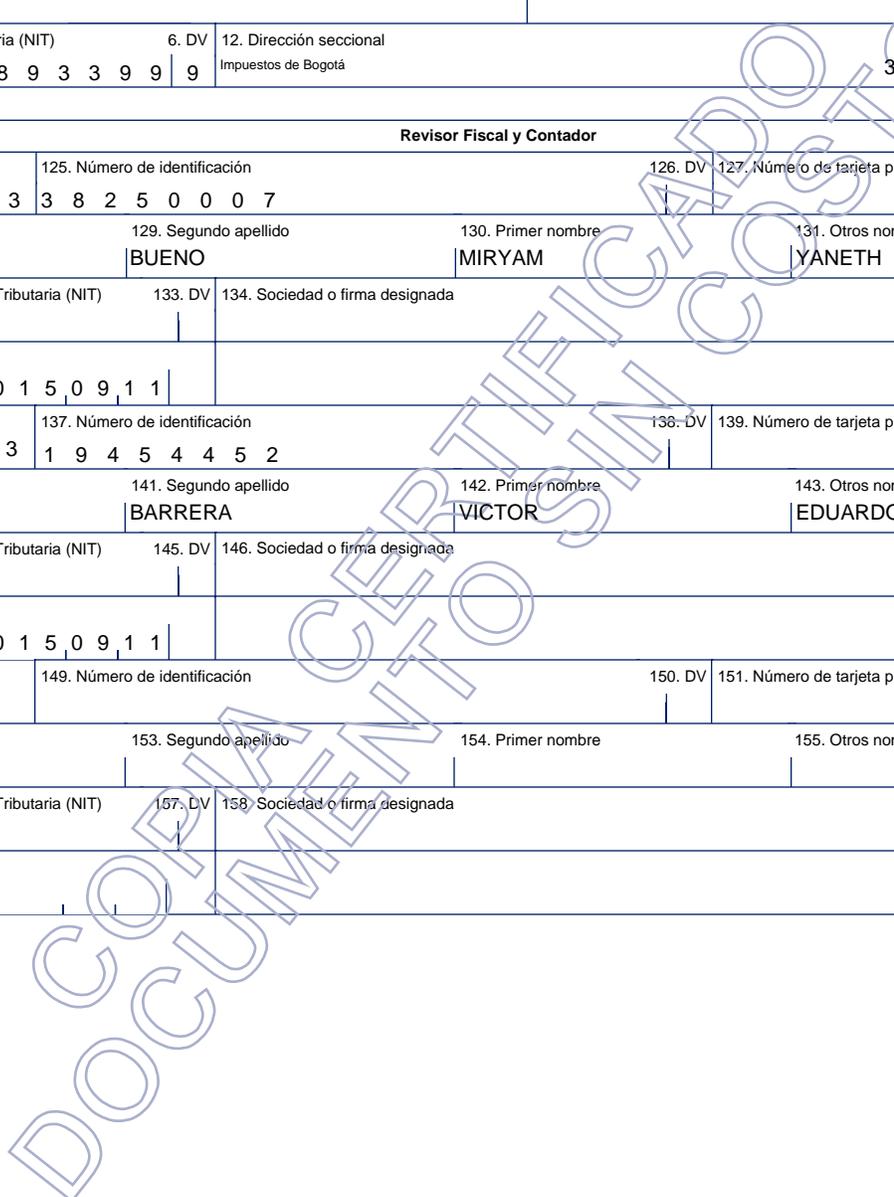


(415)7707212489984(8020) 000001486498903 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 9 3 3 9 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 3 8 2 5 0 0 0 7	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 8 7 4 9 T
	128. Primer apellido VERGARA	129. Segundo apellido BUENO	130. Primer nombre MIRYAM	131. Otros nombres YANETH
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 0 9 1 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 9 4 5 4 4 5 2	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 4 7 0 0 5 T
	140. Primer apellido LOPEZ	141. Segundo apellido BARRERA	142. Primer nombre VICTOR	143. Otros nombres EDUARDO
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 0 9 1 1			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



# HOJA DE VIDA



## PERFIL PROFESIONAL

Técnico laboral Detective Investigador con más de once (11) años de experiencia laboral, realizando la atención, procesamiento y análisis de accidentes de tránsito entre ellos choques simples con daños tanto de menor como de mayor cuantía, lesiones personales y homicidios. Desempeñó propio de funciones de investigador de campo realizando procedimientos de fijación e inspección topográfica y fotográfica, toma de versiones por medios formales e informales, labores de vecindario y contacto directo con víctimas y familiares, realización de informes primarios y conceptos más especializado como reconstrucciones e inspecciones a nivel nacional, manejo de software topográfico especializado como: Vista FX2, Vista FX3 y EDGE FX y conocimientos en el programa 3D MAX con el fin de animar y recrear los eventos, sumado a esto conocimientos en seguridad vial, prevención de accidentes de tránsito y todo lo referente al PESV. Siempre cumpliendo con el compromiso de actuar con integridad, objetividad, capacidad de análisis, autodisciplina y estructura de valores profesionales que hacen de mí un trabajador ético y honesto.

## DATOS PERSONALES

NOMBRE	Johan Farid
APELLIDOS	Neiza Castañeda
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C 1.022.384.296 Btá
FECHA DE NACIMIENTO	24 De Mayo De 1993
ESTADO CIVIL	Soltero
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Transversal 13 E No. 99 – 07 (Bogotá)
CELULAR	3142850331
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	<a href="mailto:johaneiza24@gmail.com">johaneiza24@gmail.com</a>
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	A2 Y C2

## EDUCACIÓN

<b>PRIMARIA</b>	Colegio Parroquial C.D.C San Lucas (Bogotá)
<b>BACHILLERATO</b>	Colegio Nacional Nicolás Esguerra (Bogotá)
<b>TÉCNICOS</b>	Corporación Educativa Nacional. Detective Investigador
<b>CURSOS CORTOS</b>	

- Investigación forense en accidentes de tránsito.
- Seguridad vial y mecánica básica
- 1er seminario avanzado de investigación técnica en accidentes de tránsito
- Diplomado en seguridad vial
- Manejo de alcoholímetro marca LIFELOC modelo FC20
- Diplomado en Seguridad vial
- Primeros auxilios, control de incendios y evacuación de pasajeros bus.
- Primer respondiente para comunidad
- Estructuración del plan estratégico de seguridad vial.
- Competencias ciudadanas en la seguridad vial.
- Sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo SG-SST
- Acompañamiento al desempeño pedagógico del instructor
- Conducción eficaz de la línea de vehículos doble piso, piso y medio 6X2\*4, tecnologías Euro-4 y Euro-5 (Scania Colombia)

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

EMPRESA	<b>FOCEXBOL (FONDO DE CONTINGENCIAS DE EXPRESO BOLIVARIANO)</b>
FECHA	05 Febrero de 2019 - Actualmente
CARGO	Investigador de accidentes
JEFE INMEDIATO	Carlos Rey
TELÉFONO	3105663508
EMPRESA	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA ETIB S.A.S</b>
FECHA	22 Febrero de 2018 - 05 Febrero de 2019
CARGO	Técnico en seguridad operacional
JEFE INMEDIATO	Marcel Lancheros
TELÉFONO	3102527813
EMPRESA	<b>CENTRO INTERNACIONAL FORENSE FCII</b>
FECHA	23 Octubre de 2017 - 21 Diciembre de 2017
CARGO	Investigador de campo
JEFE INMEDIATO	Paulo Ramirez
TELÉFONO	3007039800
EMPRESA	<b>INTERVENTORÍA TRANSMILENIO S.A</b>
FECHA	03 Agosto de 2015 a 02 de Junio de 2017
CARGO	Técnico en Accidentología

JEFE INMEDIATO  
TELÉFONO  
EMPRESA  
FECHA  
CARGO  
JEFE INMEDIATO  
TELÉFONO

Sonia Pesca  
3502655133  
**IRS VIAL LTDA.**  
Noviembre de 2011 a 02 de Agosto de 2015  
Investigador Forense.  
Héctor Gómez  
7447026/7422429

### REFERENCIAS PERSONALES

OSCAR ARMANDO VELANDIA

Gerente comercial  
GRUPO GRAFICO COLOMBIANO  
Celular 3208119227

JOSÉ FERNANDO GAMBA

Analista de accidentes de tránsito  
INTERVENTORÍA DE TRANSMILENIO  
Celular 3163916755

ANDRES JAVIER GOMEZ

Instructor de Seguridad Vial  
Focexbol S.A  
Celular 3118884310

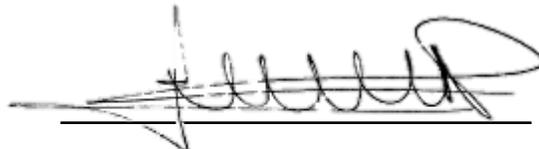
### REFERENCIAS FAMILIARES

LUZ STELLA CASTAÑEDA

Asesora Inmobiliaria  
Constructora METROURBANA S.A.S  
Teléfono: 6918567  
Celular 320 2769430

MARTHA JAZMÍN CASTAÑEDA

Jefe de Compras  
Industrias UMIPLAST  
Teléfono: 2018808 / 2018830  
Celular 312 4310851



**JOHAN FARID NEIZA CASTAÑEDA**  
1.022.384.296 de Bogotá



La República de Colombia  
El Ministerio de Educación Nacional  
y en su nombre el

**Colegio Nacional "Nicolás Esguerra"**  
**Institución Educativa Distrital**

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.,  
según Resolución No. 2562 del 28 de Agosto de 2002

Confiere a:

**Johan Farid Neiza Castañeda**  
C.I. 930524-08120

El Título de

**Bachiller Académico**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al  
Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes



Rector

Secretaria

Registro Interno

Acta No.

Folio No.

Este Diploma no requiere ser registrado en la Secretaría de Educación  
de conformidad con el Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994

Dado en Bogotá, D.C. a los 5 días del mes de Diciembre de 2009



*Acta de Grado*  
*Colegio Nacional Nicolás Esquerro*  
*Institución Educativa Distrital*

DANE 111001010910

Calle 9ª C No. 68-52 Teléfono 260 73 88

ICFES 023416

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de Diciembre de 2009, en la Rectoría del Colegio Nacional Nicolás Esquerro Jornada Tarde, Institución Educativa Distrital aprobada hasta nueva visita, en el nivel de Educación Media y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el título de **BACHILLER** en la Modalidad Académica, según Resolución No. 2562 del 28 de Agosto de 2002, se reunieron el Rector y Secretaria, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de **UNDECIMO** grado de conformidad con el concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursó y aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Media se procedió a otorgar el título de **BACHILLER ACADEMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

**NEIZA CASTAÑEDA JOHAN FARID**

**D.I. 93052408120**

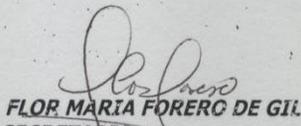
Es fiel copia del Acta Original General No. 69 de 5 de Diciembre de 2009, que consta de 164 alumnos graduandos, comienza con el nombre de Achury Gómez Oscar Eduardo y se cierra con Vaca Castañeda Jhon Sebastián.

Firmada por Arturo Varela Morales Rector y Flor Maria Forero de Gil Secretaria.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 05 días del mes de Diciembre de 2009, por quienes intervinieron en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 7º. del Decreto 180 de 1981.

No necesita Registro, de la Secretaría de Educación según Decreto No. 921 de Mayo 6/94 emanado del Ministerio de Educación Nacional.

  
**ARTURO VARELA MORALES**  
**RECTOR**  
**C.C.11.372.647**

  
**FLOR MARIA FORERO DE GIL**  
**SECRETARIA**  
**C.C. 41.630.608**

Por decreto 2150 de Diciembre 5/95 no requiere sellos ni autenticación



La República de Colombia

Por autorización de la S.E.C.  
y en su nombre la

**Corporación Educativa Nacional C. E. N.**

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Licencia de Funcionamiento 5445 Diciembre 3 / 2004  
Renovación Registro de Programa 12-0185 Abril 23 / 2010 S.E.D.

Teniendo en cuenta que

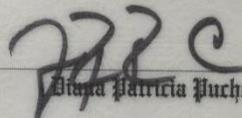
**Johan Farid Neiza Castañeda**

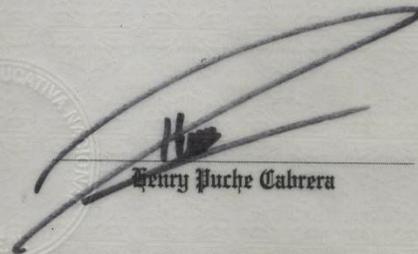
Identificado (a) con C.C. No. 1.022.384.296 de Bogotá D.C. (Bogotá)

Cumplió los requisitos reglamentarios correspondientes al plan de estudios,  
le confiere el certificado de Técnico Laboral por Competencias en

**Detective Investigador**

En testimonio de lo anterior se firma  
a los 14 días del mes de Julio de 2012

  
Diana Patricia Puche C.

  
Henry Puche Cabrera

Anotado en el Folio No. 002 del Libro de Diplomas No. 4



**Corporación Educativa Nacional**  
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano  
**C.E.N.**

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 5445 DICIEMBRE 3 / 2004  
RENOVACIÓN DE REGISTRO 12-0185 ABRIL 23 / 2010 S.E.D.

ACTA DE CERTIFICACIÓN N° 055

*El Consejo de Dirección de la Corporación Educativa Nacional C.E.N., según acta número 062 suscrita en su sesión del día 03 de Julio de 2012*



**Johan Farid Neiza Castañeda**

Identificado (a) con C.C. N° 1.022.384.296 de Bogotá D.C. (Bogotá)

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los acuerdos y reglamentos de la Institución, resuelve otorgar el certificado de Técnico Laboral por Competencias en

**Detective Investigador**

*En nombre y representación de la Corporación Educativa Nacional C.E.N., y de la República de Colombia, previo juramento de rigor, la Dirección de la Institución hizo entrega del certificado correspondiente*

*En testimonio de lo anterior se firma a los 14 días del mes de Julio del año 2012*

Diana Patricia Puche C.

Henry Puche Cabrera



**IRS VIAL LTDA**  
**Nit. 900.128.699-3**

Matrícula 01663122 del 17 de Enero del 2007

**HACE CONSTAR QUE:**  
**JOHAN FARID NEIZA**  
**Identificado con C.C. 1.022.384.296**

Asistió a la capacitación teórico

**INVESTIGACIÓN FORENSE EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Realizado por la empresa **IRS VIAL LTDA**, el 28 de agosto 2013 en la ciudad de Bogotá D.C.

Duración: 2 horas  
Dado en Bogotá D.C., el 28 de agosto 2013.

NIT: 900128.699-3

**FRANCISCO PULIDO V.**  
*Director Técnico.*  
**IRS VIAL LTDA**



**IRS VIAL LTDA**  
Nit. 900.128.699-3  
Matrícula 01663122 del 17 de Enero del 2007

**HACE CONSTAR QUE:**  
**JOHAN FARID NEIZA CASTAÑEDA**  
**Identificado con C.C. 1.022.384.296**

Asistió a la capacitación teórico

**SEGURIDAD VIAL Y MECÁNICA BÁSICA**

Realizado por la empresa **IRS VIAL LTDA**, el 2 de diciembre 2013 en la ciudad Bogotá D.C.

Duración: 4 horas  
Dado en Bogotá D.C., el 2 de diciembre 2013.



**FRANCISCO PULIDO V.**  
*Director Técnico.*  
**IRS VIAL LTDA**

Dirección de servicio al cliente IRS VIAL \* tel. 2530784 / 7447025 \* [www.irsvial.com](http://www.irsvial.com)



**ICAPIF**  
INSTITUTO COLOMBIANO



DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN FORENSE

**INSTITUTO COLOMBIANO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN FORENSE**

**ICAPIF**

En alianza con:

**LA ESCUELA DE INVESTIGACIÓN, CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA -ESICC-, adscrita a la FUNDACIÓN EDUCATIVA LOMBROSO**

RESOLUCIONES NUMEROS:

4026 DE 2003, 13-0092 DE 2010, 13-0130 de 2010 de la S.E.D.



CERTIFICAN QUE:

**JOHAN FARID NEIZA CASTAÑEDA**

C.C. 1.022.384.296 de Bogotá

ASISTIÓ AL

**1er SEMINARIO AVANZADO DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA EN ACCIDENTES DE TRANSITO**

Realizado el día 10 y 11 de Diciembre de 2014. - Con una intensidad de 8 horas.

**DIRECTOR**  
INSTITUTO COLOMBIANO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN FORENSE.  
JHON MAICOL ZAPATA ACUÑA

**COORDINADOR ACADEMICO**  
INSTITUTO COLOMBIANO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN FORENSE  
HERNÁN ORTIZ CAICEDO

**COORDINADOR ACADEMICO**  
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN, CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA  
ESICC  
JULIO ROBERTO AVELLA SUÁREZ

República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
**POLITECNICO MAYOR**  
Agencia Cristiana de Servicio y Educación

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No 03491 del 20 de abril de 2009 emanada por la Secretaría de Educación de Medellín.  
Registro Mercantil No 21-463785-02 de Julio 04 de 2008. Nit: 811029476-0.

**HACE CONSTAR QUE:**  
**JOHAN FARID NEIZA CASTAÑEDA**  
Identificado(a) con documento de identidad C.C. 1022384296  
*Cursó y Aprobó el*  
**DIPLOMADO EN SEGURIDAD VIAL**

con una intensidad horaria de Ciento Veinte (120) horas. Registrado en el Libro de Actas N°. 012  
Medellín, 6 de mayo de 2018.

MAYKEL BARRAGAN AMAYA  
Rector

YAMILE GÓMEZ PÉREZ  
secretaría

Para verificar la autenticidad de este documento, ingresar a <http://virtual.politecnicomayor.edu.co>, y en VERIFICAR CERTIFICADO digitar el Código de Seguridad: ML87J6



## Certificado

Certificamos que el **Sr. Johan Neiza Castañeda** con **C.C.1022384296** Asistió y aprobó la capacitación del manejo del Alcoholímetro marca **LIFELOC MODELO FC20** por esta razón se encuentra apto para prestar y realizar mediciones con el mismo.

Este certificado se expide a los 22 días del mes de Noviembre del 2018.

*Giovanny Garcia*

**Giovanny García**  
**SOPORTE TECNICO**

**Lifeloc**  
TECHNOLOGIES





# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VILLAGORGONA



Escuela de formación para el trabajo y desarrollo humano Bomberos Villagorgona  
licencia de funcionamiento 04230-2016 Secretaría de Educación Valle del Cauca  
licencia para prestación de servicio en seguridad y salud en el trabajo No 1134-2018 Secretaría de Salud Valle del Cauca

Hace constar que:

**JOHAN FARID NEIZA CASTAÑEDA**  
C.C. 1.022.384.296

Participo en la Acción de Formación de

## PRIMEROS AUXILIOS, CONTROL DE INCENDIOS Y EVACUACIÓN DE PASAJEROS DE BUS

Realizados el día 10 de septiembre de 2022 con una intensidad de 08 horas.  
En constancia se firma a los 10 días de septiembre de 2022.

Registro interno No 446-2022

**TTE. DIEGO MAURICIO ZAPATA POSSO**  
Comandante Director de la escuela

**GT. GUILLERMO TABARES SILVA**  
INSTRUCTOR  
SSV - Rp760803- SSVLSSST1248-2020

**Líneas Administrativas**  
Teléfono: 032 260 1188  
Celular: 317 501 7972

**Líneas de Emergencia**  
Teléfono: 032 240 0967  
Celular: 318 343 9205

Calle 10 con carrera 12 esquina [institucional@bomberosvillagorgona.org](mailto:institucional@bomberosvillagorgona.org) [www.bomberosvillagorgona.org](http://www.bomberosvillagorgona.org)

Síguenos en:   
[@bomberosvillagorgona](https://www.facebook.com/bomberosvillagorgona)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud  
Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres

Certifica que:

## JOHAN FARID NEIZA CASTAÑEDA

### 1022384296

Aprobó el Curso

## PRIMER RESPONDIENTE PARA COMUNIDAD

Con una intensidad horaria de ( 10 ) horas  
Este documento tiene una validez dos (2) años

Fecha del curso: 2018-11-27

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://app.saludcapital.gov.co/crue>, mediante en código: 1022384296-2018-11-27-PRC



**Carlos Mario Peña Jaramillo**  
Director de Urgencias y Emergencias en Salud

**Luis Enrique Beltrán Gutiérrez**  
Subdirector de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres



"El presente certificado no confiere título de idoneidad para laborar en actividades relacionadas con la salud"



LIBERTAD Y ORDEN  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHAN FARID NEIZA CASTAÑEDA**

*Con Cedula de Ciudadania No. 1022384296*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

## **ESTRUCTURACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL**

*con una duración de 60 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidos (2022)*

Firmado Digitalmente por

**WILLIAM DARIO RIAÑO BARON**

Subdirector

CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

**83043293 - 27/04/2022**

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 921300253329CC1022384296C.



LIBERTAD Y ORDEN  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHAN FARID NEIZA CASTAÑEDA**

*Con Cedula de Ciudadanía No. 1022384296*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**COMPETENCIAS CIUDADANAS EN LA SEGURIDAD VIAL.**

*con una duración de 60 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidos (2022)*

Firmado Digitalmente por

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

Subdirector

CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

83043096 - 27/04/2022

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9213002533347CC1022384296C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHAN FARID NEIZA CASTAÑEDA**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 1022384296*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**

*con una duración de 50 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023)*

Firmado Digitalmente por

**CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ**

Subdirector (E)  
CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

**90412136 - 08/06/2023**

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9403002754095CC1022384296C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHAN FARID NEIZA CASTAÑEDA**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 1022384296*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

## ACOMPANAMIENTO AL DESEMPEÑO PEDAGOGICO DEL INSTRUCTOR

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023)*

Firmado Digitalmente por

TATIANA LENKE MATELLANA ROA  
Subdirector (E)  
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

94081754 - 08/11/2023  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9404002855441CC1022384296C.



# SCANIA COLOMBIA S.A.S.

Certifica que el señor(a) |

**JOHAN NEIZA CASTAÑEDA**

CC: 102284296

Asistió y aprobó el curso de conocimiento teórico en conducción eficaz de la línea de Vehículos doble piso y medio 6x2\*4 , tecnologías Euro-4 y Euro5, con una intensidad de 8 horas.

A handwritten signature in blue ink, reading "Oswaldo Paez Avila", enclosed in a light blue rectangular box.

**OSWALDO ENRIQUE PAEZ AVILA**  
Instructor Scania Colombia  
FECHA: 22 de Septiembre 2023 .

*Valido por dos años*



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA  
RESUMEN DE ATENCION

Paciente: BRYAM SMIRT CALDERON CHALA - Cedula 1022403294  
- Id. Paciente 401566

Edad: 27 Años - Sexo Masculino - ADM. DE RECURSOS DEL SIST. GRAL SEG. SOCIAL -ADRES  
\*\* 2022 - AT - SOAT \*\*

Médico Responsable: Hospital San Rafael del Espinal ESE

Registro Médico: 890701033

Especialidad Médico Responsable: Medicina General

<<<< Consulta de Urgencias por Medicina General - 20/11/2022 7:52:33a. m. >>>>

IMC: 2,066.12 Superficie Corporal: 2.14

Especialidad: Medicina General

Finalidad de la Consulta: No Aplica

\* Diagnóstico:

- Muerte sin asistencia (R98X)

\* Motivo de la Consulta:

- se accidente

via ibague bogota variante a nivel de las manas

\* Enfermedad Actual:

- pte que segun relata se movilizaba en bus de expreso bolivarinao que salio de la ciudad de ibague y a nivel de las manas (area de chicoral) sufre volcamiento pte es trasladado por ambulancia ani

\* Revisión por el Sistema:

se desconocen

\* Objetivo

- Examen Fisico

- pte ingresa con personal de ambulancia ani

EL SISTEMA NO PERMITE COLOCAR 0 DE SIGNOS VITALES

\* Signo Vitales

- Pulso = 00 xmin

- F.C = 0 xmin

- P.A.S = 20 mmhg

- P.A.D = 20 mmHg

- SO2 (Saturación) = 0 %

- F.R = 0 xmin

- Temperatura = 0 °C

- Talla = 22 Cms

- Peso = 100 Kgr

- G (Embarazos) = 1 Unid

- P (Partos) = 1 Unid

- C (Cesareas) = 1 Unid

- A (Abortos) = 1 Unid

- V (Vivos) = 1 Unid

- M (Muertos) = 1 Unid

- IMC = . Unid

- Peri. Abdominal = . Cms

HOSPITAL SAN RAFAEL ESE Espinal Tolima

Calle 4 No 6 29 Teléfonos 2482818 2482813

Espinal Tolima Colombia

Impreso Por Elisa Yulieth Vargas

20/11/2022

11:27:41a. m.

1

de

2

**HISTORIA CLINICA ELECTRONICA  
RESUMEN DE ATENCION**

**Paciente:** BRYAM SMIRT CALDERON CHALA - Cedula 1022403294  
- Id. Paciente 401566

**Edad:** 27 Años - Sexo Masculino - ADM. DE RECURSOS DEL SIST. GRAL SEG. SOCIAL -ADRES  
\*\* 2022 - AT - SOAT \*\*

**Médico Responsable:** Hospital San Rafael del Espinal ESE

**Registro Médico:** 890701033

**Especialidad Médico Responsable:** Medicina General

- Circunf.Pantorrilla AM = . Cms
- Perime Cefalico = . Cms
- Perim.Cintura(circunfe) = . Cms
- Circufe.Musc.Brazo = . Cms
- TFG = . ml

\* **Zonas Anatómicas**

- \* (Cabeza y Cuello = pupilas midriaticas no reactivas ausencia de pulso carotideo)
- \* (Torax Cardiopulmonar = equimosis en region torax medio y derecho con sensacion de crepitacin )
- \* (Abdomen- Genito Urinario - Ano = gran laceracion ren region dorso lumbar derecha )

\* **Concepto:**

- pte que en accidente de transito no bien establecido ingresa a nuestra institucion sin signos vitales se traslada a morgue

**Dias de Incapacidad:** 0

**Destino:** Ambulatorio

**Médico Registra**

\*\*\*\*\*



**Doctor:** Juan de Dios Bautista V.- Medicina General  
**Reg. Médico:** 09830 CC 19380288

\*\*\*\*\*

HOSPITAL SAN RAFAEL ESE Espinal Tolima  
Calle 4 No 6 29 Teléfonos 2482818 2482813  
Espinal Tolima Colombia

Impreso Por Elisa Yulleth Vargas

20/11/2022

11:27:42a. m.

2 de 2



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 20/02/2024 - 08:29:22**

Recibo No. 11790351, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL562A84FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:

SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Sigla:

Nit: 900.641.706 - 6

Domicilio Principal: Barranquilla

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 575.862

Fecha de matrícula: 05 de Agosto de 2013

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: Calle 77 No. 68-11 Pi. 2 Of.408

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: [baq\\_finance\\_all@sutherlandglobal.com](mailto:baq_finance_all@sutherlandglobal.com)

Teléfono comercial 1: 3208900

Teléfono comercial 2: 3208906

Teléfono comercial 3: 3012457445

Dirección para notificación judicial: Calle 77 No. 68-11 Pi. 2 Of.408

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: [baq\\_finance\\_all@sutherlandglobal.com](mailto:baq_finance_all@sutherlandglobal.com)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 20/02/2024 - 08:29:22**

Recibo No. 11790351, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL562A84FF

Teléfono para notificación 1: 3208900  
Teléfono para notificación 2: 3208906  
Teléfono para notificación 3: 3012457445

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### **CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Documento Privado del 23/07/2013, del Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/08/2013 bajo el número 258.039 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S.

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta número 8 del 10/05/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/11/2016 bajo el número 316.844 del libro IX, consta la fusión con Sutherland Global Services BPO S.A.S.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: El objeto social de la Sociedad consiste en cualquier actividad lícita, incluyendo pero sin limitarse a: (1) La prestación de servicios de contact center, que incluye servicios de (a) líneas de televentas de respuesta de publicidad; (b) líneas de atención al cliente; (c) atención de quejas y reclamos; atención de fax, mails y chats; (d) campañas de telemarketing, televentas, consecución de citas para vendedores y recordación de pagos; (e) audio respuesta; (f) agente virtual; y (g) back-office; (2) Prestación de servicios de BPO de recursos humanos, servicios presenciales, procesos de venta e investigaciones de mercado presencial y telefónica, gestión de cartera y gestión de requerimientos informáticos; (3) Prestación de servicios de consultoría, asesoría capacitación e interventorías para todo lo relacionado con contact center y demás actividades propias del sector de externalización de procesos de negocios; (4) Unidad de servicios de outsourcing; (5) Realizar procesos productivos de software relacionados con su actividad; (6) Importar, exportar, distribuir, adquirir, enajenar, arrendar o tomar en arriendo los equipos que requiera para el desarrollo de su objeto social. En desarrollo de su



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 20/02/2024 - 08:29:22**

Recibo No. 11790351, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL562A84FF

objeto, la Sociedad podrá (1) adquirir, vender, importar, exportar, gravar, administrar y actuar como arrendador o arrendatario, o en cualquier otra calidad para todo tipo de activos; (2) intervenir, como acreedor o deudor, en operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las respectivas garantías, como sea apropiado, (3) llevar a cabo todo tipo de operaciones relacionadas con su objeto social con establecimientos de crédito y compañías de seguro, (4) retirar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y en general negociar, valores y cualquier otro tipo de créditos; (5) formar parte de otras compañías que lleven a cabo actividades similares, complementarias o accesorias a la empresa corporativa, o las cuales sean del interés general de los accionistas, o absorber dichas empresas; (6) celebrar contratos de colaboración (joint venture), bien sea como un participante activo o inactivo; (7) ser transformada en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra sociedad o sociedades; (8) transar, desistir y apelar decisiones tomadas por árbitros o amigables componedores en asuntos en los cuales tiene un interés respecto de terceras partes, en contra de los mismos accionistas, o en contra de sus administradores y trabajadores; (9) prestar servicios profesionales y servicios de consultoría; (10) participar en licitaciones y ofertas públicas y cumplir con los compromisos asumidos en éstas; y (11) en general, celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios a todo lo arriba mencionado, relacionado con la existencia y operación de la sociedad y, cualquier otro que sea conducente para alcanzar satisfactoriamente su objeto social llevando a cabo cualquier actividad lícita.

#### **CAPITAL**

##### **\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor	:	\$30.000.000.000,00
Número de acciones	:	30.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

##### **\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor	:	\$6.501.237.000,00
Número de acciones	:	6.501.237,00
Valor nominal	:	1.000,00

##### **\*\* Capital Pagado \*\***

Valor	:	\$6.501.237.000,00
Número de acciones	:	6.501.237,00
Valor nominal	:	1.000,00

#### **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Sociedad tendrá un (1) representante legal principal denominado Gerente, y un (1) representante legal suplente, denominado Suplente del Gerente, los dos de libre nombramiento y remoción por parte del Accionista Único. El Suplente del



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 20/02/2024 - 08:29:22**

Recibo No. 11790351, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL562A84FF

Gerente tendrá las mismas facultades que el Gerente sin limitación alguna, y no deberá probar la falta o ausencia de este último para poder desempeñarse en el cargo. Son funciones y facultades del representante legal de la Sociedad las siguientes entre otros: Hacer uso de la denominación social. Constituir judicial y extrajudicialmente apoderados que se consideren necesarios para la representación de la Sociedad, siendo delegadas a ellos las facultades que estimen convenientes, que la misma disfruta. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tienden al desarrollo del objeto social. Para llevar a cabo esta facultad, el representante legal podrá adquirir y enajenar a cualquier título las propiedades personales o edificios de la Sociedad y darles en artículo o hipotecas hasta después de que la forma de bienes inmuebles por su naturaleza a su destino; para dar o para recibir en cantidades de dinero mutuo; para realizar depósitos bancarios; para firmar toda clase de títulos valores y para negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, o protestar por ellos, endosándolos, pagarlos, descargarlos o teniéndolos, etc., para aparecer en sentencias en los que la propiedad de las propiedades corporativas de cualquier derecho de la Sociedad es discutido; a formar parte, a poner en peligro, a parar, a novar, a recibir e interponer acciones y recursos de cualquier tipo de todos los negocios o sujetos de cualquier naturaleza que tenga pendiente la empresa; para representar la Sociedad ante cualquier clase de oficial civil, legal o tribunales naturales, autoridades, gente, etc.; y, generalmente a actuar en dirección de la Sociedad social. Se entiende que algunos de sus representantes legales en la ejecución de actos y el contrato de celebración no existe restricción que no es de naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han indicado como necesaria la autorización de otro órgano. Cuidar de que la colección de inversión de los fondos de la Sociedad sean hechos apropiadamente. y Para ejercer todas las facultades que el Accionista Único le delegue.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 30/03/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/10/2018 bajo el número 350.937 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Ruiz Galvis Javier Antonio	CC 72253195

Nombramiento realizado mediante Acta número 14 del 11/01/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/02/2019 bajo el número 357.622 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Humann Sanchez Agustin Alejandro	PA G310456779

**REVISORÍA FISCAL.**

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 10/04/2014, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2014 bajo el número 268.117 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 20/02/2024 - 08:29:22**

Recibo No. 11790351, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL562A84FF

Revisor Fiscal

Ariza Tatis Harry Tomas

CC 8681702

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 10/05/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/11/2016 bajo el número 316.845 del libro IX:

Cargo/Nombre

Identificación

Revisor Fiscal Suplente

Rodriguez Visbal Alvaro Jose

CC 8786259

### **PODERES**

Por Documento Privado del 05/08/2021 otorgado en Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11/08/2021 bajo el número 6.919 del libro V, consta que el suscrito JAVIER ANTONIO RUIZ GALVIS con cédula de ciudadanía número 72.253.195 obrando en este acto en nombre y representación de SGS COLOMBIA HOLDING SAS, otorgo poder especial, pero amplio y suficiente a AYDA CONSTANZA ALVIS CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.895.320 y/o MARIA JOSE LOPEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.820.555, PILAR ANDREA SALAZAR BARRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.161.318 y/o MARIA FERNANDA RODRIGUEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.000.711 y/o OSCAR EDUARDO SANTOFIMIO GUTIERREZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 93.134.930 ( los "apoderados"), para que actuando conjunta o separadamente representen al Poderdante en siguientes actos: 1. Celebrar y firmar todos los contratos de índole laboral, otrosíes, comunicaciones, acuerdos y/o conciliaciones que suscriban con los empleados del Poderdante; así como despedir cualquier tipo de empleado, y realizar negociaciones con el personal o sus representantes. 2. Realizar todos los trámites a los que haya lugar en relación con el cumplimiento de obligaciones en materia de laboral y de seguridad social del personal que se contrate o que se haya contratado, ante todas las entidades privadas y públicas del orden nacional; departamental y local, así como las encargadas de la inspección vigilancia y control. Lo anterior incluye pero no se limita a diligenciar y firmar de manera individual toda la documentación necesaria para registrar al Poderdante como empleador ante las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), Caja de Compensación Familiar (CCF), Entidades de Promotoras de Salud (EPS), Administración de Fondos de Pensiones (AFP), y cualquier otra entidad requerida (si la hay) para pensionar, fondos, entidades de salud, según se requiera. Adicionalmente los Apoderados podrán (i) firmar todas las planillas de aportes mensuales ante los mencionados entes de seguridad social en Colombia; y (ii) solicitar estados de cuenta de aportes parafiscales. 3. Representación ante las autoridades laborales incluyendo, pero sin limitarse a, (i) Ministerio de trabajo, (ii) Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), (iv) Cajas de Compensación Familiar (CCF); (v) Entidades Promotoras de Salud (EPS); (vi) Administradoras de Pensionar (AFP), y cualquier otra entidad requerida ( si la hay) para fondos, entidades de salud, según se requiera. 4. Representar al Poderdante en la Jurisdicción laboral ante Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, en razón a los procesos judiciales que se inicien en contra del Poderdante, con las facultades de notificarse,

suscribir, conciliar, recibir, transigir procesal y sustancialmente, desistir, comprometer y sustituir o reasumir este mandato y las demás facultades para el correcto desempeño del mandato especial conferido, conforme lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. 5. Llevar a cabo todo tipo de actuaciones ante cualquier autoridad gubernamental judicial laboral del orden nacional, local y/o cualquier otra que corresponda, o tribunal de arbitramento incluyendo, pero sin limitarse a la contestación de recursos en vía gubernativa, presentación de solicitudes, memoriales, registros y respuestas a requerimientos. Así mismo; 1. Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase de, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. 2. Cabral y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que precedieren. 3. Llevar a cabo todo tipo de actuaciones ante el VUCE, pudiendo representar al Poderdante ante esta entidad. 6. Representar al Poderdante de manera directa o a través de apoderado frente a peticiones, diligencias, audiencias, reclamaciones o investigaciones que contra esta se presenten o inicien respecta de derechos emanados de las relacionadas individuales o colectivas con trabajadores, las organizaciones sindicales y la presentación personal de servicios de terceros. 7. En cumplimiento de las facultades arriba mencionadas, los Apoderados podrán designar otros apoderados para iniciar, responder requerimientos o demandas, o hacerse parte en procesos de carácter administrativo, judicial, gubernativo y tribunales de arbitramento. 8. En general, el o los Apoderados quedarán facultados para asumir la representación del Poderdante siempre que lo estime conveniente, en los asuntos conferidos mediante el presente poder. Adicionalmente los Apoderados quedan facultados para sustituir éste poder, revocarlo; desistir, transigir, cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudicial y en general llevar a cabo cualquier actividad para cumplir con su mandato.

Que por documento privado de fecha 08 de Octubre de 2018 otorgado en Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Octubre de 2018 bajo el No. 6458 del libro 05; consta que el señor JAVIER ANTONIO RUIZ GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.253.195, obrando en nombre y representación de SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S. otorgo poder especial, amplio y suficiente a ANDRES FELIPE OBANDO MESA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.731.138, (el "Apoderado") para que de manera individual o conjunta: PRIMERO; Celebrar y firmar todos los contratos de índole laboral, otro si es, comunicaciones, acuerdos y/o conciliaciones que se suscriban con los empleados del Poderdante; así como despedir cualquier tipo de empleado, y realizar negociaciones con el personal o sus representantes. SEGUNDO: Realizar todos los trámites a los que haya lugar en relación con el cumplimiento de obligaciones en materia de laboral y de seguridad social del personal que se contrate o que se haya contratado, ante todas las entidades privadas y públicas del orden nacional; departamental y local, así como las encargadas de la Inspección Vigilancia y Control. Lo anterior incluye pero no se limita a diligenciar y firmar de manera individual toda la documentación necesaria para registrar al Poderdante como empleador ante las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), Caja de Compensación Familiar (CCF), Entidades de Promotoras de Salud {EPS), Administradores de Fondos de Pensiones (AFP), y cualquier otra entidad requerida (si la hay) para pensionar, fondos, entidades de salud, según se requiera. Adicionalmente los Apoderados podrán (i) firmar todas las planillas de aportes mensuales ante los mencionados entes de seguridad social en Colombia; y (ii) solicitar estados de cuenta de aportes parafiscales. TERCERO:

Representación ante las autoridades laborales incluyendo pero sin limitarse a (i) Ministerio del Trabajo, (ii) Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) Administradoras de Riesgos, Laborales (ARL), (iv) Cajas de Compensación Familiar (CCF); (v) . Entidades Promotoras de Salud (EPS); (vi) Administradoras de Pensionar (AFP), y cualquier otra entidad requerida (si la hay.) para fondos, entidades de salud, según se requiera. CUARTO: . Representar al Poderdante en la Jurisdicción laboral ante juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, en razón a los procesos judiciales que se inicien en contra del Poderdante, con las facultades de notificarse, suscribir, conciliar, recibir, transigir procesal y sustancialmente, desistir, comprometer y sustituir o reasumir este mandato y las demás facultades para el correcto desempeño del mandato especial conferido, conforme lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Llevar a cabo todo tipo de actuaciones ante cualquier autoridad gubernamental Judicial laboral del Orden nacional, local y/o cualquier otra que corresponda, o tribunal de arbitramento incluyendo pero sin limitarse a la contestación de recursos en vía gubernativa, presentación de solicitudes, memoriales, registros y respuestas a requerimientos. Asimismo: 1. Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. 2. Cabral y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren. 3. Llevar a cabo todo tipo de actuaciones ante el VUCE, pudiendo representar al Poderdante ante esta entidad. SEXTO.-. Representar al Poderdante de manera directa o a través de apoderado frente a peticiones, diligencias, audiencias, reclamaciones o investigaciones que contra esta se presenten o inicien respecta de derechos emanados de las relaciones individuales o colectivas con trabajadores, las organizaciones sindicales y la prestación personal de servicios de terceros. SEPTIMO.- En cumplimiento de las facultades arriba mencionadas, el o los Apoderados podrá(n) designar otro(s) apoderado(s) para iniciar, responder requerimientos o demandas, o hacerse parte en procesos de carácter administrativo, judicial, gubernativo y tribunales de arbitramento. OCTAVO: En general, el o los Apoderados quedará(n) facultado(s) para asumir la representación del Poderdante siempre que lo estime conveniente, en los asuntos conferidos mediante el presente poder. Adicionalmente los Apoderados quedan facultados para sustituir éste poder, revocarlo; desistir, transigir, cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudicial y en general llevar a cabo cualquier actividad para cumplir con su mandato.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	17/07/2014	Asamblea de Accionista	272.773	26/08/2014	IX
Acta	8	10/05/2016	Asamblea de Accionista	316.844	30/11/2016	IX

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 20/02/2024 - 08:29:22**

Recibo No. 11790351, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL562A84FF

de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado del 23/04/2014, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2014 bajo el número 268.141 del libro IX, consta que la sociedad:

SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Es CONTROLADA por.:

SGS CAYMAN L.P.

Domicilio: Islas Caiman

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 16/04/2021, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/2021 bajo el número 405.387 del libro IX, consta que la sociedad:

SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

SUTHERLAND GLOBAL HOLDING INC

Domicilio: Delaware (USA)

Fecha de configuración: 05 de Agosto de 2013

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 8220

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Matrícula No: 655.204

Fecha matrícula:

08 de Sep/bre de 2016

Último año renovado: 2023



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 20/02/2024 - 08:29:22**

Recibo No. 11790351, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL562A84FF

Dirección: Calle 77 No. 68-11  
Pi. 2  
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 645.204.982.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8220

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Señore:

**CONCESION SAN RAFAEL**

Ibague- Tolima

Correo electrónico: [comunicacionessanrafael@concesionariasanrafael.com.co](mailto:comunicacionessanrafael@concesionariasanrafael.com.co)

E.S.D.

**REF. DERECHO DE PETICION DE INFORMACION ART 23 CN**

**VLADIMIR VARGAS DÍAZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 93,404,100 de Ibagué y tarjeta profesional No. 120,243 del C.S.J., actuando bajo mis derechos civiles y constitucionales, me permito formular **DERECHO DE PETICION DE INFORMACION** para lo cual me permito indicar los interrogantes a resolver:

Solicito mediante los buenos oficios del despacho se oficie a la **CONCESIÓN SAN RAFAEL** o entidad que admnistre la via variante chicoral Km 6 + 200 metros, para que certifique lo siguiente:

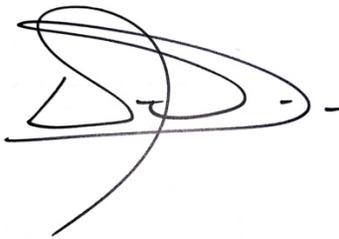
- i) El estado general de la vía en donde se presentó el accidente para el día 20 de noviembre de 2022 conforme bitacora de seguimiento y control de vias en la via variante chicoral Km 6 + 200 metros.
- ii) Certifique sobre la señalización existente en el tramo de vial a la fecha de los hechos en el tramo via variante chicoral Km 6 + 200 metros.
- iii) Certifique si para la época de los hechos se realizaban obras en el tramo vial via variante chicoral Km 6 + 200 metros y en caso afirmativo se allegue copias de los contrato de obra o infraestructura y las medidas preventivas y/o el plan de manejo de transito que minimizaría el impacto durante la ejecución de las obras.
- iv) Certifique si para la fecha de los hechos y de acuerdo a las condiciones de trazado de la vía se hace necesario, conforme el Manual de Señalización Vial, la utilización de captafaros, resaltos, defensas laterales metálicas, señal de información, prevención y velocidad máxima en el tramo de via variante chicoral Km 6 + 200 metros

El motivo de la solicitud radica en el proceso civil adelantado por Proceso de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de Linney Adriana Chala Anduquia, Romelia Anduquia de Chala, Dídimo Chala Hernández, Andrea Carolina Chala Anduquia en nombre propio y en representación de su menor hija Laura Valentina Calderón Chala, Martha Viviana Chala Anduquia en nombre propio y en representación de sus menores hijos Andrés Felipe Anzola Chala y Dylan Tomas

Anzola Chala; Julián Camilo Anzola Chala, Hugo Alberto Calderón en nombre propio y en representación de su menor hijo Nicolás Calderón Prado; María del Carmen Calderón Díaz, Olga Cristina Vélez Calderón y Julieth Mariana Calderón Bedoya contra **BANCO DE OCCIDENTE, EXPRESO BOLIVARIANO S.A E.A.R Y ALLIANZ SEGUROS S.A.** bajo la **RADICACIÓN:** 2023 - 00175 ante el juzgado 2 civil del circuito del Espinal – Tolima.

Para fines de respuesta la misma podrá ser enviada al correo [Vladimir.vargas@bolivariano.com.com](mailto:Vladimir.vargas@bolivariano.com.com) cel. **3176676470**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Vladimir Vargas Diaz', written over a light blue horizontal line.

**VLADIMIR VARGAS DIAZ**

CC No. 93.404.100 de Ibagué

TP No. 120.243 del C.S.J.

Mail: [vladimir.vargas@bolivariano.com.co](mailto:vladimir.vargas@bolivariano.com.co)

**RV: Concesionaria San Rafael: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION**

comunicaciones <comunicacionessanrafael@concesionariasanrafael.com.co>

Mar 20/02/2024 3:19 PM

Para: Vladimir Vargas <vladimir.vargas@bolivariano.com.co>

Advertencia: Este es un correo electrónico externo y quizá puede ser malicioso. Tenga cuidado al hacer click en enlaces o abrir archivos adjuntos.

Buenas tardes;

Revisada la solicitud radicada por usted el día 20 de Febrero de 2024 a través del correo comunicacionessanrafael@concesionariasanrafael.com.co, se observa que no contiene sus datos personales, los cuales se requieren para darle ingreso a su solicitud.

En consecuencia, se trata de una Petición Incompleta la cual, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, requerimos que la complete dentro de los diez (10) días siguientes.

Favor informar:

NOMBRE COMPLETO:

CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT:

TELÉFONO:

Por favor enviar lo solicitado al correo: atencionalusuario@appgica.com.co

Quedamos atentos feliz tarde.

-----Mensaje original-----

De:

Enviado el: martes, 20 de febrero de 2024 3:01 p. m.

Para: comunicacionessanrafael@concesionariasanrafael.com.co

Asunto: Concesionaria San Rafael: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION

Esto es una petición de correo vía <https://concesionariasanrafael.com.co/> de: vladimir vargas <vladimir.vargas@bolivariano.com.co>

2. Solicito mediante los buenos oficios del despacho se oficie a la CONCESIÓN SAN RAFAEL o entidad que admnistre la via variante chicoral Km 6 + 200 metros, para que certifique lo siguiente:

- i) El estado general de la vía en donde se presentó el accidente para el día 20 de noviembre de 2022 conforme bitacora de seguimiento y control de vías en la vía variante chicoral Km 6 + 200 metros.
- ii) Certifique sobre la señalización existente en el tramo de vial a la fecha de los hechos en el tramo vía variante chicoral Km 6 + 200 metros.
- iii) Certifique si para la época de los hechos se realizaban obras en el tramo vial vía variante chicoral Km 6 + 200 metros y en caso afirmativo se allegue copias de los contrato de obra o infraestructura y las medidas preventivas y/o el plan de manejo de tránsito que minimizaría el impacto durante la ejecución de las obras.
- iv) Certifique si para la fecha de los hechos y de acuerdo a las condiciones de trazado de la vía se hace necesario, conforme el Manual de Señalización Vial, la utilización de captafaros, resaltos, defensas laterales metálicas, señal de información, prevención y velocidad máxima en el tramo de vía variante chicoral Km 6 + 200 metros

Jorge Vargas



## DATOS PERSONALES

<b>NOMBRE</b>	JAIME EDUARDO GRANADOS BRIÑEZ
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	14.106.547 DE SAN LUIS
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	14 DE MARZO DE 1980
<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>	SAN LUIS, TOLIMA
<b>CIUDAD</b>	IBAGUE, TOLIMA
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 152 #21 SUR-129 CONJUNTO ARBOLEDA DEL CAMPESTRE PAYANDE TORRE 20 APTO. 504
<b>TELEFONO</b>	3135834128

## ESTUDIOS

**Estudios Primarios:** ESC. URBANA DE VARONES  
SAN LUIS

**Estudios Secundarios:** INSTITUTO MISIONERO SOC. DE SAN PABLO  
BOGOTA D.C.

## EXPERIENCIA LABORALES

### BOLIVARIANO

**CARGO:** CONDUCTOR INTERMUNICIPAL

**JEFE INMEDIATO:** EDNA LILIANA

**CEL:** 429340/4249330 EXT. 1140

### VELOTAX

**CARGO:** CONDUCTOR INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS

**JEFE INMEDIATO:** CESAR CALENTURA BUITRAGO

**CEL:** (098) 2639776 – 2631616 - 2631261

### LOGALARZA

**CARGO:** CONDUCTOR SERVIVIO PUBLICO

**JEFE INMEDIATO:** NORMA FABIOLA ESPITIA

**CEL:** 2612326 - 2621734

## PERFIL PROFESIONAL

Soy alguien responsable, bastante dinámico, con deseos de superación y mis metas están basadas en el logro de objetivos claros; aprendo rápido y cumplo de manera adecuada con puntualidad, honestidad y responsabilidad en las distintas actividades que realizo.

Dispuesta a cumplir con las distintas funciones, obligaciones y normas laborales que tengan establecidas, me presento con gran entusiasmo a su empresa para formar parte del cumplimiento de metas planteadas en su misión.

## REFERENCIAS FAMILIARES

**NOBRE: HERNAN GOMEZ**

**CELULAR: 3134557411**

**NOMBRE: DIANA VERJAN**

**CELULAR: 3108233462**

**NOMBRE: NANCY VERJAN**

**CELULAR: 3228222487**



La República de Colombia  
 y en su nombre el  
**Instituto  
 Misionero Sociedad de San Pablo**

Autorizado por la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C., según  
 Resolución No. 251 del 19 de Febrero de 1993

Confiere a:

**Jaime Eduardo Granados Priñez**

Identificado (a) con T.I. No. 800214-52385 de San Luis (Tolima).

El Título de

**Bachiller Académico**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de  
 Educación Media Académica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994);  
 según los planes y programas vigentes.



Rector (a)

*P. Jaime Poveda*

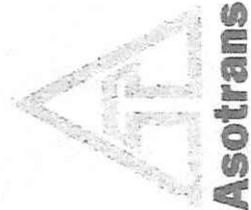
Secretario (a)

*[Firma manuscrita]*  
 CBR

Libro de Registro No. 1 Folio No. 74 del Colegio

No se requiere registro, según decretos No. 921 del 6 de Mayo de 1994,  
 expedido por el Ministerio de Educación Nacional,  
 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a 5 de Febrero de 1993



Certifica que:

**JAIMÉ EDUARDO GRANADOS BRUÑEZ**

C.C. 14.106.547

Asistió y Aprobó el Curso:

**OPERADOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS**

Ciudad: IBAGUÉ, Fecha: MAYO DE 2004

Intensidad VEINTE (20) Horas.

*ubs*

ASOTRANS

*Emf*

SENA

*[Signature]*

Coordinador Académico



REPÚBLICA DE COLOMBIA

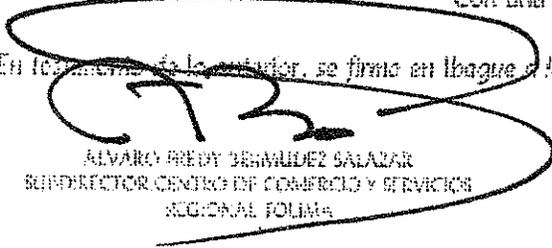
# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 110 de 1994

Hace Constatar que  
**JAI ME EDUARDO GRANADOS BRÍÑEZ**  
Con Cédula de Ciudadanía No. 14.106.547

Cursó y aprobó la acción de Formación  
**MANEJO DEFENSIVO**  
Con una duración de 30 Horas

En cumplimiento de lo anterior, se firmó en Ibagué a los Veintidos (22) días del mes de Abril de Dos Mil Seis (2006)

  
ALVARO FREDY BENAVIDES SALAZAR  
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS  
REGIONAL TOLIMA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
No. 1 FOLIO DE REGISTRO

EVALUACION TEORICA SEGURIDAD VIAL (SERVICIOS MENORES)

FECHA: 08-07/22

CALIFICACIÓN: 4.0

NOMBRE COMPLETO: Jaime E. Gaudin

CEDULA: 18106547 SERVICIO: taxi-vans EMPRESA: Bolivariano

CELULAR: 3135834128 EDAD: 42 CANDIDATO: Nuevo Reintegro

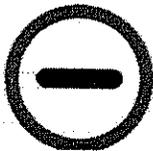
Esta evaluación consta de 10 preguntas, las cuales tienen un valor de 0,5 cada una, la nota máxima posible es de 5, para aprobar de manera satisfactoria el aspirante deberá contestar de manera asertiva un mínimo de 6 preguntas.

Las preguntas 1 a la 10 son de opción múltiple con única respuesta. Sólo una de las opciones responde correctamente la pregunta; por favor lea detenidamente y seleccione marcando con una X la respuesta correcta.

1. DE ACUERDO CON LA LEY 769 DE 2002 EN SU ARTICULO SEGUNDO MICROBUS SE DEFINE COMO:

- a) Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 9 a 15 pasajeros
- b) Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 10 a 19 pasajeros
- c) Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 8 a 13 pasajeros
- d) Ninguna de las anteriores

2. DETERMINE QUE INDICA LA SEÑAL DE TRÁNSITO QUE SE REPRESENTA EN LA GRÁFICA:



- a) Resalto
- b) Peaje
- c) Reten
- d) Puesto de control

3. ¿CUALES SON LAS SEÑALES DE TRÁNSITO QUE SE DEFINEN COMO SEÑALES HORIZONTALES?:

- a) Son las líneas separadoras de carril
- b) Son todas aquellas marcas viales o símbolos pintados sobre el pavimento
- c) Son las rayas que impiden o autorizan el adelantamiento
- d) Ninguna de las anteriores

4. DETERMINE EL GRUPO AL CUAL PERTENECE LA SEÑAL DE TRÁNSITO DE LA IMAGEN:

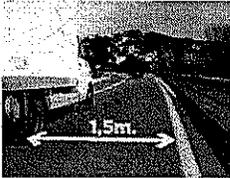


- a) Transitoria
- b) Vertical
- c) Preventiva
- d) Reglamentaria

5. ¿EN QUE SITUACIONES DEBE USTED USAR LA BOCINA, PITO O CLAXON DE SU VEHÍCULO?

- a) Cuando quiere apurar a peatones que van cruzando
- b) Cuando saluda a otros usuarios de la vía
- c) Cuando trata de prevenir a otros acerca de un peligro
- d) Cuando desea manifestar su disgusto

6. LA IMAGEN HACE REFERENCIA A:



- a) Espacio para estacionar
- b) La medida de la Berna
- c) Distancia de referencia que debo mantener con los ciclistas
- d) Longitud de la línea de borde

7. DETERMINE QUE INDICA LA SEÑAL DE TRÁNSITO QUE SE REPRESENTA EN LA GRÁFICA:

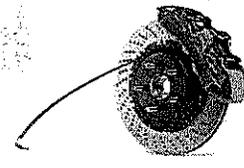
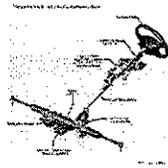
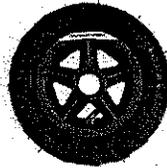


- a) El tramo de la vía
- b) El kilometraje recorrido
- c) Nomenclatura de la vía
- d) El límite de la carretera

8. ¿CUAL ES LA EDAD MÍNIMA SEGÚN EL Art 82 C.N.T. PARA LLEVAR OCUPANTE EN LA SILLA DELANTERA DE MI VEHICULO?

- a) 12 años
- b) Mayores de 15 años
- c) Menores de 10 años
- d) Ninguna de las anteriores

9. DE LAS GRÁFICAS DETERMINE CUAL HACE PARTE DE LA SEGURIDAD PASIVA DE UN VEHÍCULO:



- a) Cinturón seguridad
- b) Rueda
- c) Dirección
- d) Frenos

10. ¿QUE SEÑALES TIENEN POR OBJETIVO INDICAR A LOS USUARIOS DE LAS VIAS LAS LIMITACIONES, PROHIBICIONES O RESTRICCIONES SOBRE SU USO Y CUYA OMISIÓN CONSTITUYE UNA FALTA?

- a) Las señales preventivas
- b) Las señales informativas
- c) Las señales reglamentarias
- d) Todas las anteriores

NOMBRE DEL EVALUADOR: Andrés Gómez D FIRMA DEL ASPIRANTE: [Signature]

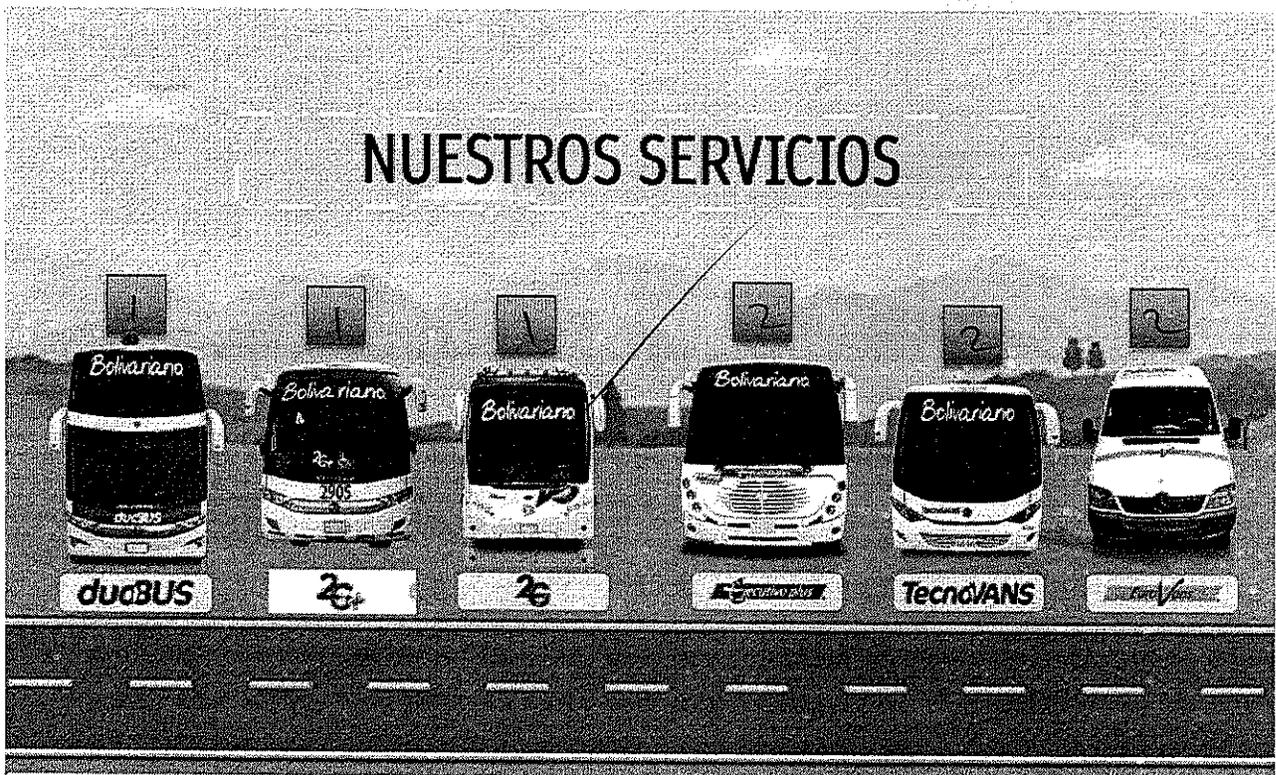
LIC. MIN TRANSPORTE No: 14106547 CATEGORÍA No C-2

Fecha:	DD	MM	AA	Tema:	SABER INSTITUCIONAL	
	15	07	2022			
Inducción Organizacional: ___ Inducción al Cargo: ___ Entrenamiento al Cargo: ___						
<i>Seleccione con una X el tipo de actividad</i>						
Nombre:	Joaquín E. Grajales B			Cargo:	conductor	
Cédula:	14106547			Lugar de Realización:	Auto - Boyaca	
Ciudad:	Boyacá			Nota:	5.0	
Área / Agencia:	Operativos					
NOTA: Espacio destinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador						
Fecha actualización del contenido:	20/04/22		Fecha diligenciada por el capacitador:			

1. Escriba en el espacio determinado, el número según corresponda:

**1** servicio Mayor

**2** servicio Menor



2. Coloque el número que corresponda la actividad económica de cada una de las empresas:



5 TECNOLOGIA A BORDO

10 TEMPORAL QUE CONTRATA PERSONAL ADMINISTRATIVO

8 EMPRESA DE TRANSPORTE FUNDADA EN 1956

9 EMPRESA ENCARGADA DE LA TESORERIA Y PAGOS DE TODAS LAS EMPRESAS DEL GRUPO

6 EMPRESA DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

3 LAVADO INTERNO Y FUMIGACION DE VEHICULOS

4 ACOMPAÑAMIENTO EN SEGURIDAD VIAL

7 SEGUROS Y REPARACION DE VEHICULOS

7 EMPRESA DE TRANSPORTE FUNDADA EN 1994

11 EMPRESA ENCARGADA DE LOS SERVICIOS DEL MEGACENTRO

3. Enumere 10 ciudades en donde tenga presencia Expreso Bolivariano.

Cali  
Ipiques  
Medellin  
Ibaguè  
Perseval

Pasto  
Manizales  
Guatadot  
Villavicencio  
Kallajapur

4. Escriba cuales servicios se prestan en el Megacentro de Servicios Auto Boyacá:

Lubricación  
Estación de servicio

Zona de lavado  
Recubrimiento

5. ¿Cuál es la ruta más larga de Expreso Bolivariano y cuánto tiempo tarda?

Cucota - Ipiques

36 horas  
1500. km

6. Encuentra los valores corporativos en nuestra sopa de letras

A	C	S	D	J	U	D	I	A	D	E	L	O	A	N	U	L	A	R	C	I	O	R	A
H	O	N	E	S	T	I	D	A	D	J	O	S	M	E	M	U	N	N	V	X	A	O	
A	M	A	S	D	E	S	I	N	C	E	R	I	O	S	P	I	T	A	L	I	Z	U	
S	P	F	R	A	N	C	I	A	I	S	T	H	R	A	V	T	H	N	M	L	Ñ	O	
D	E	V	C	X	F	I	L	M	N	B	D	F	A	U	S	T	E	R	I	D	A	D	
F	T	L	J	G	D	P	G	T	R	E	W	E	L	C	V	B	H	J	K	I	Y	O	
K	I	J	H	G	F	L	E	A	L	T	A	D	T	W	E	R	T	Y	U	I	K	P	
L	T	A	M	A	R	I	A	X	Z	V	B	N	R	V	C	A	S	F	G	H	J	Ñ	
J	I	L	G	U	R	N	O	M	B	V	D	A	A	N	G	J	T	Y	S	D	G	L	
M	V	G	O	L	D	A	Ñ	P	O	K	G	R	B	U	E	N	T	R	A	T	O	N	
N	I	C	O	M	P	R	O	M	I	S	O	P	A	J	O	S	E	L	U	I	S	T	
P	D	M	J	H	F	D	S	E	T	E	W	H	J	C	A	M	I	N	A	E	J	N	
I	A	C	H	A	D	A	F	R	H	J	Y	D	O	L	O	G	F	H	W	E	H	E	
Y	D	A	C	T	I	T	U	D	P	R	O	A	C	T	I	V	A	O	M	A	S	W	
E	D	A	R	E	S	P	O	N	S	A	B	I	L	I	D	A	D	S	F	T	G	F	

1. HONESTIDAD ✓
2. COMPETITIVIDAD ✓
3. AMOR AL TRABAJO ✓
4. RESPONSABILIDAD ✓
5. ACTITUD PROACTIVA ✓

6. AUSTERIDAD ✓
7. LEALTAD ✓
8. DISCIPLINA ✓
9. BUEN TRATO ✓
10. COMPROMISO ✓

7. Escriba como va a contribuir con el logro de la misión:

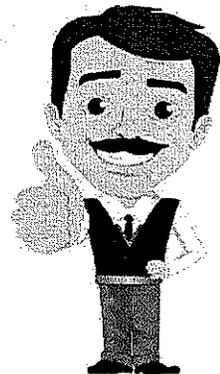
**Nuestra MISIÓN**

Generamos confianza, tranquilidad y unimos por generaciones a personas dando vida a nuevas amistades y experiencias inolvidables en los pasajeros que se transportan por las carreteras de Colombia; A través de nuestro servicio seguro, cómodo y puntual, buscando el mejoramiento continuo y la fidelización de nuestros clientes.



Desde mi cargo voy a dar todo, para que la empresa siga siendo la #1 en su misión con compromiso y Responsabilidad.

**MUCHAS  
GRACIAS !**



 <b>FOCEX BOL</b> Fondo de contingencia de Espresso Boliviano S.A.	<b>GESTIÓN TALENTO HUMANO/ FORMATO EVALUACIONES</b> <b>F-AP-GTH-CB-03</b>
--	--

Fecha:	DD	MM	AA	Tema:	<b>ACCIDENTOLOGÍA VIAL</b>
	18	07	2022		
Inducción Organizacional: ___		Inducción al Cargo: ___		Entrenamiento al Cargo: ___	
<i>Seleccione con una X el tipo de actividad</i>					
Nombre:	Jaime G. Granados D.				
Cédula:	14106847	Cargo:	CONDUCTOR		
Ciudad:	EN VÍA	Lugar de Realización:	BUS ESCUELA		
Area / Agencia:	CONDUCTORES	Nota:	5		
<b>NOTA:</b> Espacio destinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador					
Fecha actualización del contenido:	19/04/2022	Fecha diligenciada por el capacitador:			

### 1. ¿Qué es un accidente de tránsito?

- A. Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.
- B. suceso no planeado y no deseado que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto o sujeto. Para tomar esta definición, se debe entender que los daños se dividen en accidentales e intencionales. El accidente es la consecuencia de una negligencia al tomar en cuenta los factores de riesgo o las posibles consecuencias de una acción tomada.
- C. Es cuando hace referencia a algo que sucede o surge de manera inesperada, ya que no forma parte de lo natural o lo esencial de la cosa en cuestión.
- D. Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o en ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

### 2. ¿En dónde se encuentra la definición de accidente de tránsito?

- A. Código penal, artículo 104
- B. Código civil, artículo 23
- C. Código Nacional de tránsito, artículo 2.
- D. Código Nacional de tránsito, artículo 85.

### 3. Nombre tres (3) tipos de accidente.

- A. Corisión
- B. Atropello
- C. Choque

### 4. ¿Cuál es la diferencia principal entre un Choque y una Colisión?

- A. El choque es contra un objeto fijo y la colisión puede incluir varios vehículos.
- B. La colisión es contra vehículos en movimiento y el choque contra objetos fijos.
- C. En el choque hay solo un vehículo en movimientos, mientras que en la colisión deben haber 2 o más en movimiento.
- D. Todas las anteriores son correctas.

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

5. ¿Cuáles son las fases del accidente?

- A. Percepción, Aceleración y Reacción.
- B. Percepción, Decisión y Conflicto.
- C. Decisión, Percepción y Reacción
- D. Aceleración, Percepción y Conflicto.

6. ¿Si el conductor no genera el reporte oportuno en un accidente de tránsito quien paga el daño?

- A. Conductor.
- B. Expreso Bolivariano o Continental Bus
- C. Empresa y conductor.
- D. Focexbol

7. Las huellas encontradas en la vía sirven para:

- A. Calcular velocidad y trayectoria.
- B. Para saber el lugar del accidente.
- C. Amarrar topográficamente los vehículos
- D. Confundir al policía

8. ¿Una mala descripción de daños y una mala fotografía puede ocasionar?

- A. Que el policía le imponga una orden de comparendo por falsedad en documento
- B. No pasa nada, porque el policía es quien decide.
- C. Que se genere un mal procedimiento y pueda generarse responsabilidad del conductor sin tenerla.
- D. Ninguna de las anteriores.

9. Nombre tres (3) tipos de planos fotográficos.

- A. Plano Dinámico
- B. " General
- C. " Medio, Primer Plano

10. Relate por qué es importante esta capacitación y que comentarios tendría acerca de la mismas.

Por gracias a ello, se pueden despejar dudas  
hacerca de muchos mitos, y si se logra aumentar  
nuestro conocimiento.  
NO tengo comentarios solo que me parece  
muy positiva la explicación y la actitud del  
Profe.

REALIZADO POR,  
**JOHAN F. NEIZA CASTAÑEDA**  
Investigador de Accidentes



Fecha:	DD	MM	AA	Tema:	<b>NORMATIVIDAD DE TRÁNSITO</b>
	18	07	2022		
Inducción Organizacional: ___ Inducción al Cargo: ___ Entrenamiento al Cargo: ___ <i>Seleccione con una X el tipo de actividad</i>					
Nombre:	Javier E. Brannos B				
Cédula:	14106547		Cargo:	CONDUCTOR	
Ciudad:	EN VÍA		Lugar de Realización:	BUS ESCUELA	
Área / Agencia:	CONDUCTORES		Nota:	5	
<b>NOTA:</b> Espacio destinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador					
Fecha actualización del contenido:	19/04/2022		Fecha diligenciada por el capacitador:		

1. ¿Cuál es la norma que rige a todo conductor, peatón o pasajero?

- A. Código de procedimiento penal.
- B. Constitución política de Colombia.
- C. Código nacional de Tránsito.
- D. Código de Policía.

2. ¿Nombre dos (2) artículos que haya visto en la capacitación y explíquelos con sus palabras?

- A. 69 - Nos habla del retroceso
- B. 82 - acerca del cinturón de seguridad.

3. ¿Cuándo tengo un accidente de tránsito con lesionados, la conducta delictiva que se imputa es?

- A. Lesiones personales de tipo culposo.
- B. Daño a bien ajeno de tipo doloso.
- C. Tentativa de homicidio.
- D. Lesiones personales de tipo Dolo eventual.

4. ¿Nombre los tres agravantes de la conducta en un accidente de tránsito?

- A. embriaguez
- B. fuga
- C. \* Dolo eventual

5. Relate con sus palabras y según lo aprendido en la capacitación cuales son las consecuencias de un accidente de tránsito con lesiones o muerte

cercel, sanciones, indemnizaciones etc.

1000  
1000  
1000  
1000  
1000

1000  
1000  
1000  
1000  
1000

1000  
1000  
1000  
1000  
1000

1000

1000  
1000  
1000  
1000  
1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



**FORMATO TEMAS INDUCCIÓN  
SENSIBILIZACIÓN Y  
ENTRENAMIENTO AL CARGO**



Fondo de contingencia de Exproso Bolivariano S.A

FECHA	DD	MM	AA	TEMA	MANIOBRA DE REVERSO
	18	09	2022		
Sensibilización _____		Plan de Mejora _____		Reinducción <u>  x  </u>	
Seleccione con una X el tipo de actividad					
Nombre:	Jesica E. Granado				
Cedula:	14106547		Cargo:	conductor	
Ciudad:	Ibaguá		Lugar de realización:	Bos - Escuela	
Empresa:	Bolivariano		Nota:		

NOTA: Espacio determinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador

5.0

**SEÑALE CON UNA X LA RESPUESTA CORRECTA**

**1. EL ARTÍCULO NÚMERO 69 DEL CNT (CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO) HACE REFERENCIA A:**

- a) Alcohometría
- b) Retroceso en vía pública
- c) Equipo de prevención y carretera
- d) Prohibiciones especiales para adelantar a otro vehículo

**2. ENUMERE CUATRO RECOMENDACIONES IMPORTANTES AL MOMENTO DE REALIZAR EL RETROCESO EN VÍA PÚBLICA:**

- 1. poner estacionamientos
- 2. Pedir ayuda
- 3. observar el espejo
- 4. observar los espejos

**3 ¿EN QUÉ CIRCUNSTANCIAS ES PERMITIDO REALIZAR MANIOBRAS DE RETROCESO EN VÍAS PÚBLICAS?**

- a) En caso de estacionamiento o emergencia
- b) En la berma de una vía secundaria
- c) Siempre que no se ponga en riesgo a otros conductores y peatones
- d) Ninguna de las anteriores

**4. DURANTE LA MANIOBRA DE RETROCESO EN VÍA PÚBLICA DEBEMOS ACTIVAR:**

- a) Los vigías
- b) Las pantallas ambientales
- c) Alarma sonora y luces de advertencia
- d) Todas las anteriores

**5. ¿SEGÚN EL ARTICULO 69 DEL CNT (CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO) CUANTOS SON LOS METROS PERMITIDOS PARA REALIZAR LA MANIOBRA DE REVERSO?**

- a) 30 metros
- b) 1 kilometro
- c) 5 metros
- Ninguna de las anteriores

**6. ENUMERE Y SEÑALE CON UNA FLECHA LOS 4 ERRORES QUE SE ENCUENTRAN EN LA IMAGEN DE LA MANIOBRA DE RETROCESO EN UNA VÍA**



1. No hay luces estacionarias
2. tiene la puerta abierta
3. Luces de reversa
4. La ubicación del conductor

Nombre capacitador responsable del proceso:

Andres Javier Gomez Dorado

Cargo: Instructor Seguridad Vial

**"APLICA LO APRENDIDO GRACIAS"**





**FORMATO TEMAS SENSIBILIZACIÓN  
INDUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO AL  
CARGO CON PLAN DE MEJORA**



FECHA	DD	MM	AA	TEMA.	USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD
	18	07	2022		
Sensibilización _____		Plan de Mejora _____		Inducción <u>  x  </u>	
Seleccione con una X el tipo de actividad					
Nombre:	Jaime E. Gonzalez B.				
Cedula:	1410684		Cargo:	conductor	
Servicio:	Teño-Yani		Lugar de realización:	Ibayer	
Vehículo:	Bus escuela		Nota:		

NOTA: Espacio determinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador

**SEÑALE CON UNA X LA RESPUESTA CORRECTA**

**1. EL ARTÍCULO NÚMERO 82 DEL CNT (CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO) HACE REFERENCIA A:**

- a) Alcohometría
- b) Retroceso en vía publica
- c) Uso obligatorio del cinturón de seguridad por parte del conductor y pasajeros
- d) Prohibiciones especiales para adelantar a otro vehículo

**2. EL CINTURÓN DE SEGURIDAD ES UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PASIVA QUE TIENE COMO FINALIDAD:**

- a) Evitar multas
- b) Permitir conducir como lo indica la norma
- c) Proteger y retener el cuerpo del conductor y demás ocupantes absorbiendo parte del impacto
- d) Cumplir las normas de la compañía

**3. ¿EL CINTURÓN DE SEGURIDAD DE UN VEHÍCULO DEBE USARSE:**

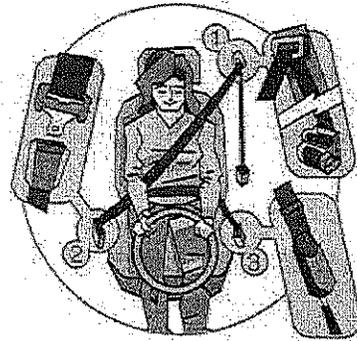
- a) Siempre que el vehículo se encuentre en movimiento por cualquier vía del territorio nacional.
- b) Cuando se conduce por vías urbanas
- c) Cuando el agente de tránsito lo exige
- d) Cuando el viaje es largo

**4. ¿CUÁNTO VALE LA MULTA POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD?**

- a) 4. SMMLV (\$110.415)
- b) 8. SMMLV (\$220.831)
- c) 15. SMMLV (\$468.589)
- d) 30. SMMLV (\$828.116)

**5. ¿ESTA IMAGEN HACE REFERENCIA AL TIPO DE CINTURÓN DE?**

- a) Cinturón de 2 puntos
- b) Cinturón en x
- c) Cinturón de 3 puntos
- d) Arnés de cinco puntos



**6. EL USO CORRECTO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD NOS SIRVE PARA:**

- a) Reducir a la mitad el riesgo de muerte en caso de accidente
- b) Protege de salir despedido del habitáculo, así como de impactar contra el parabrisas
- c) Su máxima efectividad tiene lugar en caso de vuelco, donde reduce un 77% el riesgo de muerte
- d) Todas las anteriores

**7. SI LOS PASAJEROS NO SE ABROCHAN EL CINTURÓN DE SEGURIDAD A QUIEN VA DIRIGIDA LA INFRACCIÓN:**

- a) Al pasajero
- b) Conductor y pasajero
- c) Conductor
- d) Ninguna de las anteriores

**8. ¿SEGÚN EL ARTICULO 82 DEL (CNT CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO) CUAL ES LA EDAD MÍNIMA PARA PODER OCUPAR EL ASIENTO DELANTERO DE MI VEHÍCULO?**

- a) 18 AÑOS
- b) 15 AÑOS
- c) 10 AÑOS
- d) Ninguna de las anteriores

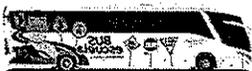
Nombre capacitador responsable del proceso:

Andres Javier Gomez Dorado

Cargo:

Instructor Seguridad Vial

**¡Úselo!** es por su seguridad y el bienestar de su familia!





**FORMATO TEMAS SENSIBILIZACIÓN  
INDUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO AL  
CARGO CON PLAN DE MEJORA**



FECHA	DD	MM	AA	TEMA:	VELOCIDAD
	18	07	2022		
Sensibilización _____		Plan de Mejora _____		Inducción <u>  x  </u>	
Seleccione con una X el tipo de actividad					
Nombre:	Jesús E. Graubo				
Cedula:	19106341		Cargo:	conductor	
Empresa:	Bolivariana		Lugar de realización:	Bus escuela	
Vehículo:	Bus escuela		Nota:		

NOTA: Espacio determinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador

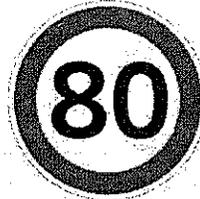
**SEÑALE CON UNA X LA RESPUESTA CORRECTA**

**1. SEGÚN EL ARTÍCULO NÚMERO 106 DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO LOS LÍMITES DE VELOCIDAD EN ZONAS URBANAS ES DE:**

- a) 60 KM/H
- b) 10 KM/H
- c) 80 KM/H
- d) 90 KM/H

**2. SEGÚN LA IMAGEN DE LA SEÑAL DE TRÁNSITO (SEÑAL REGLAMENTARIA) ME INDICA EL LÍMITE DE VELOCIDAD EN ZONAS:**

- a) Escolar
- b) Residenciales
- c) Rurales
- d) Vías privadas



**3. DETERMINE QUE INDICA LA SEÑAL REGLAMENTARIA QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTA:**

- a) Velocidad máxima permitida
- b) Velocidad reglamentaria
- c) Velocidad mínima permitida
- d) Ningún de las anteriores



**4. EN EL PANEL DE INSTRUMENTOS DEL VEHÍCULO SE DEBE COMPROBAR LA VELOCIDAD EN EL:**

- a) Tacómetro
- b) Velocímetro
- c) Dispositivo de velocidad
- d) Visualizador digital

**5. SIGUIENDO LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO, CUANDO SE REDUCEN LAS CONDICIONES DE VISIBILIDAD O SE APROXIMA A UNA INTERSECCIÓN O GLORIETA SE DEBE REDUCIR LA VELOCIDAD A:**

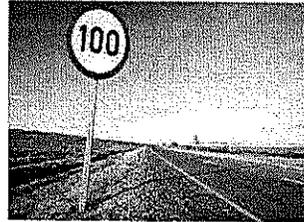
- a) 25 KM/H
- b) 10 KM/H
- c) 30 KM/H
- d) 5 KM/H

**6. ¿CUÁL DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS PUEDEN CONTRIBUIR A QUE UN CONDUCTOR SUBESTIME PELIGROSAMENTE SU PROPIA VELOCIDAD?**

- a) La conducción durante largos periodos a alta velocidad
- b) La conducción sobre calzadas anchas y en buen estado
- c) El exceso de confianza
- d) Todas las anteriores

**7. ¿USTED SE ENCUENTRA CONDUCIENDO SU VEHÍCULO TIPO BUS INTERMUNICIPAL Y OBSERVA ESTA SEÑAL REGLAMENTARIA, A QUE VELOCIDAD TRANSITARÍA USTED?**

- a) 60 KM/H
- b) 80 KM/H
- c) 100 KM/H
- d) Ninguna de las anteriores



**8. CON SUS PALABRAS REDACTE UN COMPROMISO POR USTED POR SU FAMILIA Y SU TRABAJO.**

yo me comprometo a no violar los límites de  
pes gracias al no hacerlo me peso evitar  
muchos problemas tanto a mi como a la  
empresa.

Nombre capacitador responsable del proceso:

**Andres Gomez D.**

Cargo:

Instructor Seguridad Vial



**"UNO DEBE ENCONTRAR EL EQUILIBRIO ADECUADO ENTRE VELOCIDAD Y SEGURIDAD"**



# COMPROMISO DEL CONDUCTOR PREVENTIVO CON LA VIDA, SU FAMILIA, NUESTRA COMPAÑÍA Y SU PROFESIONALISMO



Yo Janine E. Granadas identificado con C.C. 14106541 Soy un conductor Profesional de Expreso Bolívariano me siento orgulloso de pertenecer a la mejor empresa de transporte Intermunicipal de nuestro país. Hoy 18 de Julio de 2012 he finalizado mi proceso de técnicas de conducción, en el que he adquirido los conocimientos de un **CONDUCTOR PREVENTIVO**, a partir de hoy me comprometo a:

1. Tener siempre en mi mente a mi familia, a Dios y a hacer las cosas bien para dignificar mi labor y poner siempre en alto el nombre de mi Compañía. Mi objetivo es la **CERO ACCIDENTALIDAD.**
2. Cumplir la totalidad de los reglamentos y disposiciones de la compañía.
3. Realizar un correcto mantenimiento preventivo a mi vehículo que me permita brindar el mejor servicio a mis pasajeros.
4. Portar con orgullo y de la mejor manera mi uniforme institucional.
5. Cumplir con la reglamentación de las leyes de Tránsito y Transporte, considerando como falta grave el adelantar en sitios prohibidos, exceder la velocidad, no hacer uso del cinturón de seguridad, etc.
6. Llevar siempre encendidas las luces de mi vehículo, durante la operación del mismo, para ser más visible en la vía.
7. Hacer buen uso del cinturón de seguridad y hacer que mis pasajeros hagan uso del mismo mientras el vehículo este en movimiento.
8. Hacer los relevos de turno con mi compañero en lugares seguros sin exceder mis jornadas de conducción, es por mi seguridad, y la de mis pasajeros.
9. No hablar por teléfono celular mientras conduce a excepción de que haga so del equipo manos libres u orillarse en lugar seguro y colocar las luces de parqueo para contestar la llamada.
10. Estar dispuesto a recibir todas las instrucciones pertinentes en diferentes oportunidades y lugares como inducciones, charlas, conferencias y participar en campañas de estricto cumplimiento para prevenir accidente.
11. Brindar el mejor trato a mis pasajeros y compañeros, tener autocuidado y valorar mi vida, la vida de mis pasajeros y el amor que nos da cada una de nuestras familias.

**Para dar constancia se firma el presente documento, quienes intervinieron:**

Conductor

Responsable Sensibilización

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the use of statistical techniques to identify trends and anomalies in the data, and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document discusses the role of the auditor in the process. It highlights the need for the auditor to maintain independence and objectivity, and to follow a systematic approach to the audit process.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communication in the audit process. It emphasizes the need for the auditor to communicate clearly and effectively with the client, and to provide a clear and concise report of the findings of the audit.

5. The fifth part of the document discusses the importance of the audit process in the overall financial system. It highlights the role of the audit process in ensuring the accuracy and reliability of financial statements, and in providing a level of assurance to investors and other stakeholders.

CONFIDENTIAL



**FORMATO TEMAS DE INDUCCIÓN  
ENTRENAMIENTO AL CARGO Y PLAN  
DE MEJORA**



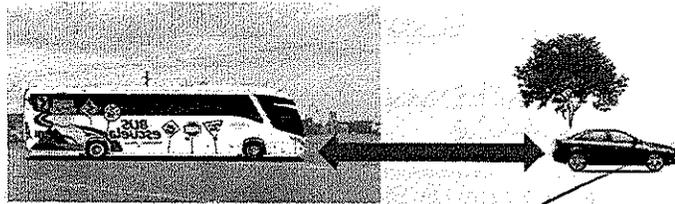
<b>FECHA</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>	<b>TEMA.</b>	<b>TECNICAS DE CONDUCCION</b>
	18	07	2022		
Sensibilización _____		Inducción <u>  x  </u>		Entrenamiento al cargo _____	
Seleccione con una X el tipo de actividad					
<b>Nombre:</b>	Jovany E. Gonzalez				
<b>Cedula:</b>	14 106547		<b>Cargo:</b>	conductor	
<b>Empresa:</b>	BOLIVARIANO		<b>Lugar de realización:</b>	TBOQUE	
<b>Edad:</b>	42		<b>Nota:</b>		

NOTA: Espacio determinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador

**SEÑALE CON UNA X LA RESPUESTA CORRECTA**

1. ¿SEÑOR CONDUCTOR SEGÚN SUS CONOCIMIENTOS EN SEGURIDAD VIAL, LA SIGUIENTE IMAGEN HACE REFERENCIA A?

- A. Zona segura de la vía
- B. Velocidad de los rodantes
- C. Regla de los 4 segundos
- D. Todas las anteriores



2. ENUMERE SEIS HÁBITOS INCORRECTOS QUE PRESENTA EL CONDUCTOR EN LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO:

- |  |   |
|--|---|
| 1. <u>No guardar distancia.</u>              | 2. <u>Comer.</u>                            |
| 3. <u>Exceso de velocidad.</u>               | 4. <u>No usar el cinturón de seguridad.</u> |
| 5. <u>Dejar pasajeros en zona prohibida.</u> | 6. <u>No seder el paso.</u>                 |

3. ENUMERE SEIS TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN PREVENTIVA:

- |   |   |
|---|---|
| 1. <u>(Luces) Ser visible en lugares poco iluminados.</u> | 2. <u>No distraerse.</u>                            |
| 3. <u>Mantener las distancias.</u>                        | 4. <u>Respetar las señales de tránsito.</u>         |
| 5. <u>Respetar límites de velocidad.</u>                  | 6. <u>Mantener las manos siempre en el volante.</u> |

4. USTED LLEGA A UNA INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFORO QUE SE ENCUENTRA EN ROJO Y, AL MISMO TIEMPO, UN POLICÍA O AGENTE DE TRÁNSITO LE INDICA QUE AVANCE, ¿QUÉ DEBE HACER USTED?

- A. Detenerse, porque la luz roja se lo está indicando
- B. Avanzar, porque las instrucciones de un agente prevalecen sobre las señales del tránsito
- C. Avanzar, sólo si detrás suyo no vienen otros vehículos
- D. Avanzar, sólo si está seguro de que la luz roja está próxima a cambiar

7. EL CINTURÓN DE SEGURIDAD ES UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PASIVA QUE TIENE COMO FINALIDAD:

- A. Evitar multas
- B. Permitir conducir como lo indica la norma
- C. Proteger y retener el cuerpo del conductor y demás ocupantes absorbiendo parte del impacto
- D. Cumplir las normas de la compañía

8. PARA USTED SEÑOR CONDUCTOR ENUMERE SEIS REGLAS DE CONDUCCIÓN ECONÓMICA:

- 1. No acelerar en bajada
- 2. No mantener el freno a mano
- 3. No revolotear el motor
- 4. No hacer frenadas bruscas
- 5. Mantener siempre una marcha estable
- 6. No mantener el claxon dentro

9. SEGÚN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY 769 DE 2002, ¿QUÉ ES LO MÁS IMPORTANTE PARA EVITAR CHOCAR CON UN VEHÍCULO QUE TRANSITA ADELANTE?

- A. Que los frenos sean eficientes
- B. Conducir a velocidad constante
- C. Mantener la distancia de separación (Espaciamiento) entre los vehículos
- D. Tener neumáticos en buen estado

10. ¿QUÉ PUEDE CONTRIBUIR A QUE UN CONDUCTOR SUBESTIME PELIGROSAMENTE SU PROPIA VELOCIDAD?

- A. La conducción sobre calzadas anchas
- B. Los motores de alto cilindraje
- C. La conducción durante largo tiempo a alta velocidad
- D. Todas las anteriores

11. RESULTADOS CONDUCTOR PRUEBA PRACTICA DE SLALOM (CONOS)

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TIEMPO	CONOS	NOVEDADES

Nombre capacitador responsable del proceso: Andres Javier Gomez Dorado

Cargo: Instructor Seguridad Vial



Fecha	DD	MM	AA	Tema	INSPECTORÍA COMERCIAL Y DE CONTROL VIAL
	19	07	22		
Inducción Organizacional: ___ Inducción al Cargo: ___ Entrenamiento al Cargo: ___ Seleccione con una X el tipo de actividad					
Nombre:	Javier E. Gressales B.				
Cedula:	19106541	Cargo:	conductor		
Ciudad:	Ibagué - Bogotá	Lugar de Realización:	auto - Boyaca		
Área / Agencia:	conductor		Nota:		
NOTA: Espacio destinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador.					
Fecha actualización del contenido:	29/10/2021	Fecha diligenciada por el capacitador:			

1. ¿Quién realiza la apertura de las bodegas y el camarote durante la inspección a un vehículo?

- a. El vendedor ambulante.
- b. El conductor.
- c. El inspector.
- d. El señor de la taquilla.

2. ¿Cuánto tiempo debe utilizar un inspector para intervenir un vehículo?

- a. 30 minutos
- b. Entre 7 y 10 minutos.
- c. 40 minutos.
- d. Entre 20 y 25 minutos.

3. ¿Cuántos vehículos puede intervenir un inspector en un punto de inspección?

- a. Los que las condiciones de espacio y seguridad se presten para dicha labor
- b. 14 vehículos
- c. 10 vehículos

4. ¿Qué debe hacer el conductor cuando el inspector le realiza la señal de pare?

- a. Acelerar a fondo y seguir la marcha
- b. Omitir la señal
- c. Orillar el vehículo y permitir la inspección.

5. Si el inspector encuentra una falta al reglamento y procede a realizar el informe, el conductor debe:

- a. Marcharse del lugar de la inspección
- b. Firmar el informe y presentarse a los descargos.
- c. Llamar al C.O.N.



30/11/2020 12:51:14

Fecha	DD	MM	AA	Tema	PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV
	19	07	22		
Inducción Organizacional: ___ Inducción al Cargo: ___ Entrenamiento al Cargo: ___ Seleccione con una X el tipo de actividad					
Nombre:	Jaime E. Granados B.				
Cedula:	14106547	Cargo:	conductor		
Ciudad:	Bogotá	Lugar de Realización:	Auto - Boyaca		
Área / Agencia:			Nota:		
NOTA: Espacio destinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador.					
Fecha actualización del contenido:	29/10/2021	Fecha diligenciada por el capacitador:			

1. DEFINA EN SUS PROPIAS PALABRAS: PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL  
 - Capacitación a conductores para reducir el porcentaje de accidentalidad

2. NOMBRE TRES POLITICAS DE REGULACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL  
 a. Utilizar el cinturón  
 b. no exceder los límites de velocidad  
 c. No distraerse con elementos electrónicos

3. NOMBRE LOS CINCO PILARES DEL PESV  
 a. Gestión Institucional  
 b. Compromiso humano  
 c. Vehículos seguros  
 d. Infraestructura segura  
 e. Atención a víctimas

4. EL PILAR DE INFRAESTRUCTURA SEGURA INCLUYE:  
 a. Identificación de necesidades, evaluando todos los puntos de la normatividad.  
 b. Define las políticas de seguridad vial  
 c. Establece las pruebas de control o preventivas que incluyen pruebas medicas, psicosenométricas e idoneidad de quien las realiza  
 d. incluye las acciones en cuanto a vías, externas, vías internas y mecanismos de socialización y actualización de la información.

5. DEFINA COMO PUEDE APLICAR LO APRENDIDO EN CUANTO A ROLES DE SEGURIDAD VIAL DENTRO DE SUS RECORRIDOS DIARIOS.  
 haciendo una conducción responsable respetando y acatando los señales de tránsito.

6. DESCRIBA LA IMPORTANCIA DE USAR EL CINTURON DE SEGURIDAD DURANTE TODOS LOS RECORRIDOS QUE REALICE  
 por que es un mecanismo de protección para la vida.

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is arranged in several vertical columns and is too light to transcribe accurately.]

Fecha	DD	MM	AA	Tema	PRIMEROS AUXILIOS
	15	7	2022		
Etapas de Capacitación:	Inducción Organizacional <input checked="" type="checkbox"/>	Inducción al cargo <input type="checkbox"/>	Entrenamiento al cargo <input type="checkbox"/>		
Nombre:	Jesús E. Granados B.				
Cedula:	14106547	Cargo:	conductor		
Ciudad:	BOGOTÁ D.C	Lugar de Realización:	COMPLEJO AUTO BOYACA		
Área / Agencia:	Operativa	Nota:			
NOTA: Espacio destinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador.					

10/10

Apreciado colaborador, favor leer cuidadosamente el enunciado y, después de analizarlo, escoger entre las opciones la respuesta correcta.

**1. CUAL ES LA DEFINICIÓN CORRECTA PARA PRIMEROS AUXILIOS**

- A. Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca la muerte.
- B. Conservar la vida, apretar la ropa de la víctima, dar líquidos a la víctima y actuar con inseguridad.
- C. Suceso desdichado en el que se produce gran destrucción y muchas desgracias con grave alteración en las cosas.
- D. Cuidados inmediatos, adecuados y provisionales que se prestan a la víctima o víctimas de un accidente o enfermedad repentina

**2. NO SON NORMAS GENERALES PARA PRESTAR PRIMEROS AUXILIOS:**

- A. Conservar la tranquilidad para actuar con serenidad y rapidez.
- B. Actuar si se tiene seguridad de lo que se va a hacer.
- C. Dejar sola a la víctima.
- D. Hacer una identificación de la víctima.

**3. LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS SON:**

- A. Llamar al servicio médico, dar medicamentos, sentar a la víctima y conservar la vida.
- B. Conservar la vida, apretar la ropa de la víctima, dar líquidos a la víctima y actuar con inseguridad.
- C. Conservar la vida, evitar complicaciones físicas y psicológicas, ayudar a la recuperación y asegurar el traslado a un centro
- D. Evitar complicaciones físicas, dejar sola a la víctima, llamar al servicio médico y conservar la calma.

**4. PARA VERIFICAR EL ESTADO DE CONCIENCIA DEBO REALIZAR UN:**

- A. Llamado Verbal
- B. Palmoteo
- C. Contacto físico
- D. Todas las anteriores

**5. INDIQUE QUE PASO DE LA VALORACIÓN PRIMARIA SE ESTA REALIZANDO:**

- A. Toma de la circulación - PULSO
- B. Abriendo las vías aéreas
- C. Verificando la respiración
- D. Ninguna de las anteriores



Imagen 1



Imagen 2

**6. LAS PARTES DEL EXTINTOR SON**

- A. Cilindro, etiqueta y señalización
- B. Cuerpo del extintor, agente extintor, agente expulsor manómetro, tubo sonda de salida palanca fija, pasador de seguridad, manguera , boquilla de manguera
- C. Agente expulsor, etiqueta y boquilla
- D. Ninguna de las anteriores

**7. LOS PASOS PARA USAR DE FORMA SEGURA UN EXTINTOR SON:**

- A. Sostener el extintor, dirigirse al conato de incendio, arrojar el extintor, salir corriendo.
- B. Quitar anillo pasador de seguridad, agitar el extintor, presione la palanca, dirigir la descarga.
- C. Palmotear el extintor, activar la palanca, activar el indicador de presión, quitar la manguera.
- D. Todas las anteriores.

**8. A CUANTOS METROS DE DISTANCIA SE DEBE ACERCAR COMO MÁXIMO PARA ACTIVAR EL EXTINTOR**

- A. 3 metros
- B. 4 metros
- C. 5 metros
- D. 6 metros

**9. CADA CUANTO SE DEBE RECARGAR UN EXTINTOR**

- A. Por tiempo de 2 años, mantenimiento y estado externo del extintor
- B. Por tiempo de 3 años, mantenimiento y estado de las etiquetas
- C. Por tiempo de 1 año, mantenimiento y estado externo del extintor
- D. Por tiempo de 5 años, mantenimiento y estado externo del extintor

**10. PARA LOS TIPOS DE FUEGO CON COMBUSTIBLE SÓLIDO COMO MADERAS, CARTÓN Y PLÁSTICO CON QUE CLASE DE EXTINTOR SE DEBE APAGAR**

- A. Extintor clase A
- B. Extintor clase B
- C. Extintor clase C
- D. Extintor clase K

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of financial data.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the process of gathering information from different sources and how it is then processed to identify trends and patterns.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

Fecha	DD	MM	AA	Tema	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	
	15	07	2022			
Etapas de Capacitación:	Inducción Organizacional <input checked="" type="checkbox"/>		Inducción al cargo <input type="checkbox"/>		Entrenamiento al cargo <input type="checkbox"/>	
Nombre:	Joaquin E. Greenbo B					
Cedula:	14106847			Cargo:	conductor	
Ciudad:	BOGOTÁ			Lugar de Realización:	AUTOBOYACA	
Area / Agencia:	Operativa			Nota:	3/5	
<b>NOTA:</b> Espacio destinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador.						
Fecha actualización del contenido:	25/04/2022			Fecha diligenciada por el capacitador:		

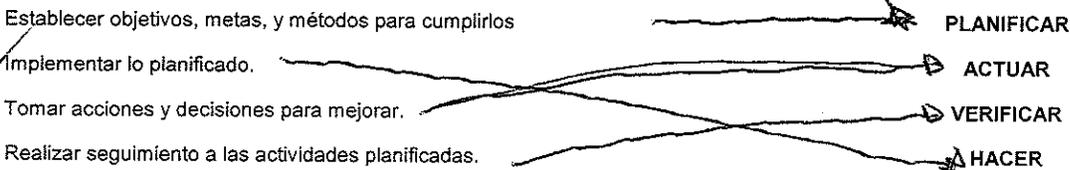
**1. ¿Cuál es el objetivo principal del Sistema de Gestión de Calidad en la organización?**

- a) Cumplir con el rodamiento, garantizar la ocupación de los vehículos en sillas, entregar en los tiempos establecidos la mensajería expresa, incrementar el nivel de satisfacción de las partes interesadas?
- b) Demostrar su capacidad para proporcionar productos y servicios que satisfagan y aumenten los requisitos de los clientes, los legales y reglamentarios aplicables.
- c) Implementar los requisitos de esta norma internacional en la empresa sin importar los productos o servicios suministrados y la calidad del servicio.
- d) Ninguna de las anteriores

**2. ¿Cuáles de los siguientes son beneficios que pueden obtener la organización con el Sistema de Gestión de Calidad?**

- a) Promover la mejora continua, optimizar recursos, facilitar la toma de decisiones a todos los niveles, incrementar la competitividad.
- b) Incrementar la calidad y la productividad, da cumplimiento al direccionamiento / proposito de la compañía, facilita la comercialización de los servicios.
- c) Revisión de requisitos de los clientes y toma de acciones estandarizadas para su cumplimiento continuo, mantener herramientas para controlar, hace seguimiento y aumentar la satisfacción del cliente (Disminuir PQRS), trabajo en equipo para lograr las metas.
- d) Todas las anteriores.
- e) Ninguna de las anteriores.

**3. Relacione con una flecha los conceptos de mejora continua PHVA**



**4. Relacione frente a cada definición el número del concepto correspondiente:**

Son un conjunto de actividades relacionadas entre sí o que interactúan, transformando elementos de entrada en elementos de salida.	2	1. ACCIÓN CORRECTIVA
Incumplimiento de un requisito.	5	2. PROCESO
Acto que busca eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir.	1	3. CALIDAD
Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas.	3	4. SATISFACCIÓN DEL CLIENTE
Percepción del cliente sobre el grado en el que se han cumplido sus requisitos.	4	5. NO CONFORMIDAD

**5. ¿Qué es un servicio No conforme?**

- a) Actividades antes, durante y/o después de la prestación del servicio que no cumplen con las características especificadas para su uso, proceso, entrega, o prestación del servicio.
- b) Herramienta administrativa, cuantificable o calificable, que permite evaluar el desempeño de todas las variables.
- c) No conformidades, oportunidades de mejora y fortalezas.
- d) Ninguna de las anteriores.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical techniques employed to ensure the validity of the results.

3. The third part of the document presents the findings of the study. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied, which supports the hypothesis that was tested.

4. The final part of the document discusses the implications of the findings and provides recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the relationship between the variables in greater detail.

5. The document concludes by summarizing the key points and reiterating the importance of the research. It expresses the hope that the findings will be useful to other researchers and practitioners in the field.

6. The document is signed by the author, who is a member of the research team. It includes the author's name, title, and affiliation with the institution.

Fecha	DD MM AA 19 07 22	Tema	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FACTORES DE RIESGO VIAL	
Etapas de Capacitación:	Inducción Organizacional <input type="checkbox"/>	Inducción al cargo <input type="checkbox"/>	Entrenamiento al cargo <input checked="" type="checkbox"/>	
Nombre:	Jesús E. Granados B.			
Cedula:	19106547	Cargo:	Conductor	
Ciudad:	BOGOTA	Lugar de Realización:	AUTOBOYACA	
Área / Agencia:	SEGURIDAD VIAL / BOGOTA	Nota:		

**NOTA:** Espacio destinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador.

**1. Los principales factores de riesgo vial en la empresa son:**

- A. Fallas mecánicas, fatiga,
- B. Adelantamientos indebidos.
- C. No guardar la distancia de seguridad.
- D. Todas las anteriores.

**2. Cual es el significado del PESV**

- A. Plan estructural salva vidas .
- B. Proyecto ejecutable seguridad vial.
- C. Plan estrategico de seguridad vial.
- D. Ponderado estadístico de seguridad vial.

**3. El exceso de confianza en la vía me puede generar?.**

- A. Disminuir y prevenir la ocurrencia de siniestros viales en la empresa .
- B. Cumplir adecuadamente las líneas programadas.
- Generar algún tipo de riesgo vial.
- C. Ninguna de las anteriores.

**4. ¿cuáles son los actores vulnerables?**

- A. Peaton
- B. Ciclista.
- C. Motociclista.
- D. Todas de las anteriores.

**5. Un desvío de ruta podría generarme**

- A. Llegar mas rapido a mi destino
- B. Una multa por modificar el recorrido establecido.
- C. Una felicitacion por parte del jefe directo.
- D. Ninguna de las anteriores.

**6. En una operación en curva debo:**

- A. Es respetar las normas de tránsito.
- B. Respetar los demas actores viales.
- C. Cuidar mi vida ,mis usuarios y la integridad de mi vehiculo.
- D. Todas las anteriores.

**7. Que es vision Paronamica:**

- A. Es lo que puedo observar despues de utilizar el celular mientras conduzco
- B. Es lo que puedo Observar cuando limpio el paronamico.
- C. Es la identificación de cualquier riesgo que se encuentre en el recorrido a través de barridos visuales constantes
- D. Ninguna de las anteriores.

8. La Seguridad vial se puede definir como:

- A. Las obligaciones del conductor al transportarse en un vehículo.
- B. La seguridad de cuidarse de los delincuentes en la vía.
- C. Conjunto de normas, políticas y acciones encaminadas a la promoción de hábitos y conductas seguras en la vía.
- D. Ninguna de las anteriores.

9. Que debo de indicar en el protocolo a los usuarios :

- A. El recorrido de la línea.
- B. Las paradas de alimentación.
- C. El uso obligatorio del cinturón de seguridad a los usuarios.
- D. Todas las anteriores.

10. Conducir de forma preventiva me puede ayudar a reducir la ocurrencia de algún evento vial.

Falso ( ) Verdadero (x)

11. Cual es la maxima velocidad para vehiculos de transporte publico

- A. 60km.
- B. 80km.
- C. 50km.
- D. 100km.

12. Enuncie las Politicas de regulacion para la Seguridad Vial en la empresa

1. uso de los cinturones
2. no exceder los limites de velocidad
3. control de bebidas y sustancias psicoactivas.
4. utilizar el tiempo de descanso
5. no utilizar aparatos electronicos que nos distraigan
6. politica de seguridad vial

13. Enuncie tres habitos seguros en la conduccion

- A. Respetar los senales de trnsito
- B. no hacer uso de aparatos electronicos durante la conduccion
- C. utilizar el cinturón de seguridad

14. La distancia de seguridad es:

- A: La longitud que debo conservar con el vehículo que llevo atrás, para así yo poder reaccionar a un riesgo.
- B: La franja sobre la vía en la cual hay control de las autoridades.
- C. La distancia que hay sobre los bordes de las vías.
- D. La longitud que debo conservar con el vehículo que me antecede, para evitar una situación de riesgo

15. Describa que aporte le deja la capacitacion recibida

El compromiso con la actividad encomendada por es una labor que me puede llevar a tener problemas económicos y judiciales.

Fecha	DD MM AA	Tema
	15 01 22	Seguridad y Salud en el trabajo
Etapas de Capacitación:	Inducción Organizacional <input type="checkbox"/>	Inducción al cargo <input type="checkbox"/>
		Entrenamiento al cargo <input type="checkbox"/>
Nombre:	Juan E. Granados B.	
Cedula:	14106544	Cargo: Conductor
Ciudad:	Bogotá	Lugar de Realización: Auto boyaca.
Area / Agencia:	conductor	Nota:
NOTA: Espacio destinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador.		

19/14

Apreciado colaborador, favor leer cuidadosamente el enunciado y, después de analizarlo, escoger entre las opciones la respuesta correcta.  
El resultado de esta evaluación no tiene ningún perjuicio para usted.  
No intenta medir si usted se aprendió el tema, solo cuanto entendió, para evitar o prevenir accidentes e incidentes de trabajo o enfermedades laborales, así como daños al medio ambiente generados por las actividades para el cual ha sido contratado.

**NOTA: PREGUNTAS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE CON ÚNICA RESPUESTA**

**1. EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN UNA EMPRESA ES:**

- A. El documento en donde se plasman todas las normas legales de la empresa.
- B. Es el encargado de planear, ejecutar y evaluar las actividades programadas por la ARL para proteger los bienes de la empresa.
- C. Un conjunto de actividades de planeación, organización, ejecución y evaluación; encaminadas a preservar, mantener y mejorar las condiciones de salud y seguridad en el trabajo en la empresa.
- D. Es el encargado de ejecutar actividades relacionadas con el deporte y recreación de los trabajadores.

**2. SON POLITICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA EMPRESA:**

- A. Política de seguridad y salud en el trabajo
- B. Política de prevención sobre el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas
- C. Política de deporte
- D. Opción A y B

**3. A QUE PELIGROS Y RIESGOS ESTOY EXPUESTO EN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DENTRO DE LA EMPRESA:**

- A. Riesgo físico, químico, biológico, biomecánico, psicosocial, condiciones de seguridad y fenómenos naturales.
- B. Riesgo a dormirse, a sentir hambre y a caerse.
- C. A marearse, a enfermarse, físico, químico.
- D. Ninguna de las anteriores

**4. ES UN OBJETIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA:**

- A. Promover la participación de los trabajadores en la cultura de auto cuidado, ejecutando el Programa de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- B. Respetar a peatones
- C. Pagar la nomina
- D. Ninguna de las anteriores

**5. QUE ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO ACORDE CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA:**

- A. Es la violación a una norma legal
- B. Acontecimiento NO previsto
- C. Suceso repentino por causa o con ocasión del trabajo, que puede producir una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- D. Todas las anteriores

**6. SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

- A. Utilizar los elementos de protección personal EPP requeridos para las actividades a realizar
- B. Reportar los accidentes e incidentes de trabajo inmediatamente al jefe o al área de seguridad y salud en el trabajo
- C. Conocer los peligros y riesgos a los cuales estoy expuesto en las actividades que realizo
- D. Todas las anteriores

**7. QUE DEBO HACER CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL QUE SON ASIGNADOS PARA HACER LAS ACTIVIDADES**

- A. Utilizarlos adecuadamente y de forma personal
- B. Mantenerlos limpios y en condiciones adecuadas de aseo
- C. Solicitar el cambio o reposición al área de seguridad y salud en el trabajo cuando estén en mal estado
- D. Todas las anteriores

**8. QUE DEBO HACER SI SE PRESENTA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA:**

- A. Mantenerme calmado
- B. Seguir indicaciones del personal brigadista y/o del área de seguridad y salud en el trabajo
- C. Evacuar hacia los puntos de encuentro que me son indicados, siguiendo la ruta de evacuación
- D. Todas las anteriores

**9. SI SUFRO UN ACCIDENTE DE TRABAJO QUE DEBO HACER:**

- A. Reportar inmediatamente al jefe o al personal del área de seguridad y salud en el trabajo
- B. Quedarme callado y no decir nada
- C. Seguir realizando mi actividad como si nada hubiese ocurrido
- D. Ninguna de las anteriores

**10. CUAL NO ES FUNCIÓN DEL COPASST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo)**

- A. Considerar las sugerencias que presentan los trabajadores en procura de mantener ambientes de trabajo seguros.
- B. Promover y verificar actividades de capacitación
- C. Contratación de personal
- D. Participar en las investigaciones de los Accidentes de Trabajo

**11. POR QUÉ ES IMPORTANTE PARTICIPAR EN LOS SIMULACROS DE EMERGENCIA:**

- A. Porque me preparo en caso de una situación real de emergencia
- B. Porque aprendo a comportarme y actuar ante una situación de emergencia
- C. Porque conozco la ruta de evacuación y el punto de encuentro del área donde trabajo
- D. Todas las anteriores

**12. POR QUÉ ES IMPORTANTE TRABAJAR CON SEGURIDAD:**

- A. Porque prevengo accidentes e incidentes de trabajo
- B. Porque evito hacerme daño
- C. Porque valoro mi vida y mi familia me espera sano y salvo
- D. Todas las anteriores

**13. CUANDO REALIZO UNA ACTIVIDAD SIN UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESTOY COMETIENDO:**

- A. Un acto irreprochable
- B. Un acto inseguro o sub-estándar
- C. Una osadía
- D. Ninguna de las anteriores

**14. COMO CONTRIBUYO A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE:**

- A. Arrojando basura en el piso o fuentes hídricas
- B. Realizando actividades de caza o pesca
- C. Apagando la luz cuando no necesito usarla, ahorrando agua y realizando disposición adecuada de los residuos o desechos de basura en los puntos ecológicos
- D. Ninguna de las anteriores

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE EFICACIA DE LA INDUCCIÓN/REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La evaluación se califica con un resultado entre (0 y 5 puntos); se aprueba con un resultado igual o superior a cuatro (4) puntos, es decir que solo se pueden tener dos (2) preguntas incorrectas; en caso que el resultado sea inferior a cuatro (4) puntos; se debe re programar nuevamente al trabajador o contratista a inducción o reinducción según el caso y evaluar nuevamente.

**NOTA:** Por medio de la presente evaluación; certifico que he recibido a satisfacción los temas de inducción / re inducción por parte de la empresa definidos en la presentación power point como parte de la de inducción en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, para garantizar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos en seguridad, salud en el trabajo y ambiente para el inicio de mis labores como trabajador o contratista; a partir de esta inducción / reinducción, aseguro la identificación de peligros, riesgos y los respectivos controles para estos; con el fin prevenir accidentes de trabajo, lesiones, enfermedades; así como la afectación al medio ambiente en las actividades que realizo con o para la empresa; aceptando mi responsabilidad en cuidar mi integridad y las de mis compañeros de trabajo.

Fecha:	DD	MM	AA	Tema:	REGIMEN DISCIPLINARIO
	15	07	22		
Inducción Organizacional: ___ Inducción al Cargo: ___ Entrenamiento al Cargo: ___ <i>Seleccione con una X el tipo de actividad</i>					
Nombre:	Tarene E. Grandos B.				
Cédula:	14106544		Cargo:	conductor	
Ciudad:	BOGOTÁ		Lugar de Realización:	AUTOBOYACÁ	
Area / Agencia:	operativa		Nota:	50	
NOTA: Espacio destinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador					
Fecha actualización del contenido:	21/03/22		Fecha diligenciada por el capacitador:		

**1. ¿Qué es una acción disciplinaria?**

- a). Reunión realizada por los miembros del comité disciplinario de la empresa para el estudio de un proceso.
- b). Aplicar una sanción disciplinaria al responsable de una falta disciplinaria.
- c). Acción que se encamina a esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se comete la conducta disciplinaria, los motivos determinantes de la misma y los perjuicios que ocasionan a la organización.
- d). Ninguna de las anteriores.

**2. ¿Qué es un descargo?**

- a). Proceso legal por medio del cual se brinda al trabajador la oportunidad de rendir su versión de los hechos frente a una presunta falta disciplinaria.
- b). Relato de situaciones externas y privadas que afectan la vida laboral del trabajador.
- c). Proceso legal por medio del cual el trabajador es citado para notificarle una sanción disciplinaria por incumplimiento de funciones.
- d). Ninguna de las anteriores.

**3. ¿Cuál es el Esquema del proceso disciplinario?**

- a). Informe de la falta cometida, citación, firma, descargos, pruebas, análisis del caso, sanción, archivo.
- b). Informe de la presunta falta cometida, citación, descargos, pruebas, análisis del caso, decisión (sanción o absolución), notificación, firma, archivo.
- c). Informe de la presunta falta cometida, firma, pruebas, sanción, notificación, archivo.
- d). Ninguna de las anteriores.

**4.Cuál de las siguientes, es una conducta agravante, que influye en la toma de decisión:**

- a). Actuar con evasivas y engaños.
- b). Negarse a rendir descargos.
- c). Aprovecharse de la confianza depositada.
- d). Todas las anteriores.

**5. ¿Cuáles son las obligaciones generales del trabajador?**

- a) Cumplir con todo lo que le ordena el empleador
- b) Cumplir con el horario de trabajo
- c) Obediencia y fidelidad
- d) Utilizar con eficiencia las herramientas de trabajo

**6. ¿Qué es una sanción disciplinaria?**

- a) Son aquellas medidas que se adoptan frente a una falta disciplinaria y su función principal es corregir una conducta del trabajador.
- b) Citación de un trabajador implicado en una presunta falta para la realización de la diligencia de descargos.
- c) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina de la empresa.
- d) Ninguna de las anteriores.

**7. ¿Cuáles de las siguientes, NO se considera una sanción disciplinaria?**

- a) Llamado de atención escrito.
- b) Suspensión disciplinaria
- c) Recomendación al trabajo
- d) Memorando

**8. ¿Qué acciones pueden producir una terminación unilateral de contrato con justa causa?**

- a) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador.
- b) Cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos
- c) Cuando el trabajador ha engañado al empleador
- d) Todas las anteriores

**9. ¿Cuáles son los tres factores que se requieren para la apertura de un proceso disciplinario?**

- a) Modo, tiempo y lugar.
- b) Distancia, importancia y reporte.
- c) Presunción, descargos y sanción.
- d) Inspector Vial, Régimen disciplinario y jefe.

**10. Enuncie 3 de las faltas disciplinarias más comunes que se investigan en la empresa:**

1. hablar por el celular sin manos libres
2. NO utilizar el cinturón
3. NO presentarse a laborar sin justificación

Fecha:	DD	MM	AA	Tema:	NOMINA
	21	07	2022		
Inducción Organizacional: ___ Inducción al Cargo: ___ Entrenamiento al Cargo: ___					
<i>Seleccione con una X el tipo de actividad</i>					
Nombre:	Jesse E. Granados B.				
Cédula:	14106544			Cargo:	conductor
Ciudad:	BOYOTÁ			Lugar de Realización:	Auto-boycce
Área / Agencia:	Nomina			Nota:	10
<b>NOTA:</b> Espacio destinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador					
Fecha actualización del contenido:	20/04/22	Fecha diligenciada por el capacitador:			

1. Enumere tres modalidades de tipos de contrato:

- termino definido ✓
- " Indefinido ✓
- obra labor ✓

2. Describa una obligación del empleado y una del empleador:

- cumplir con el reglamento interno de trabajo ✓
- Pago de la seguridad social. ✓

3. Escriba cuales son los motivos por lo que se pueden retirar las cesantías.

- estudio ✓
- Mejoramiento de vivienda ✓
- compra de vivienda ✓

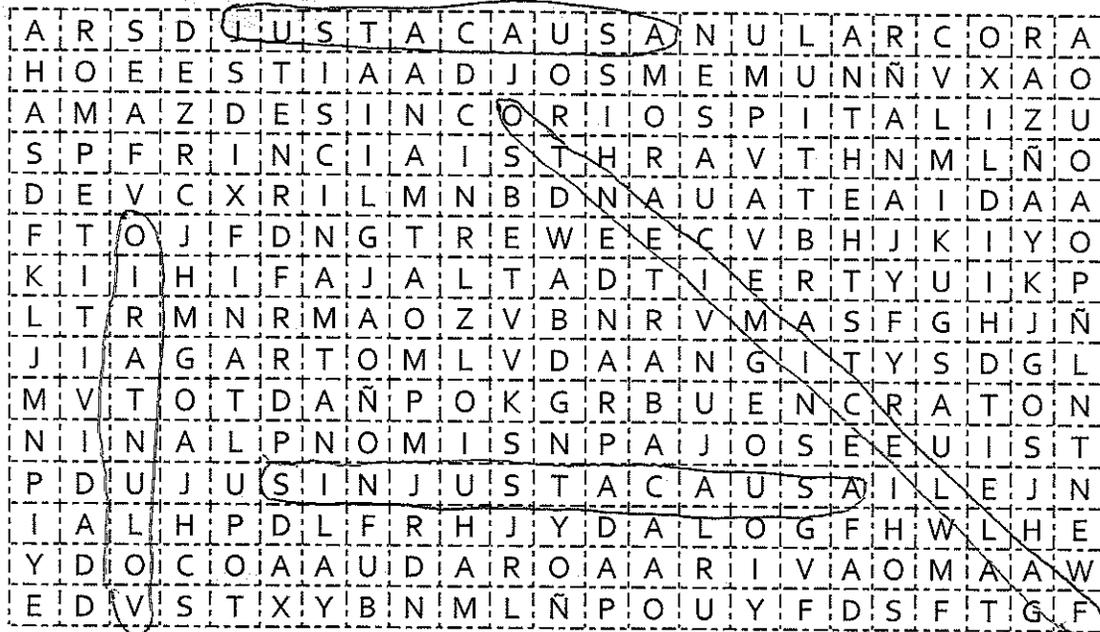
4. Relacione la prestación social con la periodicidad con la que se paga:

- Prima → Anual 14/02 ✓
- Vacaciones → Semestral ✓
- Cesantías → Anual ✓
- Intereses de Cesantías → Anual 31/01 ✓

5. ¿Qué medio se utiliza para pedir mis vacaciones?

- formato manual de vacaciones
- self service.

6. Encuentra los motivos de terminación de contrato en nuestra sopa de letras.



- Justa causa ✓
- Sin justa causa ✓
- Voluntario ✓
- Fallecimiento ✓

Fecha:	DD	MM	AA	Tema:	JURÍDICA
	21	07	2022		
Inducción Organizacional: ___	Inducción al Cargo: ___	Entrenamiento al Cargo: ___	Seleccióne con una X el tipo de actividad		
Nombre:	Javier E. Guevedo B.				
Cédula:	14106544	Cargo:	conductor		
Ciudad:	BOYOTÓ	Lugar de Realización:	AUTO-BOYOTÓ		
Área / Agencia:	Jurídica	Nota:			
NOTA: Espacio destinado para la formulación de preguntas por parte del capacitador					
Fecha actualización del contenido:	30/04/22	Fecha diligenciada por el capacitador:			

**MODELO DE RESPUESTA 1 (marque con una (x) la opción correcta - una sola opción)**

**Primero:** Conforme al artículo 981 del Código de Comercio ¿Quiénes son parte del contrato de transporte?

- A. El usuario/ la persona que ofrece el tiquete / la empresa transportadora.
- B. La empresa que presta el servicio de transporte y el usuario del servicio de transporte.
- C. Solamente la empresa de transporte.
- D. Ninguna de las anteriores.

**Segundo:** ¿Cuáles son las infracciones al transporte? Según la normatividad colombiana aplicable vigente.

- A. Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación, o se compruebe que preste un servicio no autorizado.
- B. Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora.
- C. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo.
- D. Cuando se detecte que el equipo es utilizado para el transporte de mercancías presuntamente de contrabando. Si se detecta que el vehículo es utilizado para el transporte irregular de narcóticos o de sus componentes.
- E. Todas las anteriores.

**Tercero:** ¿Cuáles son las infracciones al tránsito? Según la normatividad colombiana aplicable vigente.

- A. No respetar las señales de tránsito.
- B. No pagar el peaje en los sitios establecidos.
- C. Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros.
- D. Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
- E. Todas las anteriores.

9 En los protocolos de servicio se debe

- a. Saludar e identificar la compañía.
- b. Usar un tono de voz calido y claro.
- c. Brindar información completa y real
- d. Todas las anteriores

10 La recepción de envíos y el cobro por aforo o exceso de equipajes lo realiza

- a. El Conductor
- b. El auxiliar de envíos o encargado en la agencia
- c. El inspector en la vía
- d. El auxiliar del vehículo